# San Pedro de Sindrán, una feligresía coto de la Tierra de Lemos a la luz del Catastro de Ensenada

"Un claro ejemplo de un espacio geográfico de señorío nobiliario que servía de tránsito entre un señorío de realengo y el señorío y estado de la Casa condal de Lemos y, asimismo, de conexión entre la Tierra de Quiroga y la Tierra de Lemos"



Imagen I: Fachada principal de la iglesia parroquial de S. Pedro de Sindrán

RESUMEN: San Pedro de Sindrán es un ejemplo de como el análisis de una pequeña parroquia puede ser aplicable no sólo al conocimiento de la historia local sino que puede contribuir, también, al entendimiento de la historia de un ámbito más amplio.

PALABRAS CLAVES: Tierra de Lemos, Catastro de Ensenada, historia local, peregrinación.

SUMMARY: San Pedro de Sindrán is an example of how could be applied the analysis of the small parishes to the knowndlege of the local history and to the understanding of the history in an broader context.

Keywords: Lemos Land, Cadastre of Ensenada, local history, pilgrimage.

#### I – INTRODUCCIÓN

El llamado Catastro del marqués de Ensenada, Zenón de Somodevilla secretario de Hacienda de Fernando VI, fue elaborado con la finalidad de sustituir el complejo sistema fiscal vigente en el siglo XVIII por un solo impuesto o "Única" que gravase a cada persona, incluidos los eclesiásticos, en función de su patrimonio, ganancias y rendimientos del trabajo para lo que era necesario la elaboración de un catastro que permitiese conocer la riqueza existente en todos los territorios y reinos de la Corona de Castilla entre los que se encontraba el Reino de Galicia.

El Real Decreto del 10 de octubre de 1749 pone en marcha la realización de ese catastro que se va a convertir en la encuesta y registro más antiguo y exhaustivo de la Corona de Castilla constituyendo por ello una fuente de un valor extraordinario para el conocimiento histórico, en sus múltiples facetas, de la Edad Moderna y a partir de él

poder entrever el pasado de cada una de las feligresías que han dado origen a las actuales parroquias de la llamada Tierra de Lemos. <sup>1</sup>

Catastro que dará como resultado final la elaboración de por lo menos cinco libros manuscritos, cosidos y encuadernados, siendo el primero de ellos un cuestionario de cuarenta capítulos o preguntas, impresas e idénticas para todas las feligresías, que aparece cosido e incorporado al inicio del Libro I, que fueron pensadas para obtener una información detallada de las características geopolíticas, demográficas y socioeconómicas de cada feligresía y que se va llevar a cabo entre los años 1751-1753 en el conjunto de las 155 feligresías, incluida la Somoza Mayor de Lemos, que constituían la llamada Tierra de Lemos y que estaban integradas a nivel político-administrativo, militar y de justicia en diferentes entidades jurisdiccionales o jurisdicciones locales que a día de hoy, tras la división territorial de España por provincias (1833 Javier de Burgos/Regencia de Mª Cristina de Borbón/nuevo modelo de Estado Liberal unitario y centralizado) <sup>2</sup> forman parte de los Municipios de Bóveda, Monforte, Pantón, Puebla del Brollón, O Saviñao y Sober aunque algunas de ellas se han incorporado al de O Incio y al de Paradela.

Interrogatorio General cuyo contenido y análisis se va a proceder a realizar en las siguientes páginas con el propósito de sacar a la luz y dar a conocer el devenir histórico de una pequeña parroquia, antigua feligresía, del mundo rural del interior de la provincia de Lugo con la finalidad, por una parte, de satisfacer la curiosidad de los descendientes de algunos de esos hombres y mujeres que pasaron por la historia sin dejar una huella visible pero que, sin embargo, contribuyeron, en la sombra o en primer plano, de una forma decisiva a escribir la Historia con mayúsculas a partir de su hacer cotidiano o, si se quiere, de su pequeña historia local de la cual todavía se conservan algunos vestigios ya que dada la dispersión territorial, típica del antiguo Reino de Galicia, muchas feligresías siguen siendo lugares apartados con formas de vida tradicional.

Hombres y mujeres anónimos de los cuales, a veces, solo se conoce el nombre mientras éste se mantiene vivo en el recuerdo de sus familiares y vecinos para luego caer en el olvido por lo que el Catastro de Ensenada, a pesar de su falta de fiabilidad, es una fuente extraordinaria de información, tanto a nivel del devenir histórico de cada parroquia en sus múltiples aspectos como del de muchas familias, ya que es un registro por escrito del conjunto de los vecinos o cabezas de familia de cada feligresía y por ello una base de partida para poder indagar los avatares de esa familia en el transcurso del tiempo a través de Libros parroquiales, protocolos notariales, memoria familiar y popular o cualquiera otra fuente, escrita u oral, que pueda contribuir a satisfacer esa curiosidad innata de cada ser humano de saber de dónde viene para saber, tal vez, lo que es y a dónde va o quizás, simplemente, para buscarse su pequeña cuota de eternidad.

Sindrán Página 2

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En la Edad Media en Galicia se denominaban Tierras a las entidades sobre las que se sustentaban la organización territorial lo que habría derivado, según algunos autores, de los "populi" de época castreña.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Con anterioridad a esta reforma el sistema político-administrativo vigente en la Corona de Castilla era el señorial caracterizado porque la Corona había enajenado o delegado en manos de particulares, laicos o eclesiásticos, las funciones de gobierno (administración de justicia en 1ª instancia, defensa, cobro de impuestos, ...) a lo que hay que añadir que en Galicia la división territorial y la base de todo el aparato gubernamental no era el provincial sino que, a nivel local, lo era el sistema parroquial y, a nivel comarcal, el arciprestal, instituciones celtas desarrolladas por la Iglesia desde época sueva, por lo que era necesaria una reorganización del territorio para poder gobernar de una manera uniforme, recaudar impuestos y establecer un mercado único con leyes, monedas o medidas iguales para todos.

Siendo ese el proceso seguido para llevar a cabo este pequeño trabajo que no fue, pues, otro que partiendo de una revisión y estudio detallado del Libro I o Interrogatorio General más de una consulta, más somera, de los otros cuatro Libros del Catastro de Ensenada, alusivos a la entonces feligresía-coto de S. Pedro de Sindrán, poder intuir el devenir histórico de esta pequeña feligresía por cuyo territorio primitivo transcurrirían dos posibles rutas jacobeas en la actual provincia de Lugo, entre los ríos Sil y Miño, ambas procedentes de la Tierra de Quiroga pero una permitía acceder al Valle de Lemos a través del actual Municipio de Ribas de Sil y de la barca/as ubicada en el meandro de la Cubela (Torbeo-Coto de Frojende [Villamarín]-Monforte de Lemos) que permitía atravesar el rio Sil y la otra a través del actual Municipio de Puebla de Brollón pero, en ambos casos, permitían al caminante y viajero en general adentrarse en el Valle de Lemos para empezar a pisar tierras sujetas, desde la Baja Edad Media, a la Jurisdicción de la poderosa Casa condal de Lemos y a las puertas de la capital de su Estado, Monforte, camino del rio Miño y de la Tierra de Chantada así como de los puertos marítimos.

Se continua así lo que se puede considerar un primer acercamiento a ese conjunto de pequeñas feligresías, actuales parroquias, existentes a mediados del siglo XVIII en el conjunto de la Tierra de Lemos, vinculadas o no con posibles rutas de peregrinación a Santiago pero no por ello carentes de una personalidad propia similar, en muchos aspectos, a la de sus comarcanas pero, al mismo tiempo, genuina y por ello digna de ser tenida en cuenta por lo que las exposiciones van a ser monótonas y repetitivas con relativa frecuencia ya que, si bien, han sido pensadas para exponer esos rasgos peculiares, sin embargo, no por ello se van a obviar los comunes a todo el conjunto más las explicaciones consiguientes para aquellas personas desconocedoras del tema y a las que solo les interese aquello relativo a la parroquia en la que residen o de la que proceden sus antepasados.

Exposición y análisis de los rasgos peculiares de varias feligresías, a partir de los datos extraíbles del Catastro de Ensenada, que formaban parte, a mediados del siglo XVIII, de

los distintos señoríos jurisdiccionales existentes en la Tierra de Lemos, aunque era la Casa condal de Lemos la que detentaba el más poderoso de todos ellos hasta el punto de haber creado un auténtico Estado que administraba y gobernaba desde la actual ciudad de Monforte de Lemos, ubicada estratégicamente en su núcleo central, a modo de un pulpo que extendía sus brazos en todas las direcciones, como se puede observar en el mapa del margen derecho. No obstante, Sindrán era una de las pocas feligresías del actual Municipio de Monforte de Lemos que no era un señorío de la Casa condal de Lemos sino de los López de Lemos <sup>3</sup> por lo que dependía a nivel



Imagen II: Plano Tierra de Lemos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Los López de Lemos señores de Ferreria y Sober se van a fusionar con los Noguerol de Amarante (Antas de Ulla/Lugo) a principios del siglo XVI, a través del matrimonio de los herederos de ambas casas (López Sánchez de Ulloa y Lemos/Isabel González Noguerol), concediéndoseles en el siglo XVII el título de condes de Amarante (1648-Felipe IV/Juan López de Lemos Sarmiento) y el de marqueses de S. Miguel das Peñas (Monterroso/Lugo) por Carlos II (1698/Fernando Arias Ozores). Hoy en día el título de conde de Amarante pertenece a la Casa de Camarasa.

de gobierno de la denominada Jurisdicción de Sober. 4

#### II - RESPUESTAS AL INTERROGATORIO GENERAL

En este primer Libro los expertos o peritos, designados para ello, van a responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General, <sup>5</sup> procediéndose a su realización el día 28 de octubre del año 1751 "en presencia del señor D. Enrique Pasarín y Lamas, Subdelegado de la Real Junta de la Única Contribución y casa donde formo su Audiencia, concurrieron en virtud de lo que tiene proveido para dar principio a las Respuestas Generales a tenor del Interrogatorio de la letra A que esta por principio de este cuaderno" (sic) D. José de Alva, cura párroco, después de haberle remitido varios recados políticos, más el juez ordinario del coto, D. José Valcárcel, cinco expertos elegidos por el juez "a falta de regidores y ayuntamiento" entre los vecinos (Francisco y Manuel González, Pedro Rodríguez do Bal, Salvador de Amaro y Juan Martínez) más otros dos (Andrés Sánchez Somoza de Marcelle y Manuel Rodríguez de Reigada) nombrados por el subdelegado "para el mismo efecto".

Prometiendo todos ellos "como expertos en tasas, particiones de haciendas sus productos calidades y más circunstancias que al presente caso conducen y se advierte en la Real Instrucción" (sic) y en que "a maior abundamiento se reafirman" decir la verdad "de lo que alcanzaren y conocieren en debida forma", dando fe de todo ello el escribano. Peritos a los que se les había puesto en conocimiento previamente de las preguntas del Interrogatorio "así en general como en particular según el ejemplar impreso que de antemano se les confió unánimes y conformes con la maior pureza y exaptitut que les sea posible fueron respondiendo a cada uno de dichos Capítulos" (sic).

Respuestas que se va proceder a sintetizar no respetando su orden numérico, para evitar una reproducción mimética de lo respondido por parte de los declarantes a cada uno de los cuarenta capítulos, sino exponiendo simplemente aquellos aspectos que se han considerado determinantes o más interesantes para poder hacer un retrato general de la feligresía en sus diversos ámbitos (económico, social, ...) a mediados del siglo XVIII.

Así, lo primero que van a declarar los expertos es que la feligresía era efectivamente conocida por el nombre de coto de S. Pedro de Sindrán (Capítulo 1°) y que era señorío del conde de Amarante y marqués de S. Miguel "por tal reputado desde tiempo inmemorial sin que perciba por razón de vasallaje derecho alguno de los vecinos" sino solo una serie de rentas en dinero y en especies vegetales por razón del dominio directo de algunas haciendas (Capítulo 2°), pasando a detallar en los siguientes Capítulos las características geográficas y socioeconómicas de la feligresía que se van exponer en los siguientes apartados:

## A) Superficie y demarcaciones

Se hace constar en el Capítulo 4ºque el término de la feligresía abarcaba de levante a poniente un cuarto de legua y de norte a sur otro tanto (superficie=±1 km²) y en

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Estaban integradas en ella, además de Sindrán, tres parroquias del actual Municipio de Sober (Arrojo, Proendos y Refojo) y dos lugares acotados en dos parroquias del actual Municipio de Pantón (A Arrivada=S. Fiz de Cangas/Castro de Ferreira=Ferreira).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> AHPL Jurisdicción Monforte. Provincia de Lugo. Signatura: 10820. Sección Catastro.

circunferencia legua y media  $(\pm 6.2 \text{ km})^6$  que para caminarla a pie se necesitaban tres horas "por haber mucha tierra quebrada".

Concretando a continuación que al levante lindaba con la feligresía de S. Cosme de

Liñares principiando su demarcación en un marco de piedra situado en el monte "Campelo" desde donde proseguía hasta el norte lindando con la feligresía de Sta. María de Pinel y de allí iba a otro marco que había en los "Barreiros" y desde este a otro situado al poniente junto al camino "do Couto" y desde este proseguía hasta las divisiones de las feligresías de S. Martín de Bascós y su aneja Sta. Eulalia de Caneda hasta el marco "das Novas" situado ya al sur y desde el cual cortaba hasta enlazar con el de "Campelo" siendo su figura la puesta al margen.

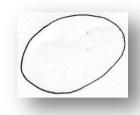


Imagen III: Plano de Sindrán

A su vez el *Madoz*, <sup>7</sup> a mediados del siglo XIX, especifica que estaba ubicada a las faldas de los montes "Monsar" y "Modorrar" constando de 17 lugares (Barredas, Campo de Abajo, Campo de Arriba, Coto, Chao, Fontao, Iglesia, Lamarredonda [Lama Redonda], Lamela, Moredo, Moreiras, Ribela, Susao, Rozo, Pedredo, Val y Vilela), mismo número de lugares que se mantiene en la actualidad pero han desaparecido las denominaciones de Fontao, Rozo y Pedredo y se han incorporado las de Guisande, Campo y A Senrra, <sup>8</sup> lindando al norte con la parroquia de Chavaga, al este con las de Pinel y Liñares, al sur con la de Rozavales y al oeste con las de Caneda y Bascós, añadiendo a todo ello que la cruzaba del norte al oeste un riachuelo que bajaba de la sierra de Liñares y Rozavales y se dirigía al rio Cabe "después de cruzar el puente de madera de Ribela" disponiendo, a mayores, de doce fuentes y de un clima templado y sano.

#### B) Derechos de vasallaje e impuestos:

En los Capítulos 15°, 16°, 27° y 28° se van a asentar los gravámenes y las diferentes cargas impositivas a que estaban sometidos los vecinos declarando los expertos que de todos los frutos que se cogían en el coto así como de las cabritos, corderos y cerdos se pagaba de las diez partes una por razón de diezmo que percibían "por mitad" el cura párroco y el conde de Amarante pero pagaban, también, por razón de primicia para la fábrica de la iglesia parroquial una cuota anual cada vecino en función de sus posibilidades por lo que se habían establecido cuatro cuotas (2-1-½-¼ ferrado de centeno) "en la conformidad que les está compartido" y, además, por Voto "al Apóstol Señor Santiago" los vecinos que labraban con yunta de bueyes debían de pagar 2 ferrados de centeno anualmente y los que lo hacían con media yunta (buey+vaca) 1 ferrado.

Impuestos de carácter eclesiástico a los que añadían el pago de la luctuosa a la Casa condal de Amarante, cada vez que moría un vecino o cabeza de casa varón, que la percibía en su nombre sus mayordomos, lo que viene a contradecir lo declarado en el

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Se ha tomado como referencia el valor oficial de la legua castellana (4.190 m) aunque parece evidente que se ha usado la vulgar (5.572 m).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> MADOZ. Pascual, (1845-50), Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. www.diccionariomadoz.com [2021]

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Los tres topónimos se citan en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas elaborado por una Real Instrucción de 1760 para poner en vigencia la Única Contribución. pares.mcu.es [2021]

Capítulo 2º en el que se recoge que los titulares del condado, que lo eran desde tiempo inmemorial, no percibían ningún derecho señorial y a ello van añadir, en el mismo Capítulo 15º, una lista con el nombre de todas aquellas instituciones o personas que percibían otras muchas rentas que se detallará en el siguiente apartado, no obstante, especifican que los vecinos contribuían con otras pensiones que no pueden "específicamente declarar lo que constara por las relaciones que se dieren".

Concretando, por último, en los Capítulos 16°, 27°, el importe anual que les suponía a los vecinos del coto el pago de los diferentes gravámenes y cargas impositivas tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla I/Importe cargas contributivas vecinos coto de Sindrán-1751

TIPO	IMPORTE/Año	PERCEPTOR
Alcabala vieja (1)	627 rs.	Casa condal de Lemos
Luctuosa (2)	30 rs.	Conde de Amarante
Servicio ordinario (3)	1.326 rs+26 mrs.	Rey
Voto a Santiago (4)	100 fc/400 rs.	Deán y Cabildo Santiago
Primicia (5)	104 fc/416 rs.	Fábrica iglesia parroquial
Diezmos <sup>(6)</sup>	3.000 rs.	Párroco/Conde de Amarante

fc=ferrado de centeno; mrs=maravedís; r/rs=real/reales.

La tabla pone de relieve que todos los vecinos del estado llano debían abonar a la Casa condal de Amarante, como vasallos suyos, <sup>9</sup> la luctuosa que es un derecho señorial de origen medieval que debía de pagar cada familia a la muerte del cabeza de casa, siendo varón, y que "aunque a punto fijo no se sabe lo que produce por su contingencia y cobrarse con equidad a proporción del caudal de cada uno por lo que se ha reconocido de los asientos de ellas que al presente están en poder del cura párroco" (sic) lo regulaban en unos 30 reales anuales (±7½ ferrados de centeno) de lo que se puede deducir y dado que en el Capítulo 2º se había especificado que la Casa condal no percibía ningún derecho señorial <sup>10</sup> que éste habría pasado a ser algo meramente simbólico. <sup>11</sup>

Sindrán Página 6

-

<sup>(1)</sup> La pagaban todos los vecinos por un comparto que les está hecho pero "desconocen los títulos de la condesa para cobrarla y del conde para nombrar juez pero en ambos casos era inmemorial".

<sup>(2)</sup> Importe medio regulado por quinquenio según los asientos que estaban en poder del párroco.

<sup>(3)</sup> Según resulta de los cómputos que entre sí tienen hechos para su cobranza los que manifestaron para su verificación al Señor Subdelegado.

<sup>(4) 1</sup> o 2 ferrados de centeno fijando los peritos un precio de 4 reales para cada ferrado.

<sup>(5) 2-1-1/2</sup> ferrado de centeno o 2 quartales (1/4 ferrado).

<sup>(6)</sup> No los podían tasar por cada ramo pero considerados por quinquenio unos y otros los regulaban en esa cantidad.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Hombres libres y no siervos pero dependientes de su señor lo mismo que éste lo podía ser de otro señor o del rev.

o del rey.

El señorío va a ser el eje sobre el que giraba el sistema político, económico y social en la Edad Moderna, cuyo origen hay que buscarlo en la Plena y Baja Edad Media puesto que los reyes carecían de capacidad para gobernar directamente sus cada vez más amplios territorios y, asimismo, a medida que avanzaba la Reconquista y aumentaba la seguridad, se reducía la libertad personal ya que los campesinos ya no eran necesarios, como soldados, en las tierras fronterizas a lo que hay que añadir las mercedes concedidas por Enrique II, primer rey de la dinastía de Trastámara (siglo XIV), a la nobleza de los caballeros que le ayudaron a arrebatar el trono (Guerra civil castellana) a su hermanastro, (Pedro I "El Cruel"), y todo ello va a provocar que muchas tierras de realengo pasasen a ser de señorío nobiliario con derecho su señor no sólo a ejercer justicia sino, también, a percibir una parte de los excedentes de la producción de lo que derivarán revueltas sociales pero, a pesar de ello, el régimen señorial se consolidará con los Reyes Católicos y, a través del mayorazgo, se perpetuarán los grandes señoríos jurisdiccionales que se llegan a vender en el siglo XVII, dada la grave crisis económica y las necesidades de dinero de la Corona, en un contexto de retroceso demográfico y de despoblación.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En el ejemplar del Interrogatorio General que se conserva en el Archivo Provincial de Lugo en el Capítulo 15º se concreta que se escogía una "pieza o alhaja de la casa".

Sin obviar, por otra parte, que los derechos señoriales eran un conjunto de prerrogativas señoriales, difusas y poco claras, pues cada señor podía imponer a sus vasallos desde monopolios hasta prestaciones personales o pagos en especie o en dinero por diversos conceptos de ahí que estuviesen siendo cuestionadas y que, como en este caso, se procurase actuar con contingencia o cierta benevolencia a lo que hay que añadir que, a diferencia de otros señores jurisdiccionales, la Casa condal de Amarante unía en la feligresía coto de Sindrán el señorío jurisdiccional con el solariego o dominio eminente de una parte importante del suelo fértil ya que en el Capítulo 16º se va a asentar que juntas todas las pensiones que pagaban por razón de foros y otros derechos a "las personas que dejan señaladas", inclusas las del "Dueño Jurisdiccional", ascenderán anualmente a 452 ferrados de centeno, 110 ferrados de trigo, 18 cañados de vino, 7 gallinas y 623 reales y 14 maravedís de vellón correspondiéndole a la Casa condal de Amarante 205 ferrados de centeno (45,3%), 90 f. de trigo (81,8%), 6 cañados de vino tinto (33,3%) y 500 reales de vellón de lechonas, carneros y gallinas (80,5%) y "todo ello por dominio directo de algunas haciendas" por lo que es evidente que el mayor señor solariego del coto era la Casa condal.

Pero a estos derechos señoriales y al pago de rentas por el disfrute o propiedad útil de la tierra <sup>12</sup> hay que sumarle los otros impuestos de carácter real y eclesiástico, comunes al conjunto de las feligresías de la Tierra de Lemos, entre los que se encuentran las llamadas alcabalas viejas que habían sido, en su origen, un impuesto indirecto de la Corona de Castilla que gravaba las ventas y compras en un 10% aunque con ciertas exenciones.

Actividad comercial que era muy limitada en el mundo rural por lo que habían pasado a ser una contribución monetaria fija y predeterminada que debían de reunir y abonar el conjunto de los vecinos de cada feligresía anualmente <sup>13</sup> a su perceptor que, en este caso y como en la casi totalidad de la Tierra de Lemos, era la Casa condal de Lemos que lo poseía por enajenación real.

Derecho que le va a ser confirmado definitivamente en la segunda mitad del siglo XVII (1672) a D. Pedro (Antonio), X conde de Lemos y virrey del Perú, por la regente Mariana de Austria, como tutora de su hijo el futuro Carlos II, tras llegarse a una concordia para poner fin al pleito que había suscitado su cobranza entre la Hacienda Real y la Casa condal de Lemos que había pagado o "servido" al rey con una importante cantidad de dinero (Felipe IV/D. Francisco Fernández de Castro) para obtener esa concesión con carácter vitalicio y hereditario, por vía de mayorazgo, desde inicios del año 1632 reconociéndosele, además, que a fecha de 1 de enero de 1671 que dicha cantidad dineraria ya había sido satisfecha en su totalidad.

Privilegio, <sup>14</sup> por otra parte, en el que se incluían las alcabalas de Puebla de Brollón, "sus lugares, aldeas y caseríos" como puede leerse en el fragmento del documento de la página siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En la Edad Media y Moderna no estaba desarrollado, como hoy en día, el concepto de propiedad particular, como algo exclusivo de una persona, sino que dueño directo (dominio eminente) y labrador (dominio útil) compartían algún tipo de propiedad sobre la tierra.

No se especifica cómo se establecía la cuota que debía de abonar cada uno de los vecinos.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Un traslado del documento original se puede consultar en los Libros catastrales de 1751 en el AHPL. Signatura: 10820.

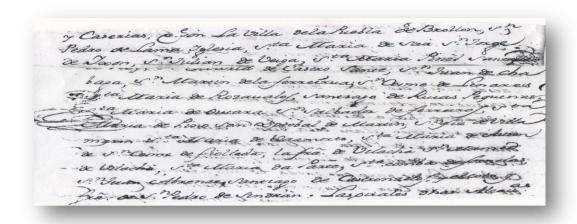


Imagen IV: Fragmento del documento de compra de las alcabalas de Puebla de Brollón y de la feligresía-coto de Sindrán

Sin embargo, el servicio ordinario y extraordinario era un impuesto directo debido al rey que debían de pagar solo los miembros del estado llano según su riqueza pero, como las alcabalas, se había convertido en una cantidad predeterminada que se reunía entre todos los pecheros que para ello solían poseer, como en este caso, una taberna del común que reunía el dinero a través de la sisa del vino aunque, en el Capítulo 29°, solo se especifican las ganancias anuales de la persona que la atendía como tabernero, en virtud de arriendo que le habían hecho los vecinos en 22 reales más 20 maravedís, justo las ganancias (22 reales) que le estimaban a Sebastián Vázquez que era el tabernero en ese momento, "atendiendo al poco consumo" y especificando que "sin por ella satisfaga sisa ni otra cosa" por lo que parece evidente que, en este caso, la taberna distaba mucho de ser una taberna para ayudar a recaudar el elevado importe (1.326 reales) del servicio ordinario y extraordinario lo que lleva a ponerlo entre interrogantes y a pensar si no podría tratarse de un error y, a mayores, en el Capítulo 40° se va a declarar que el rey no tenía ni finca ni renta alguna que dejase de corresponder a las provinciales y generales.

Los restantes tributos son ya los de carácter religioso, comunes a todos los vecinos y feligresías, así el Voto a Santiago consistía en el pago de una medida de pan y, a veces, de vino por parte de los agricultores para el sostenimiento del culto a Santiago y del clero de su Catedral, impuesto en concepto de Voto y creado el año 844 por Ramiro I en agradecimiento al Apóstol por su intervención en la "mítica" batalla de Clavijo contra los musulmanes <sup>15</sup> y que, concretamente en Sindrán, consistía en el pago de dos ferrados de centeno, por parte de aquellos vecinos que poseían una yunta o pareja de bueyes, o de uno por los que solo poseían media yunta o pareja de buey y vaca lo que, dado que el montante anual era de 100 ferrados, supone que de los 81 vecinos, excluidos los tres pobres de solemnidad, la mayoría no debían de poseer una yunta de bueyes.

La primicia, a su vez, era la entrega a la iglesia parroquial de los primeros frutos para su construcción y mantenimiento estando fijada, a mediados del siglo XVIII, en el pago de una cuota anual por parte de cada vecino en centeno o dinero, según su disponibilidades de excedentes de cereal, aunque en un primer momento, lo mismo que los diezmos, eran voluntarias pasando luego a ser obligatorias y personales como si

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Fechada en el mes de mayo del año 844 y desarrollada, según la leyenda, en el Campo de la Matanza (Rioja/Logroño) las tropas cristianas del rey asturiano Ramiro I van a derrotar a los musulmanes con la ayuda del Apóstol Santiago por lo que en señal de gratitud se va a instaurar el Voto a Santiago.

hubiesen sido establecidas por derecho divino, tal y como dice Segundo L. Pérez López, y que en Sindrán estaba fijada en la entrega de dos, uno, medio o la cuarta parte de un ferrado de centeno lo que permite deducir, dado que no se había establecido ninguna cuota en dinero, que a ningún vecino, excluidos los pobres de solemnidad, le faltaban excedentes de centeno aunque, teniendo en cuenta su importe anual (104 ferrados), es evidente que eran pocos los vecinos con excedentes suficientes como para poder pagar la cuota más elevada de los dos ferrados.

Por último, los diezmos consistían en el pago del 10% de los productos agropecuarios, sin restarle la simiente ni lo necesario para el consumo propio del pagador, más de todas las ganancias obtenidas, a través del negocio agropecuario, para el sostenimiento, fundamentalmente de los párrocos o curas de almas y del ministerio eclesiástico, gravamen cuyo perceptor podía ser un laico o un eclesiástico y, en algunos casos, repartirse entre más de un perceptor como en Sindrán que se repartía, por mitades, entre el párroco de turno y la Casa condal de Amarante.

Y si a ello se le añade que en el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, se especifica que había una única iglesia parroquial de patronato lego y de entrada es evidente que habrían sido los antecesores de la Casa condal los que la habría construido o reconstruido correspondiéndole por ello a ella la presentación del sacerdote, destinado a ejercer como cura de almas y a disfrutar del beneficio o rentas anejas a ese curato y que, en este caso, era el iglesario más la mitad de la renta diezmal que percibiría como congrua para su sustento; renta diezmal cuyo valor medio, regulado por quinquenio, se va a fijar en 3.000 reales pero en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas elaborado una década más tarde <sup>16</sup> para anotar las variaciones acontecidas y subsanar los posibles errores de los Libros del Catastro de Ensenada se va a especificar, en el nuevo Libro del Interrogatorio General, que había que rebajarle por razón de recogimiento de frutos 660 reales y por razón de la casa diezmera que percibía Su Majestad <sup>17</sup> 150 reales por lo que quedaban libres 2.190 reales de los 3.000 manteniéndose sin cambios el importe de la primicia, Voto a Santiago y luctuosa.

Contribuciones y gravámenes de los cuales el más gravoso, como refleja la tabla, era el diezmo (3.000 reales) seguido del servicio ordinario (1.326 reales), las alcabalas (627 reales) primicia y el Voto a Santiago (416/400 reales) y, por último, los derechos señoriales que percibía la Casa condal de Amarante (30 reales) por lo que es evidente, a diferencia de otras feligresías de la Tierra de Lemos analizadas hasta el momento, que era la Corona la que más se beneficiaba, excluida la renta diezmal, directamente de este complejo sistema fiscal.

#### C) Especies de tierras, cabidas y calidades

En el Capítulo 4º los peritos declaran que todas las tierras que había en el término del coto eran de secano "sin haber regadío alguno fijo" como tampoco había tierras que produjesen más de una cosecha al año, excepto los nabales que producían sin intermisión "cuando se sembraban de esa especie o de maíz pero este fruto como también

Sindrán Página 9

-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas. pares.mcu.es [2021]

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Era una de las Tres Gracias, junto con la Bula de Cruzada y el subsidio o décima, concedidas en el siglo XVI por los Papas de Roma al Reino de España como ayuda para sufragar las guerras contra los infieles y que consistía en que una casa de cada feligresía o coto, normalmente la mayor diezmera, debía pagar a la Corona la renta diezmal que le correspondiese.

algún trigo, cuando subcede sembrarse en este coto se hace solamente en las tierras de nabales de primera calidad sin embargo de que por no ser el territorio a propósito para dicho fruto se siembra muy poco" (sic) mientras que el resto de las tierras de sembradura, a excepción de esos denominados nabales, producían con un año de descanso.

Especies a las que había que añadir viñas, parras, hortalizas, prados, sotos de castaños, dehesas de robles, montes y tojales bajos de particulares y comunes especificándose en el Capítulo 5º que todas las especies se cultivaban en tierras de primera, segunda y tercera calidad, excepto los parrales que los consideraban todos de una misma calidad y los montes comunes "sueltos" que eran inútiles por naturaleza.

A su vez, en el Capítulo 6º declaran que en el término del coto las especies de árboles frutales que había eran cerezos, perales, manzanos, higueras, nogales, castaños y parrales <sup>18</sup> que, según lo que declaran en el Capítulo 7º y 8º, se hallaban plantados en las tierras de sembradura, hortaliza, viñas y sotos sin orden ni regla dispersamente en las márgenes de las tierras y extendidos por ellas.

Por último, en el Capítulo 9º van a declarar que la medida que más comúnmente se usaba era el ferrado de centeno que se componía de ocho cuartales <sup>19</sup> y tenía 30 varas castellanas en cuadro (±620 m²) <sup>20</sup> que sembrado de trigo llevaba ¾ ferrados de semilla, de maíz ½ cuartal (¹/₁6 ferrado), de nabos ¹/8 de un cuartal (¹/₀4 ferrado) y de lino 3 ferrados de linaza mientras que las viñas se regulaban por jornales cada uno de los cuales equivalía a ½ ferrado <sup>21</sup> y, a mayores, en el Capítulo 10º concretan cual era la superficie del suelo fértil del coto que se dedicaba a cada cultivo tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla II/Distribución superficie coto de Sindrán-1751

Especie	1ª Calidad	2ª Calidad	3ª Calidad	Total	%
Viña	50 f	200 f	250 f	500 f	7,6%
Parral (1)		16 f		16 f	0,2%
Labradío de dar centeno	150 f	200 f	800 f	1150 f	17,5%
Nabales	100 f	150 f	150 f	400 f	6%
Huertas	8 f	6 f	6 f	20 f	0,3%
Prado (2)	25 f	100 f	75 f	200 f	3%
Sotos de castañas	50 f	300 f	600 f	950 f	14,4%
Dehesas de roble	25 f	30 f	30 f	85 f	1,2%
Monte bajo cerrado particular/tojos	50 f	100 f	100 f	250 f	3,8%
Monte abierto comunal/pastizal (3)				3.000 f	45,6%
Total			3	6.571 f	

f=ferrado=30 varas castellanas "en cuadro"=±620 m<sup>2</sup>

Y, por último, en el Capítulo 11° van a concretar que las especies de frutos que se cogían en el coto eran trigo, centeno, maíz, vino, castañas, lino, coles, nabos y otras legumbres, cultivos que se vuelven a citar, un siglo más tarde, en el *Madoz*, designando

<sup>(1)</sup> Los consideran todos de la mediana calidad.

<sup>(2)</sup> No especifican si son de regadío o de secano.

<sup>(3)</sup> No producen leña ni se rompen para fruto solo sirven para pastar el ganado.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> La existencia del topónimo "Moreiras" da a entender que debía de haber o hubo moreras y ¿crianza de gusanos de seda?

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Medida de superficie y de capacidad de valor variable.

 $<sup>^{20}</sup>$  Se le ha dado a la vara castellana un valor de 0,83 m.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> No especifican la cantidad de semilla de centeno que era necesario derramar por ferrado de tierra ya que darían por entendido que sería 1 ferrado.

el maíz como "maíz grueso", los pastos como "buenos" y el arbolado como "hermoso" y añadiendo, a mayores, las patatas más la cebada pero no haciendo referencia a los nabos.

Pasando a continuación en el Capítulo 12°, 13° y 14° a declarar la productividad media anual "un año con otro y con una mediana cultura", que estimaban a cada especie y el valor que tenían regularmente los diferentes frutos tal y como se refleja en la tabla:

Tabla III/Productividad en especie y dinero frutos coto de Sindrán-1751

Productividad/ferrado	1ª calidad	2ª calidad	3ª calidad	Precio/reales (1)
Viña/parral	4 c=24 rs.	2 c=16 rs. (2)	1 c-8 rs.	8 rs/c <sup>(3)</sup>
Maíz	4 f=18 rs.			4½ rs/f
Centeno	4 f=16 rs.	2½ f=10 rs.	1½ f-6 rs.	4 rs/f
Trigo	3 f=15 rs.			5 rs/f
Hortaliza <sup>(4)</sup>	15 rs.	10 rs.	5 rs.	
Lino	2 "afusales"/6 libras limpio-12 rs.			2 rs/libra <sup>(5)</sup> .
Prado	12 rs.	8 rs.	3 rs.	
Sotos/6 pies de castaños	6 f=9 rs.	4 f=6 rs. (6)	2 f-3 rs. (6)	1½ r/f
Nabos	15 haces=7½ rs.	10 haces=5 rs.	6 haces/3 rs.	½ r/haz
Dehesa (7)	8 carros-8 años=48 rs.	8 carros-12 años	8 carros/16 años	6 rs/carro
Tojal+broza <sup>(7)</sup>	2 carros-3 años=6 rs.	2 carros/4 años	2 carros/6 años	3 rs/carro

c=cañado: f=ferrado: r/rs=real/reales.

Especificando que respecto a los restantes árboles frutales no le consideraban productividad alguna "distinta y separada de la propia tierra por el perjuicio que le hacen para su producto y por lo mismo la contemplan refundida en ella". (sic)

Datos económicos y productividades que van a ser matizadas en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas del coto que se va a llevar a cabo por una Real Instrucción de 1760 <sup>22</sup> con la finalidad de aplicar la Única contribución y en el que se van a asentar las novedades ocurridas en el coto desde la anterior operación de 1751 concretándose en el nuevo Libro del Interrogatorio General que por ello se habían rebajado los alquileres de las casas, molinos y artefactos teniendo en cuenta los "descuentos, huecos y reparos", según provenía el artículo 12 de la Real Instrucción de 1760, necesarios para su conservación y mantenimiento.

Y, asimismo, se va a proceder a hacer otra serie de matizaciones o modificaciones en diferentes Capítulos, así en el Capítulo 9º especifican que para sembrar una medida o ferrado de tierra de sembradura de 1ª calidad era necesario derramar 1½ ferrado de

<sup>(1)</sup> Hacen referencia siempre al real de vellón (aleación de cobre y plata) y no al de plata, la base del sistema monetario español desde el siglo XIV hasta la segunda mitad del siglo XIX y que tenía un valor de 34 maravedís de cobre desde la Pragmática de Medina del Campo de 1497 (Reyes Católicos).

<sup>(2)</sup> El parral, aunque producía más que la vid de pie bajo, su vino tenía menor estimación por lo que "computada una cosa con otra" especifican que le estimaban la misma productividad que al viñedo de 2ª calidad.

<sup>(3)</sup> Por ser de mala calidad.

<sup>(4)</sup> Les consideraban esa estimación a dinero ya que no se sembraban de fruto.

<sup>(5)</sup> Algo menos de ½ kg (0,453 g).

<sup>(6)</sup> Computados los de mayor y menor magnitud.

<sup>(7)</sup> Solo varía el intervalo de tiempo en que se obtenía la misma productividad.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía-coto de S. Pedro de Sindrán. La comprobación del Interrogatorio General se va a realizar en presencia del juez y justicia ordinaria en ese coto y feligresía, D. Ignacio Salgado y Gayoso, del párroco, D. José de Alba, y tres peritos electos a mayor número de votos (José Vázquez, Pedro y Felipe Rodríguez) después de habérseles leído las respuestas e Interrogatorio y lo que prevenía el Capítulo 12º de la Real Instrucción. pares.mcu.es [2021]

semiente y no solo 1 ferrado, <sup>23</sup> y en el 12° que había que rebajar la productividad de las tierras de sembradura por "razón de diezmo, semillas, cultura, abono y demás labores necesarias" por lo que cada ferrado de tierra o nabales sembrado de trigo "a razón de a cinco reales ferrado" dejaba libres 1½ reales (10%), mientras que el maíz a razón de 4½ reales dejaba libres 2 reales y 1 cuartillo <sup>24</sup> (±15%) y, a su vez, a los nabos "por servir de alimento para el ganado", lo mismo que los nabales de segunda y tercera calidad en los que no se sembraban ni trigo ni maíz, no le daban margen alguno por refundirse "dicho valor en ellos (ganados)" y tampoco le daban valor alguno al lino ni producía ninguna utilidad por "consumirse en si todo su producto en diezmos, semillas y labores" lo que lleva a ¿preguntarse para que cosechaban lino?, ¿imposición de los dueños del dominio eminente de esas parcelas?, aunque es posible que se usase para el consumo familiar y, por lo tanto, no se le considerase por ello ningún tipo de rentabilidad o bien en rotación para un mejor aprovechamiento de algunas parcelas.

Pero, sea como fuere, es evidente que era el maíz y el trigo los dos cultivos más rentables, a pesar de que el ferrado de trigo se pagaba menos que en otras feligresías comarcanas (5,5/5 reales), por lo que si no se cultivaba más superficie de terreno era porque no se daban las condiciones medioambientales adecuadas para ello y de hecho solo un 1,5% de la superficie de la feligresía eran nabales de primera calidad en los que se cultivaban maíz y nabos más algún trigo "sin intermisión" por lo que cabe suponer que lo hacía mediante la rotación del maíz o trigo, cultivos de primavera, con los nabos como un cultivo de invierno que se sembraba una vez recogidos los anteriores y que servía para alimento y para fertilizar el suelo ya que se especifica que los nabales eran los únicos que daban más de una cosecha al año.

A su vez, las tierras de labradío de centeno, después de las rebajas pertinentes, en los suelos de primera calidad dejaban libres 2 y 3/4 y medio reales por ferrado (±15%) mientras que no les quedaba nada libre en los de segunda y tercera lo que pone de manifiesto que era, lo mismo que el maíz, el que dejaba los mayores márgenes en los suelos de primera calidad, a pesar de su menor valoración dineraria en el mercado con respecto al trigo, lo que explica suficientemente el por qué el centeno, junto con la castaña, era el cereal panificable por excelencia o el "pan de los pobres" de ahí que, todos los años, se dedicase una superficie de un 17,5% al cultivo del centeno y un 14,4% fuesen sotos de castañas, pero dado que el centeno necesitaba una año de descanso, entre cultivo y cultivo, es evidente que la castaña era un cultivo fundamental para garantizar la subsistencia de los habitantes del coto y de hecho los expertos, en el Expediente de comprobación, van a estimar que la productividad que dejaban libres los castaños, una vez que se deducían los gastos, era de 3, 1 y ½ real según estuviesen plantados en suelos de primera, segunda o tercera calidad lo cual suponía una rentabilidad neta de un 33% en los suelos de primera calidad y de un 16,6% en los de segunda y tercera calidad, muy por encima de cualquiera de los frutos cultivados en las denominadas tierras de sembradura, y a ello se puede añadir el mayor precio que se le fija al ferrado de centeno, frente a otras feligresías comarcanas como Bascós y Caneda (4/3,5 reales), señal de la existencia de una mayor demanda que oferta.

Es evidente, pues, que en el Expediente de comprobación los nuevos expertos no van a rebajar ni la productividad en bruto ni los precios de los cereales, lino, nabos y castañas

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> En 1751 lo habían fijado en ¾ ferrados en el caso del trigo no concretando nada respecto al centeno por lo que, posiblemente, haga referencia al centeno.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La cuarta parte de un real, más o menos 8 maravedís.

concretando simplemente las ganancias libres que les quedaban, después de deducir gastos, por ferrado de tierra trabajado pero, sin embargo, en el caso de la vid de pie bajo van a rebajar la productividad de 4 a 3 cañados por ferrado en las de primera calidad y mantenerla en las de segunda y tercera calidad en las que especifican, sin embargo, que no les queda ninguna utilidad, excepto los minoritarios parrales o vides de pie alto, plantados en suelos de segunda calidad, que les dejaban 1 real (6,25%), mientras que en las de primera calidad, al precio de 8 reales cañado (±32 litros), les quedarían libres 4 reales lo que equivale a un 16,6% y que, prácticamente, la equipara al maíz y al centeno, aunque supone la mitad menos que el castaño en suelos de primera calidad, lo que viene a ratificar que era el cultivo de la castaña el que dejaba más beneficios netos en suelos de primera calidad, y el único que los dejaba en los de segunda y tercera calidad, por lo que hay que preguntarse de nuevo el ¿por qué se cultivaban esos frutos? y la única respuesta posible es porque le garantizaban la subsistencia que era el objetivo de cualquier economía de autoconsumo en la que el vino, junto con los cereales, eran la base de la alimentación humana de ahí que se dedicase a viñedo un 7,6% de la superficie del coto, pero la mitad de la que se dedicaba a soto de castañas y algo menos de la que se dedicaba a labradío de centeno sin obviar que éste necesitaba de una año de descanso o barbecho entre cosecha y cosecha.

Asimismo, a las hortalizas solo le regulaban un beneficio de 1 real a las de primera calidad (6,6%) y al resto nada "por los muchos labores que llevan" y respecto a los prados no les producían utilidad alguna, fuesen de la calidad que fuesen, "por quedar reducida y emologada (homologada)" en los ganados especificando, por último, que las dehesas de robles de primera calidad producían 4 carros de robles <sup>25</sup> cada 8 años pero rebajado el trabajo necesario "por la corta y carreto (carreo)" quedaban libres, a precio de 6 reales carro, 2 reales "un año con otro" mientras que en las de segunda y tercera calidad quedaban libres 1½ y 1 real respectivamente lo que equivalía a un 8,3%, en las dehesas de primera calidad, un 6,25%, en las de segunda de calidad, y un 4,1%, en las de tercera calidad, mientras que al tojal u broza no le consideraban beneficio alguno "por refundirse en el abono de las tierras".

Pudiéndose decir que las rectificaciones o novedades que se van a asentar en el nuevo Interrogatorio General, aunque de fiabilidad dudosa ya que tenía lo mismo que el anterior una finalidad hacendística, ponen de manifiesto que los únicos frutos que le dejaban algún beneficio neto eran los practicados en suelos de primera calidad con la única excepción del parral, en los suelos de segunda calidad, y de los castaños y robles, en los suelos de las tres calidades, aunque con la diferencia de que el castaño era de producción anual y que, además, ese 14,4% de la superficie del coto plantada de castaños era la que producía la rentabilidad más alta de ahí que se le hubiese reservado un 26,6% del suelo fértil y si no se le había destinado un porcentaje mayor sería, precisamente, para tener garantizada la subsistencia a través de un policultivo que compensase unas cosechas con otras y suministrase todo lo necesario en una economía de carácter autárquico.

Y ello parece responder a esa transformación que se va a producir, entre los siglos XVI y XIX, del paisaje agrario del interior de la provincia de Lugo, estudiada por Hortensio Sobrado, caracterizada por el paso de los grandes sotos, robledales y montes bajos, como una prolongación de la propia aldea, a un incremento de los pastizales y a su

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En 1751 los peritos le habían regulado una producción de ocho y no cuatro carros de leña en los mismos intervalos de tiempo.

cercamiento, lo mismo que va acontecer en las agras, 26 lo que unido al crecimiento

demográfico va a traer consigo un mayor fraccionamiento del espacio cultivado con el consiguiente retroceso de los espacios montuosos o "salvajes" y ello se va a traducir en la humanización del paisaje e incremento de los caminos.

Proceso del cual el coto de Sindrán es un claro ejemplo pues, si bien, se mantienen esos amplios sotos, algún robledal y más de la mitad de la superficie total del coto siguen siendo espacios montuosos mientras que el que se dedica a pradería es relativamente escaso, sin embargo, en el nuevo Libro Real de eclesiásticos y laicos elaborado tras la Real Instrucción de 1760 (Carlos III), para proceder a la imposición de la Única Contribución, la toponimia menor que se cita



Imagen V: Vista paisajística desde las proximidades de la iglesia parroquial en la que se puede apreciar en primer plano un espacio humanizado de pradería rodeada de arbolado y matorral más edificaciones y al fondo un espacio montuoso. Enero 2021.

para la ubicación de aquellas parcelas que, por algún motivo, no concordaban con lo registrado en las relaciones patrimoniales asentadas en 1751 o que, por el fallecimiento de sus titular, habían pasado a otras manos, pone de relieve que se había puesto en marcha ese proceso de transformación ya que se hace referencia con frecuencia a cortiñas ("Cortiña de Armarín", "Cortiñas de arriba", "Cortiñas do Castro", "Cortiñas de la Iglesia", "Cortiña das Nad(b)ias", "Cortiñas do Val", "Cortiña da Torre", "Cortiñeiro", "Camino das Bardas"), <sup>27</sup> topónimos que permiten deducir que ya había amplios espacios cercados en el coto aunque son pocas las fincas, que se describen en el Expediente de comprobación y que no concordaban con lo asentado en 1751, que se hallaban cercadas de lo que se puede deducir que, posiblemente, ese fuese el motivo por el que era más fácil acceder a su compra, trueque o recibirlas "por dejación" de otra persona mientras que no acontecía lo mismo con las cercadas.

Expediente de Comprobación, por otra parte, en el que se van a asentar en los nuevos Libros Reales de eclesiásticos y laicos las relaciones patrimoniales presentadas por los vecinos y foráneos en 1751 y, si bien, en la mayoría de ellas hacen constar simplemente quien era la persona a la que correspondía dicho patrimonio ya que éste concordaba con el asiento anterior, <sup>28</sup> sin embargo, algunas de ellas sí habían sufrido alguna modificación aunque solo va a afectar a unas pocas fincas de la mayoría de las relaciones patrimoniales de los vecinos y, prácticamente, a ninguna de los más de 200 foráneos con algún patrimonio en la feligresía-coto, con la peculiaridad de que parece que es la vid la que estaba siendo sustituida bien por cereal cultivados en nabales (campos de producción continua) o en tierras de sembradura de secano (campos de producción bienal), o bien, por monte de dar tojo lo cual es lógico ya que el cereal demanda una mayor aportación de abono aunque, a veces, algún monte de tojal se ha convertido en tierra de sembradura y algún viñedo se ha reducido a pradería o se ha

Sindrán Página 14

-

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Terreno cultivado que si eran de buena calidad y estaban cercados se solían denominar "cortiñas".

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Barda hace referencia a un lugar cercado por zarzales u otras plantas.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> En la Nota 2ª, que precede a los asientos, se concreta que "todas las partidas que de continuación no lleven alta e baja, variación de especie o calidad" los peritos habían declarado "que convienen con su actual estado".

dejado de cultivar simplemente por ser tierra inútil, lo mismo que alguna dehesa no válida para dar fruto lo que puede ser una clara muestra de que algún vecino había intentado poner en cultivo, lo mismo que otros muchos con anterioridad o posterioridad, nuevos espacios pero había fracasado total o parcialmente <sup>29</sup> y, asimismo, que se quería incrementar el espacio dedicado a pradería que les permitiese, junto con el monte, desarrollar la ganadería como fuente de recursos dinerarios y, también, de abono para poder potenciar el cultivo de cereales ante la creciente demanda de una población cada vez más numerosa citándose, incluso, alguna finca de sembradura con algún castaño.

Pero no faltan ejemplos de alguna finca de sembradura que se había reducido a viña o monte bajo de tojal y de algún terreno inculto "por desidia" <sup>30</sup> o de monte que se había reducido a viñedo señal, por otra parte, de que la vid era menos exigente que el cereal por lo que podía prosperar no solo en los terrenos fértiles y frescos sino también en los espacios montuosos, especialmente en las laderas soleadas orientadas al sur que además proporcionaban un vino de mayor calidad, sin que falte algún ejemplo puntual en el que un soto de castañas se había reducido a monte de "dar tojo" y alguna otra finca a monte concejil aunque, en este caso, se puede sospechar que se trataría de terreno apropiado al común.

Cambios de cultivos a los que hay que añadir que los peritos van a proceder, en algunas relaciones patrimoniales, a dar de baja algunas parcelas por habérsele adjudicado erróneamente a algún vecino o por no haberlas en el término del coto y, asimismo, a rebajar la superficie y/o calidad de algunas de las fincas aunque en algún caso, muy puntual, se incrementa por no ser conformes a lo asentado en los anteriores Libros Reales de 1751.

En resumen, un aparente galimatías pero las más de 500 páginas en total que suman los nuevos Libros ponen de manifiesto que se trataba de una comunidad vecinal que había puesto en marcha una economía de subsistencia y por ello dinámica, en el sentido de que cada familia había y seguía procurando arrancar al suelo, en régimen de propiedad plena o solo útil, todo lo necesario para sobrevivir y, a poder ser, prosperar de ahí que fuesen relativamente frecuentes las compra-ventas de fincas y los trueques entre vecinos o entre vecinos y foráneos, tal y como recoge el Expediente de comprobación, así como los cambios de cultivos e incluso, en algún caso, el dejar de cultivar alguna finca por simple dejadez, pero sin proceder a su venta, bien porque la familia tenía recursos suficientes o bien porque el prestigio de una casa se medía por la importancia de su patrimonio en bienes raíces.

Así pues, todo ello constituye un claro ejemplo de cómo las sucesivas generaciones de los hombres y mujeres que se habían ido asentado en este espacio geográfico habían sabido ir combinando, más o menos acertadamente, lo nuevo con lo tradicional ya que a mediados del siglo XIX, según el *Madoz*, la ya parroquia de S. Pedro de Sindrán disponía de buenos pastos pero, asimismo, de hermoso arbolado y se podía seguir practicando la caza de perdices, codornices y liebres.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Concretamente en el asiento de Manuel Rey se especifica que una viña que tenía en "el Mollón" de 5 jornales de superficie tenía a mayores ½ ferrado de tierra inculta y en el de Pedro Rodríguez se asienta que una viña que había sembrado la familia junto al rio había pasado a ser terreno inculto y otra se había convertido en pradería.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Dejación o negligencia.

#### D) Recursos mineros v artefactos

Al Capítulo 17º los peritos van a responder que en el coto no había ni minas, ni salinas, ni batanes, ni otros artilugios sino solo seis molinos harineros de una muela, ubicados en el arroyo de "Pacios", de los cuales cuatro molían 4 meses al año y dos 3 meses cesando el resto del año por lo que "los naturales" iban moler a otros de Fornelas y Cereixa a una legua de distancia.

Molinos cuyos propietarios así como las ganancias que se le regulaban se van a detallar en la siguiente tabla:

Localización	Nº/Ruedas	Propietario	Rentabilidad Anual
"A Veiga"/Arroyo de Pacios (1)	1/1	Benito Díaz	32 reales/4 meses
"A Veiga"/Arroyo de Pacios	1/1	Francisco do Carril	32 reales/4 meses
"A Veiga"/Arroyo de Pacios	1/1	Sebastián Vázquez (2)	32 reales/4 meses
"A Veiga"/Arroyo de Pacios	1/1	Antonio Díaz	32 reales/4 meses
"Ribela"/Arroyo de Pacios	1/1	Agustín Díaz	24 reales/3 meses
"Pacios"/Arroyo de Pacios	1/1	Narciso González	24 reales/3 meses

Tabla IV/Molinos coto de Sindrán-1751

Seis molinos harineros de un rueda que una década más tarde, según el Expediente de comprobación, habían pasado a ser siete ya que se había construido uno nuevo <sup>31</sup> en el sitio de la "Rendia", que pertenecía a Fernando Casanova y que le dejaba unas ganancias anuales de 16 reales, mientras que el de Antonio Díaz había pasado a pertenecer la mitad a su hijo y homónimo y la otra mitad a su yerno, Rafael da Casanova, y a ambos por legítima tras la muerte de Antonio, molino que lo mismo que a los otros tres que podían trabajar cuatro meses al año le regulaban una utilidad neta al año de 16 reales lo que suponía un -50% de lo que se les había regulado en 1751, sin embargo, a los dos molinos que se les había regulado una rentabilidad bruta de 24 reales, en el total de los tres meses que podían trabajar por falta de agua, se la van a rebajar a 14 reales lo que suponía un -41% sin que especifiquen el porqué de esa menor rebaja.

No obstante, en una de las notas que se inserta en las primeras páginas de los nuevos Libros Reales se reseña que dichas rebajas se debían a que se les habían aplicado "el descuento de huecos y reparos" por lo que se trataba de las ganancias netas y no brutas que eran las que se habían declarado en 1751.

Así pues, respecto a la actividad económica imperante en el coto, todo lo respondido por los expertos, tanto en el primero como en el segundo Interrogatorio General, en aquellos Capítulos orientados a esa finalidad es un fiel retrato de una feligresía rural en la que su vecindario vivía fundamentalmente del trabajo agrícola usando una tecnología prácticamente anclada en el pasado y basada en el empleo de la fuerza física, humana y animal, como único recurso a excepción de uno pocos molinos hidráulicos para la molienda del grano que debido a la escasez de agua solo podían moler unos meses al año lo que les obligaba a los vecinos a desplazarse cinco leguas para poder moler sus

<sup>(1)</sup> Especifican que bajaba de la feligresía de S. Cosme de Liñares.

<sup>(2)</sup> Ejercía como tabernero en ese momento.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> En el siglo XVII dejan de ser un monopolio real y pueden construirse en suelo propio o público.

granos, molinos que vuelven a citarse en el *Madoz* pero en número ya de diez y concretando que se trataba de molinos de invierno.

Pero, como en el resto de las feligresías del interior del entonces Reino de Galicia, las actividades agrícolas se van a combinar con las ganaderas a las que se le van a dedicar varios Capítulos del Interrogatorio General y que se van a exponer a continuación.

#### E) Ganadería

En los Capítulos 18°, 19° y 20° se va a proceder a responder sobre las especies de ganados que había en el coto así como por los beneficios que reportaban a sus dueños y criadores.

Aclarando de entrada que no había en el coto "esquileo ni ganado que venga a él" y que "en cuanto a los esquilmos y utilidades" que producía el que había, según los especies, los regulaban de la siguiente manera:

Tabla V/Ganancias por cría ganadería propia coto de Sindrán-1751

Especie/años de crianza	Productividad por cría	Otras productividades anuales
Vaca de vientre <sup>(1)</sup> (cría de 4 a 10 años)	Ternero/a=22 rs. (2)	Mantequilla-leche=15 rs. (3)
Cabeza de carnero y oveja		½ libra lana en bruto y por lavar=8 mrs. (4)
Oveja (1)	Cordero/a=3 rs. (5)	
(cría de 3 a 9 años)		
Cabra (1)	Cabrito/a=3 rs.	
(cría de 3 a 9 años)		
Lechona (6)	4 rs=cría (3 lechones=12 rs) (7)	
(cría de 2 a 3 años)		
Colmena		2 rs. <sup>(8)</sup>

mrs=maravedís; r/rs=real/reales

- (1) Por cada año en que pariere.
- (2) Ocho reales menos que en el Coto Viejo.
- (3) Cinco reales más que en el Coto Viejo.
- (4) Diecisiete maravedís y medio menos que en el Coto Viejo.
- (5) La rebajan en un real con respecto al Coto Viejo y en el caso de las cabras especifican que no se han incluido la leche ni la manteca "por no ordeñarse en el coto" y, además, que era el valor que le regulaban a los seis meses una vez que se separaban de la madre.
- (6) Suelen parir una vez al año y matarse a los tres años "por el temperamento del país".
- (7) Rebajan el número de crías a tres y, a mayores, rebajan la utilidad por cría en cuatro reales con respecto al Coto Viejo.
- (8) Un real menos que en el Coto Viejo.

Pero en el mismo Capítulo 18º declaran que, atendiendo al Artículo 18º del Interrogatorio y Órdenes de la Real Junta, a pesar de que había algunos bueyes de labor no les regulaban utilidad alguna por ser "su aumento tan accidental como su minoración y dirigirse (...) más para la industria y cultura de las tierras de los propios dueños que no por otra utilidad que les deje" (sic), lo que pone de manifiesto que si se poseían bueyes era porque su fuerza física los hacia imprescindibles para la labranza y el transporte, en un mundo al que todavía no había llegado la revolución industrial, pero no por su rentabilidad directa en términos dinerarios.

Añadiendo a continuación que para "graduar las utilidades de las respectivas aparcerías por el valor de las creces de dichos ganados" las regulaban con distinción en la siguiente manera:

Tabla VI/Ganancias crianza ganado aparcería coto de Sindrán-1751

Especie/Edad	Rentabilidad/anual	Especie/Edad	Rentabilidad/anual		
Novillo/a (1) (1 a 2 años) (2 a 3 años) (3 a 4 años) (3)	Novillo/a=20 rs. (2) Buey/vaca=30 rs/10 rs. Buey/vaca=30 rs/10 rs.	Cabrito/a (6 meses-1 año) (1 a 2 años) (2 a 3 años) (3)	2 rs. (5) 2 rs. 2 rs. 2 rs.		
Cordero/a (6 meses-1 año) (1 a 2 años)	2 rs. 2 rs.	Lechón (6 meses-1 año) (1 a 2 años)	6 rs. <sup>(6)</sup> 12 rs.		
(2 a 3 años) (3)	2 rs <sup>(4)</sup>	(2 a 3 años) (3)	12 rs.		

rs=reales de vellón

- (1) Una vez que es separado de su madre.
- (2) La valoración se va a rebajar con respecto al Coto Viejo y en el Expediente de comprobación en el caso de la del buey en las dos etapas de crecimiento.
- (3) Edad a partir de la cual no le consideran más aumento.
- (4) En el Expediente de comprobación se rebaja en 1 real.
- (5) Se rebaja en todos los tramos en un real en el Expediente de comprobación.
- (6) En el Expediente de comprobación se rebaja en todos los tramos (4-8-8 rs).

No obstante, especifican que dichas utilidades no las podían distribuir entre el dueño y el aparcero por ignorar los contratos, aunque solían ser a la mitad, y para "más abundamiento se remetían a las relaciones", a su vez en el Expediente de comprobación, si bien, los expertos se remiten también a los Libros Reales de legos y eclesiásticos del Catastro de Ensenada, sin embargo, van a modificar a la baja las utilidades derivadas del ganado tenido en aparcería, bien en todos los tramos del crecimiento, o bien, en uno solo de ellos, así en el caso del ganado vacuno siguen fijando las utilidades de cada cría, una vez que ha sido destetada y en lo que se considera el primer tramo de su crecimiento, en 20 reales sin diferencias por sexo pero en el segundo y tercer tramo, si bien, mantienen las mismas valoraciones para la vaca en ambos tramos (10 reales), sin embargo, rebajan las del buey en 6 (-20%) y 15 reales (-50%) respectivamente.

Misma desvalorización que se va a producir en las restantes especies, así en el caso del ganado ovino las utilidades se van a rebajar a la mitad en la tercera y última etapa de crecimiento (2/1 real), misma rebaja que se aplica al ganado cabrío en los tres tramos de edad (2/1 real) y, asimismo, al porcino pero en este caso la rebaja es mayor en el primer tramo de edad (-66,6%) que en los dos siguientes (-33,3%); no obstante, los datos disponibles no permiten saber a qué se debían esas distintas apreciaciones aunque, posiblemente, habría que buscarlas, como en el caso de las especies vegetales, en que no se habían deducido los gastos y, por lo tanto, eran ganancias brutas y no netas.

Rebajas que, también, se van a aplicar al ganado de plena propiedad pero concretándose que era debido a que no se habían tenido en cuenta los gastos de pastoreo, ni el diezmo por lo que una vaca la utilidad neta que dejaba por cada cría que paría era solo una sexta parte de los 22 reales (3,6%) y en el caso de la leche y manteca un tercio (5 reales), mismas utilidades de una sexta parte que calculaban que dejaba el ganado cabrío y ovino (½ real) mientras que la lechona solo dejaba una octava parte (½ real).

Por otra parte, los datos suministrados por ambas tablas muestran, como en las veintiocho feligresías englobadas en el denominado Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte, varias de ellas comarcanas del coto de Sindrán, que a la hora de fijar las utilidades de cada especie animal no se establecen distinciones por sexo, en el periodo de crianza anterior al destete, de lo que se puede deducir que habría un equilibrio entre

la oferta y la demanda, tanto de animales para sacrificar como para reservar para la crianza, pero esta valoración idéntica por sexos desaparece, en el caso del ganado vacuno, una vez que se inicia la etapa posterior al destete, pasando a ser más valorado el macho de lo que se puede deducir que, tal vez, se reservasen o salvasen del sacrificio pocos ejemplares adultos o bueyes, por su nula rentabilidad en términos dinerarios directos, al contrario de las vacas de ahí esa distinta valoración.

Pero la comparación con el Coto Viejo pone de relieve también que, a pesar de la proximidad geográfica del coto a algunas de esas feligresías, las utilidades que se le regularon a las diferentes especies fueron inferiores en el coto de Sindrán con respecto al Coto Viejo, elaborado con posterioridad, estando la diferencia, en el caso del ganado tenido en plena propiedad, en torno a un 25% en todas las especies, menos el porcino en el que llega al 50% y otro tanto acontece, en el caso del ganado tenido en aparcería, aunque con matizaciones más sutiles, así en el primer tramo de edad se establecen distinciones por sexo en el Coto Viejo valorándose igual la novilla (20 reales) pero más de un 40% el novillo (35/20 reales), mientras que en el segundo tramo de edad las utilidades que le valoran a la vaca en el Coto Viejo se triplican (30/10 reales) y las del buey se incrementan en un 40% (50/30 reales) y, si bien, las de la vaca solo se duplican en el tercer tramo del crecimiento (20/10 reales), sin embargo, las del buey solo son superiores en un 14% (35/30 reales); no obstante, en el caso del ganado ovino, no hay discrepancias pero sí en el primer tramo de crecimiento del ganado porcino en que en el Coto Viejo se valora el doble (12/6 reales).

Y, si bien, cabe la posibilidad de que las rentabilidades en general de la ganadería hubiesen sido falseadas a la baja en Sindrán, con respecto a las feligresías del Coto Viejo, y de ahí esas discrepancias, sin embargo, ello lo niegan los tres peritos elegidos para declarar, una década más tarde, las correcciones que era necesario hacer, debidas a errores o cambios por el paso del tiempo, en los cinco Libros del Catastro de Ensenada del Coto Viejo ya que en el Capítulo 14º del Interrogatorio General del llamado Libro Nuevo de comprobación en el que se van a anotar las "novedades ocurridas desde la anterior operación" declaran que a la hierba no le regulaban valor ya que le habían dado excesivo precio al ganado.

Un auténtico rompecabezas que parece que viene a demostrar la poca fiabilidad de los datos catastrales pero, asimismo, que la ganadería debía de ser la principal fuente de ingresos del campesinado de la Tierra de Lemos de ahí asas discrepancias entre feligresías comarcanas, aunque no es descartable que los coste de alimentación u otros variasen en función de múltiples factores, a pesar de la proximidad geográfica pero, también, que cuando una década más tarde se va a proceder a la revisión de los datos catastrales los expertos hubiesen procedido a rebajar las utilidades que les dejaba la crianza de ganado para reducir al máximo posible la tributación fiscal que podía imponérsele y, de hecho, en una de las feligresías comarcanas del coto de Sindrán, Bascós, los expertos declaran también en el Expediente de comprobación de los bienes, rentas y cargas de la feligresía, que las utilidades del ganado se habían valorado en 1753 en demasía.

Pero sea como fuere es evidente que de todas las especies animales, que solían ser propiedad plena del labrador, eran el vacuno y el porcino las más rentables y dado que el porcino sería el más abundante no es de extrañar que sus ganancias netas se hubiesen reducido a más de la mitad en el primer tramo de su crecimiento, la etapa de mayor

demanda como principal fuente de aportación de proteínas, en el Expediente de comprobación del coto de Sindrán, infravaloración que llegaba al 50%, salvo excepciones muy puntuales, en las restantes especies animales.

A mayores, la tabla V aporta, también, un dato que difiere del resto de la Tierra de Lemos que es la menor valoración que se le da en Sindrán a la libra de lana en bruto y por lavar (8 maravedís) con respecto al Coto Viejo (25,5 maravedís) y, en general, en el conjunto de la Tierra de Lemos (17 maravedís), lo que obliga a preguntarse el ¿por qué? ya que ello no puede deberse a unos menores gastos en transporte, ni a unas mejores vías de comunicación puesto que Sindrán linda con algunas feligresías del Coto Viejo (Bascós y Caneda) y, además, estaba perfectamente comunicada, tanto con la villa de Monforte como con la de Puebla de Brollón, por lo que la explicación tiene que ser otra relacionable, tal vez, con un exceso de oferta o a que la lana fuese de inferior calidad.

Ganadería, por otra parte, entre la que se puede incluir también la apicultura actividad esencial, todavía a mediados del siglo XVIII, para la iluminación y como edulcorante hasta el punto que se le dedica en exclusiva el Capítulo XIX y, según los datos asentados en él habría en Sindrán en 1751 unas 117 colmenas distribuidas entre los siguientes propietarios:

Propietarios Número Propietarios Número Fernando Casanova 50 Roque da Fonte Benito Díaz 17 Francisco do Pazo 2 Pascual Martínez 17 Manuel González 1 Liberata do Arrabaldo Juan Núñez 8 1 D. Juan de Acebedo/presbítero vicario Vilachá 8 Total 111 Narciso González

Tabla VII/Propietarios colmenas coto de Sindrán-1751

Lo primero que pone de relieve la tabla es una desviación, entre la cifra total facilitada por los peritos y la suma del número de colmenas que declaran que debían de poseer cada uno de los apicultores, lo cual carecería de importancia sino fuera porque se puede considerar como una prueba de que los datos facilitados no se ajustan a la verdad y de hecho en el Expediente de comprobación el número total se rebaja a 29 por lo que cabe suponer que, como en el caso del resto del ganado mayor o menor, se va a intentar que se les imponga la menor imposición tributaria posible.

Pero sea como fuere lo que es evidente, según lo declarado, es que la mayoría de los apicultores se limitaban a tener alguna colmena, para satisfacer simplemente las necesidades de la familia, y solo tres (30%) poseían más de diez de los cuales uno, Fernando Casanova, poseía el 45% de las colmenas declaradas, señal de que se dedicaba a su comercialización, no obstante una década más tarde se especifica que su número se limitaba a 14, lo que seguía equivaliendo al 48% del total pero muy lejos de las cincuenta que se le habían atribuido en 1751, por lo que cabe preguntarse si habría abandonado el negocio de la apicultura o si, por el contrario, se trataba de una argucia para evitar el pago de impuestos en la que también participaría el vicario que desempeñaba las funciones de párroco en la feligresía comarcana de Vilachá, D. Juan Díaz de Acevedo, y el único foráneo con colmenas en el coto que va a pasar de tener ocho a solo dos pero sin variar sustancialmente el tanto por ciento (7,2%-6,2%) con respecto al número total de colmenas existentes en el coto en cada una de las dos fechas.

Por último, en el Capítulo 20º los expertos van a declarar que las especies de ganado que había en el término eran bueyes, vacas, terneros, terneras, novillas, novillas, cabras, cabritas, ovejas, corderos y carneros más cerdos grandes y pequeños no habiendo ningún vecino que tuviese yeguada ni cabaña que pastase fuera del coto. Especies animales que vuelve a citar el *Madoz* un siglo más tarde añadiendo que también había caza de perdices, codornices y liebres.

#### F) Otras características socioeconómicas deducibles del Interrogatorio General

A partir del Capítulo 21° la mayoría de las preguntas del Interrogatorio General habían sido pensadas para conocer las características demográficas y sociales de cada feligresía o coto así como las actividades a que se dedicaban sus vecinos y las ganancias que ello les reportaba, sí tenían propios u otros servicios y establecimientos de carácter civil, sanitario o religioso más otros, tal y como se va a exponer a continuación.

Así, en los Capítulos 21° y 22° se detallan el número de vecinos (84) y casas (85) que había en el coto, vecinos entre los que se incluían tres pobres de pedir, sin que ninguno tuviese casa de campo o alquería, no obstante todas las casas, excepto una, eran habitables y no había ninguna arruinada no teniendo los vecinos que pagar carga ni pensión alguna ni "por el establecimiento de ellas ni del suelo" al dueño jurisdiccional, ni a otra persona, a excepción de las que se hallan comprendidas en los foros de los que tienen dada razón", a lo que añaden que en la "Ribela" había una torre antigua de piedra y de planta cuadrada de unas 7 varas en cuadro y 14 de alto (±33,7 m² x 11,62 m) y "no se sabe a quién pertenece y el fin con que se hizo", pero teniendo en cuenta el Inventario Artístico de Lugo y su provincia <sup>32</sup> posiblemente se trataría de una parte de la casa de los señores jurisdiccionales del coto (¿torre del homenaje/cárcel?) o de una casa-torre ya que en éste se recoge la existencia en el lugar de la Ribela de la casa del conde.

En el 23° que ni los vecinos, ni el común tenían propios como tampoco disfrutaba de sisa o arbitrio alguno, ni otra cosa que le redituase utilidad (24°), ni gastos de salario de justicia, fiestas de Corpus, empedrados, fuentes, ni semientes (25°), ni cargos de justicia (26°) especificando en el 28° que los únicos empleos que había eran el del juez ordinario que ejercía D. José Valcárcel "en virtud de título y nombramiento hecho" por el conde de Amarante y un ministro puesto por el juez

Mientras que en el 29° van a responder que no había mesones, tiendas, panaderías, carnicerías ni otra cosa de las contenidas en el Capítulo salvo una taberna para el abasto de vino que regentaba Sebastián Vázquez, en virtud de arriendo que le habían hecho los vecinos por 52 reales y 20 maravedís, sin que por ella satisficiese sisa ni otra cosa más que dicha cantidad y atendiendo al poco consumo que tenía le consideraban de utilidad al año 22 reales, en el 30° que no había cambista, mercader de por mayor o por menor ni persona que beneficie caudales por mano de corredor o sin él ni tampoco tendero de paños, ropas de oro, plata o lienzo ni otras mercadurías, en el 32° que no había médicos, cirujanos, boticarios, escribanos ni otra persona que se le pudiese considerar utilidad individual alguna, en el 33° que los oficios que había en el coto, a mayores del juez y ministro, Pedro López, eran un estanquillero de tabaco, un herrero y cuatro tejedoras de lino, en el 34° que no había personas que hiciesen prevención de materiales de las que

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> AA.VV. *Inventario Artístico de Lugo y su Provincia*. Tomo V https://librería. culturaydeporte.gob.es [2021]

ejercían algún oficio, ni ningún otro comercio en que resulte utilidad o industria añadiendo en el 35° que había 26 jornaleros, entre los vecinos y sus familias, a los que se les pagaba 2 reales diarios por su trabajo, en el 36° que solo había tres pobres de solemnidad que vivían de limosna, en el 37° que no había embarcaciones, en el 38° que solo residía el cura párroco y en el 39° que no había ningún convento.

Todo lo cual "juez ordinario y expertos dijeron ser la verdad sin que haya la menor cosa en contrario y habiéndoseles nuevamente a leer en ello se afirmaron y ratificaron bajo el juramento que tienen hecho y que de nuevo repiten siendo necesario (...) lo hicieron sin fraude, engaño ni colusión y lo firmaron todos con dicho Señor Subdelegado y de ello yo escribano doy fe" (sic) el día de 28 de octubre de 1751.

### III – Características políticas, sociales y económicas deducibles del Interrogatorio General de la feligresía-coto de Sindrán

Desde el punto de vista político y administrativo, a nivel de gobierno y administración de justicia, el Libro del Interrogatorio General pone de relieve que la actual parroquia de S. Pedro de Sindrán, perteneciente a la provincia de Lugo y al actual Municipio de Monforte de Lemos, a mediados del siglo XVIII era un coto de señorío nobiliario (Casa condal de Amarante y marqueses de S. Miguel) que abarcaba un espacio geográfico ubicado entre la denominada Jurisdicción de Monforte, señorío de la Casa condal de Lemos, y la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón, uno de los pocos señoríos reales existentes en el entonces a título honorífico Reino de Galicia, por lo que se puede considerar como una especie de territorio o barrera fronteriza colocada estratégicamente entre ambos poderosos señoríos (real/condal) en manos, no obstante, de uno de los linajes más antiguos y señeros de la Tierra de Lemos, los López de Lemos, y que como especifican los declarantes señores jurisdiccionales del coto desde tiempo inmemorial <sup>33</sup> por lo que estaba integrado, junto con tres feligresías del actual Municipio de Sober (Arrojo, Refojo y Proendos) y dos lugares del actual Municipio de Pantón (Torre de Ferreira y A Arrivada) en la denominada Jurisdicción de Sober, punto éste a la que vuelve a hacer referencia el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, especificando que cuando se habían extinguido los fueros de señorío <sup>34</sup> el administrador del marqués de Camarasa, otro de los títulos que van a pasar a detentar los López de Lemos, había recogido un cepo y una fuerte cadena de prisión que había en el coto.

Por otra parte, el Interrogatorio General pone de relieve, en el terreno estrictamente económico, que la principal actividad económica del vecindario era la agropecuaria pero cuyos suelos, con respecto a las feligresías integradas en la entidad jurisdiccional del Coto Viejo y otras de la Tierra de Lemos, no eran de muy buena calidad dado el mayor valor que le dan los peritos al ferrado, como medida de superficie, con respecto a la vara castellana lo que indica que se necesitaba más espacio de terreno para poder obtener una

Sindrán Página 22

\_

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Se conserva un documento 1480 de petición de amparo por parte de Diego de Lemos "el Irmandiño" y de su hermano, García Rodríguez de Valcárcel, contra las personas que quería usurparle su coto de Sindrán. <a href="http://pares.mcu es">http://pares.mcu es</a> [2021]. Coto que había sido donado en 1400 a su abuela, Leonor Rodríguez de Valcárcel, junto con otros bienes por su padre, García Rodríguez de Valcárcel, como dote al contraer matrimonio con Lope Alfonso de Lemos y, asimismo, en 1482 Diego de Lemos, su hermano y parientes se querellan contra Pedro Garza de Tor y sus dos sobrinos, apoyados éstos por el conde de Lemos y otras personas, por el derecho de presentación de S. Vitorio de Ribas de Miño. Pardo de Guevara. Eduardo, Los López de Lemos señores de Ferreira y Sober. <a href="https://estudiosgallegos.revista.csic.es">https://estudiosgallegos.revista.csic.es</a> [2021]

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Su abolición va a ser aprobada en las Cortes de Cádiz de 1812 pero habrá que esperar a 1837 (Regencia de Mª Cristina de Borbón) para su desaparición definitiva.

productividad similar de la especie cultivada declarándose, a mayores, que casi la mitad de él era inculto por naturaleza siendo el centeno, castañas y vino los principales cultivos y a los que se le dedicaban las mayores superficies del suelo cultivable ya que eran, por otra parte, los alimentos básicos del campesinado lo que ratifica el *Madoz*, un siglo más tarde, ya que especifica que la única industria existente en la ya parroquia era la agrícola más diez molinos harineros de invierno.

Centeno al que había que añadirle como cereal panificable algo de trigo <sup>35</sup> en los escasos nabales de primera calidad que, no obstante, no debían de ser muy idóneos para su cultivo ya que se necesitaba derramar más cantidad de semilla por ferrado, con respecto a los otros cultivos de sembradura, para obtener una productividad óptima por lo que se cultivaría, como en otras feligresías de su entorno, para fines litúrgicos (pan ácimo) o la mesa de los más pudientes, siendo por ello el cultivo del centeno el predominante como cereal panificable a pesar de que era el maíz <sup>36</sup> el que necesitaba de un menor derrame de semilla lo que lleva a preguntarse el ¿por qué? el cultivo del maíz era minoritario y la respuesta, tal vez, habrá que buscarla en que su mayor productividad va pareja a su mayor demanda de suelos ricos en nutrientes y, por lo tanto, de abonado y a ello habría que añadir su menor aprecio como cereal panificable con respecto al trigo y al centeno, no obstante, dada su alta producción de rastrojos, es un excelente abono verde para tierras con bajo contenido de materia orgánica por lo que, posiblemente, su cultivo se habría impuesto en el coto de Sindrán para garantizar una mayor productividad del trigo.

Así pues, en la feligresía-coto de S. Pedro de Sindrán se cultivaban los que se pueden denominar cereales tradicionales más el maíz, pero no la cebada y el mijo sí presentes en otras feligresías de su entorno, cebada que sí cita el *Madoz* un siglo más tarde, lo que lleva a preguntarse si en 1751 no se habrían citado porque su cultivo era minoritario, o bien, si se habría retomado su cultivo con posteridad ya que se trata de dos cultivos presentes en Galicia desde la Prehistoria.

Maíz que no va no va a desplazar, pues, ni al trigo ni al centeno como cereal panificable ni tampoco a los nabos, una hortaliza, como en la mayoría del Hemisferio norte, presente en Galicia desde finales de la Prehistoria ya que se adaptaba bien a los países de clima frio y templado y, lo mismo que el mijo y el maíz, podía dar altas producciones en periodos cortos por lo que podía intercalarse con otros cultivos o cultivarse en solitario ya que era barato, poco exigente y con un alto valor nutritivo y antioxidante por lo que en Sindrán, en los denominados nabales de primera calidad, se intercalaba el cultivo del nabo con el del maíz, trigo o lino pero sin especificarse si se hacía manteniendo un sistema fijo de rotación bienal, trienal o cuatrienal mientras que en los de 2ª y 3ª calidad se cultivaba en solitario.

Sindrán Página 23

\_

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> El cultivo del trigo y cebada en Galicia es rastreable, junto con las bellotas y el mijo, desde la época castreña (Bronce final y 1ª Edad del Hierro/I milenio a. C.), sin embargo el centeno no se habría difundido hasta la Edad Media procedentes de Europa del norte (¿suevos?/¿monjes?) y, a su vez, el maíz procedente de América (Méjico) se va a difundir en el noroeste peninsular en el siglo XVII atribuyendo, algún estudioso, su introducción en el valle de Lemos a la Casa condal de Lemos.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> El maíz era casi un recién llegado a mediados del siglo XVIII procedente de América adaptándose perfectamente a aquellos lugares de clima templado y frío, especificando el *Madoz* que el clima de Sindrán era templado y sano, y de suelos diversos pero su consumo si no va acompañado de otros cereales u otros alimentos ricos en vitamina B puede producir la pelagra, enfermedad de la piel que produce trastornos digestivos y nerviosos, que causó estragos a mediados del siglo XVIII por lo que sustituirlo, según los estudiosos del tema, por la castaña fue un error.

Cereales y nabos que se complementaban con el cultivo de castañas lo que denota un profundo conocimiento empírico del medio geográfico, por parte de esos hombres y mujeres, puesto que el castañar es un ecosistema antrópico, totalmente modificado por el ser humano, que necesita de un suelo y de unos cuidados selectivos para poder desarrollarse y que, además, permitía sustituir al cereal como alimento cuando éste escaseaba y al que hay que añadir algunas legumbres y hortalizas (coles) más algunos

árboles frutales como cerezos, perales, manzanos, higueras, nogales y parrales e incluyéndose entre ellos los castaños.

Pero a estos cultivos, válidos para la alimentación humana y animal, hay que añadirles la vid y la pradería, vid tanto de pie bajo (viñas) como de pie alto (parral) cuyo fruto, transformado en vino, había sido y era uno de los alimentos básicos de la población no obstante, como declaran los expertos en 1751, debido a que el vino era de baja calidad se le dedicaba en el coto solo la mitad de la superficie dedicada a soto de castañas (14,4%-7,6%), pero un 25% más que a los nabales (7,6%-6%), a su



Imagen VI: Paisaje en el que se alterna el viñedo con la pradería y arbolado y al fondo los montes. Enero 2021

vez la pradería, fuese de secano o prados de siega para forraje del ganado o fuese de regadío o prados de diente para pasto del ganado, junto con el amplio pastizal comunal (45,6% superficie coto) permitiría el desarrollo de la ganadería como fuente de recursos dinerarios, abonado, alimento y fuerza de trabajo.

Y ello lleva a preguntarse si era racional o no combinar la propiedad individual con la comunitaria, pregunta a la que se podría responder en el sentido de que, si bien, la explotación comunal suele ser menos productiva que la particular, sin embargo, esa fórmula, salvo excepciones, de dejar la tierra más rica en manos particulares y la más pobre en manos comunales habría evitado, posiblemente, más de un enfrentamiento social ya que habría erradicado la indigencia al mismo tiempo que habría permitido a los más pudientes acaparar las tierras más productivas que si no tomarían por la fuerza.

Ganadería, por otra parte, que era un importante complemento a la actividad agrícola y que, a diferencia de la tierra, era considerado como un bien mueble y de propiedad del campesino y que, en algún momento, a mayores de la cría del ganado vacuno, como fuente de trabajo y alimento, habría estado orientada al desarrollo del ganado ovino <sup>37</sup> y una industria textil doméstica, pero el intento habría fracasado y con ello el desarrollo de la ganadería ovina que en el siglo XVIII sería solo un residual destinado más bien al consumo familiar, salvo excepciones puntuales, al aprovechamiento de los amplios comunales y a un reducido mercado al por menor, más bien de carne que de lana, y de ahí tal vez que se hubiese desarrollado el cultivo del lino que si bien, según el Expediente de comprobación, no dejaba beneficios sí había permitido a cuatro mujeres obtener algún ingreso como tejedoras de lino y no de lana cuya demanda estaba ya en

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> En el Expediente de comprobación en el Apartado de ganadería, anexo a cada relación patrimonial, se hace referencia con frecuencia a vacas, ovejas y cerdas matrices y más raramente a cabras aunque, en general, el número de ejemplares era muy reducido.

franco retroceso anunciando el final de la importante ganadería trashumante, que se había desarrollado en Castilla desde el siglo XIII.

Se puede decir, pues, que el vecindario subsistía gracias a un sistema económico de carácter autárquico o de autoconsumo puesto en marcha por las sucesivas generaciones de hombres y mujeres, asentadas en ese espacio geográfico, que basándose en la experiencia y el conocimiento empírico habían desarrollado una agricultura de policultivo capaz de aprovechar, de una forma muy eficaz, los cultivos más adecuados para el potencial productivo de cada tipo de suelo y clima de ahí que hubiesen adoptado la rotación o secuenciación de cultivos en una misma parcela para así poder subsanar, en lo posible, una mala cosecha de un fruto con la de otro como, asimismo, para evitar el agotamiento y garantizar el potencial productivo de la tierra y su sostenibilidad en el tiempo habían adoptado el barbecho, o descanso de un año, en las tierras de sembradura de centeno <sup>38</sup> lo que les habría permitido tener asegurada la disponibilidad de uno de los alimentos imprescindibles en la dieta humana durante generaciones como era el centeno junto con el vino, las hortalizas y las legumbres y dedicando, a mayores, una parte de su suelo fértil a la pradería lo que es un claro indicador de que, lo mismo que en todo el interior de Galicia, la actividad agrícola se combinaba con la ganadera como fuente imprescindible de obtención de recursos dinerarios, alimentos, fuerza física y del necesario abonado de ahí, también, que el monte bajo estuviese en manos de particulares y se hubiese dedicado a la producción de tojos y así obtener abono verde para unas tierras necesitadas de nutrientes.

En resumen, actividad agropecuaria y mentalidad agrícola en la que parece primar, por encima de cualquiera otra consideración, una agricultura de policultivo pero basada en el cultivo del centeno y de la castaña, como principales garantes de la subsistencia de la comunidad y del pago de rentas y de ciertas cargas contributivas, y, por lo tanto, de carácter tradicional y autárquico pero abierta a cualquiera innovación siempre que ello fuese factible y se considerase beneficioso de ahí la presencia del maíz lo que, en último término, parece poner en entredicho la tópica cerrazón de un campesinado que se negaba a innovar y pone de relieve más bien el carácter práctico de unos hombres y mujeres que si basaban, en gran parte, su supervivencia en el cultivo del centeno y las castañas era porque su experiencia les había demostrado que eran los cultivos más idóneo para su ámbito geográfico y para los recursos tecnológicos de que disponían lo que, a su vez, es una muestra innegable del conocimiento empírico y de la capacidad de adaptación del ser humano, actividad agropecuaria que un siglo más tarde, según el *Madoz*, seguía siendo la única industria de la ya parroquia de Sindrán.

Por último, los restantes Capítulos del Interrogatorio General del coto relacionables con aspectos sociopolíticos y socioeconómicos dejan constancia de que se trataba de una pequeña comunidad de agricultores y ganaderos en la que solo dos de los vecinos y cuatro mujeres compaginaban a tiempo parcial los trabajos agrícolas y ganaderos con otras actividades (estanquillero, herrero y cuatro tejedoras) lo que responde al modelo de la mayoría de las feligresías existentes en la Tierra de Lemos no exenta, como todas ellas, de ciertas notas peculiares pero carente de propios, arbitrios o cualquier tipo de

Sindrán Página 25

-

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Se las denomina como tierras de sembradura de secano en el Expediente de comprobación y en una de las notas que figuran en las primeras páginas del Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada se especifica que las tierras de sembradura de secano producían "con una año de intermisión", excepto los denominados nabales que lo hacían sin intermisión.

bienes municipales aunque sí gozaba de monte concejil y el común no estaba endeudado ni tenía ningún tipo de gastos; no obstante, la existencia de tres pobres de solemnidad y de veintiséis jornaleros denota, a diferencia de otras feligresías comarcanas, la existencia de situaciones socioeconómicas contrastadas, que se analizaran en el siguiente apartado, aunque relativamente desahogado ya que, si bien, se habían establecido dos cuotas para el pago del Voto de Santiago y cuatro para el pago de la primicia, sin embargo, todos ellos en el caso del pago de la primicia la debían de abonar en centeno señal de que solían disponer de excedentes, excluidos los pobres de pedir, aunque los peritos no hacen alusión a ello.

No obstante, si se tiene en cuenta que el número de viviendas habitables era idéntico al número de vecinos (85) y que no había ninguna arruinada ello parece ser un claro indicador de que no había ninguna familia que careciese de un techo bajo el cual cobijarse, pero el hecho de que solo hubiese una inhabitable parece denotar la no existencia de emigración o postergación económica entre el vecindario que parece capaz incluso de permitir subsistir a tres pobres de solemnidad que vivían de pedir limosna; no obstante, el *Madoz* registra un siglo más tarde que el número de vecinos se había reducido un 13% (85/74=380 almas) y el de casas otro tanto (86/76) ello lleva a pensar que la feligresía va a conocer a diferencia, por ejemplo, de su comarcana Bascós un retroceso demográfico y parejo a él se había reducido el número de casas debido, posiblemente, a un proceso migratorio.

# IV – El S. Pedro de Sindrán retratado por los Libros de Personal y Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada y el Expediente de comprobación de bienes, cargas y rentas

Los datos catastrales que se debían de recoger en el proceso catastral que se va a llevar a cabo en los años centrales del siglo XVIII, conocido como el Catastro de Ensenada, van a dar origen a la elaboración de un mínimo de cinco libros, uno el denominado Interrogatorio General, ya comentado en las páginas anteriores, dos denominados Libros de Personal de eclesiásticos y laicos (Libro II/IV) y otros dos los Libros Reales de eclesiásticos y laicos (Libros III/V), especificándose en los de Personal las características demográficas de los vecinos o cabezas de casa, eclesiásticos y laicos, de cada feligresía ya que se van a registrar en ellos su estamento, edad, estado civil, número de personas que convivían con cada uno, incluidos criados, y si éstos eran mayores de 60 años o menores de edad, <sup>39</sup> así como su relación de parentesco y, a mayores, toda actividad remunerada, realizada por cualquier miembro de cada unidad familiar, susceptible de ser sometida al pago de alguna contribución, mientras que en los otros dos se van a asentar las relaciones patrimoniales presentadas por los vecinos y los foráneos, eclesiásticos y laicos, con algún patrimonio en la feligresía y ordenadas alfabéticamente por el nombre, no por el apellido, de cada persona detallándose en cada una de ellas cuáles eran sus propiedades, rentas, etc., en el término de cada feligresía.

Pero debido a que en el Archivo Histórico Provincial de Lugo no se conserva el Libro de Personal de legos y del Real solo una parte <sup>40</sup> no se ha podido llevar a cabo un estudio minucioso de las características socioeconómicas que presentaba el coto en el momento de llevarse a cabo las recogida de los datos catastrales, no obstante, sí permiten conocer quiénes eran las personas e instituciones que detentaban el dominio

<sup>40</sup> Los Libros han sido consultados hace algunos años.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Los menores de 18 años y los mayores de 60 estaban exentos del pago de impuestos reales o pechos.

directo de la tierra y cuáles eran las rentas totales que percibían de los diferentes dueños del dominio útil de esos bienes raíces ya que los encargados de responder a las cuarenta preguntas del Interrogatorio General van a facilitar esos montantes totales, así como el nombre de los diferentes perceptores al responder a los Capítulos 15° y 16°, lo que permite a través de esa síntesis más el Expediente de comprobación de bienes, rentas, y cargas hacer un análisis, aunque solo sea somero, de algunas de las características económicas específicas de la feligresía coto de S. Pedro de Sindrán teniendo en cuenta que en el Capítulo 15° los peritos dejan constancia de que "a mayores pagan otras pensiones que no pueden declarar específicamente y se remiten a las relaciones" que presentasen los vecinos aunque en el Capítulo 16° concretan el monto total de lo que pagan en cada especie vegetal, animal o en dinero "por razón de foros y otros derechos".

Breves apuntes, pues, que se expondrán a continuación aunque sería necesaria una lectura de los Libros parroquiales de la feligresía y una más detallada de la documentación notarial para poder llegar a conclusiones más determinantes.

Así, en el Libro de Personal de eclesiásticos se asienta que en el coto el único eclesiástico residente era el cura párroco, D. José de Alba, que lo seguía siendo una década más tarde y que, según el *Madoz*, se trataba de un curato de entrada reservado a los sacerdotes más jóvenes y de patronato lego y dado que, a mediados del siglo XVIII, la renta diezmal <sup>41</sup> se repartía entre el cura de turno y la Casa condal de Amarante es de suponer que dicho patronato le correspondía a dicha Casa porque, posiblemente, la iglesia había sido construida o reconstruida por sus antecesores o bien lo tenía por enajenación real lo mismo que el señorío jurisdiccional pero, a pesar de ser un curato de entrada, D. José a sus 56 años, según el Expediente de comprobación, tenía a su servicio un criado y tres criadas, todo ellos mayores de los 18 años, lo que concordaba con lo registrado en 1751.

A su vez, en el Libro Real de eclesiásticos se van a asentar las relaciones patrimoniales presentadas por D. José junto con la de otros dos sacerdotes, D. Juan Rodríguez y D. Juan Díaz de Acevedo párrocos respectivamente de Chavaga y de Vilachá, más la del monasterio de S. Vicente del Pino y el importe anual de la Primicia y del Voto a Santiago.

Párroco que presenta una relación patrimonial que abarcaba un total de 17 partidas o piezas, incluida la casa parroquial de un alto y con dos corrales de 6 varas de frente por 8 de fondo (±33 m²), lindante con el atrio de la iglesia, y cuyo alquiler se había regulado en 24 reales anuales, pero que en el Expediente de comprobación se rebaja a la mitad al deducírsele los gastos derivados de su mantenimiento y, asimismo, a tres de las parcelas de labradío de secano, ubicadas en lugares diferentes ("Eireos", "Rañadoiro" y "Casar"), de segunda y tercera calidad y de una superficie relativamente amplia, en términos gallegos, se le rebaja la superficie que abarcaban en dos ferrados a cada una de ellas (19-17/9-7/8-6) y a una cuarta, ubicada en el "Casar", de 6 ferrados se le rebaja la calidad de segunda a tercera.

Patrimonio raíz, pues, no muy amplio en número de parcelas pero sí en la superficie que abarcaba y al que había que añadir un amplio patrimonio en bienes muebles o

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El pago de ese gravamen va a ser abolido definitivamente por las Cortes en 1841 (Regencia de Espartero).

ganadería que incluía desde una vaca matriz hasta seis ovejas y cabras más dos cerdosas matrices pero no yunta de bueyes.

D. Juan Rodríguez, párroco de Chavaga, el patrimonio raíz que declara poseer en el coto se limita sin embargo a tres partidas, aunque declara un amplio patrimonio en número de fincas en la feligresía comarcana de S. Martín de Bascós, mientras que D. Juan Díaz de Acevedo, vicario cura de S. Mamed de Vilachá, <sup>42</sup> presenta una relación patrimonial que abarcaba 47 partidas de las cuales un parral "se hallaba reducido a nabal que producía con un año de intermisión" <sup>43</sup> mientras que una viña, ubicada en el "Campo de la iglesia", que en 1751 se había asentado con una superficie de 30 ferrados de primera calidad y "cerrada sobre sí" se le va a rebajar su superficie a 20 ferrados distribuidos en las tres calidades de suelo (25%=1ª calidad-40%=2ª calidad-35%=3ª calidad) y, otro tanto, se va a hacer con un nabal en "Lamarredonda" de 2ª calidad de 14 ferrados de superficie que había pasado a ser "monte bajo de tojo" rebajándose ½ ferrado (3,5%) a la 3ª calidad mientras que otro ubicado en "Pedredo" se mantiene la calidad (2ª) y el cultivo pero su superficie se rebaja a la mitad (8/4 ferrados) y, por último, se especifica que una pieza de labradío de 2 ferrados de 3ª calidad, ubicada en "As Barredas", se le había adjudicado por equivocación y ni siquiera la había en el término del coto.

Y todo ello pone de relieve que los cultivos no solo rotaban en una misma parcela de terreno sino también entre parcelas diferentes, aunque procurando mantener un equilibrio entre ellos va que si bien un parral pasa a ser un nabal, a su vez, un nabal pasa a ser monte de tojal señal de que le sobraría vino y le faltaría cereal y abono. Amplio patrimonio raíz al que había que añadir una pareja de bueyes y cinco colmenas lo cual es un claro reflejo de que D. Juan Díaz, a pesar de no residir en la feligresía, seguía explotando ese patrimonio de ahí la presencia de esa vunta y si a ello se le añade que estaba sujeto al pago de rentas forales al conde de Amarante (31/8 ferrado de centeno+21/4 ferrado de trigo+6 reales) de ello se puede deducir que se trataba de bienes cuyo dominio útil había sido cedido por los López de Lemos, a través de un contrato foral, a la familia de D. Juan y que éste los habría heredado y con ello no solo la obligación del pago de las rentas forales correspondientes sino también el pago de diversas cantidades dinerarias anuales, en concepto de réditos por censos redimibles, al monasterio de S. Vicente del Pino de Monforte y al de las monjas cistercienses de S. Salvador de Ferreira más a Ana de Morade (¿Penela?), aunque alguno de una cuantía insignificante como el real que debía de abonar a S. Vicente (principal 33,3 reales) <sup>44</sup> lo que es, a su vez, un claro indicativo de la falta de recursos dinerarios de la mayoría de las familias que se veían obligadas, ante cualquier contingencia a endeudarse, y de hecho D. Juan Díaz es citado en el Libro del Interrogatorio General del coto como uno de los perceptores de rentas forales (1 ferrado de trigo+13 ferrados de centeno) lo que evidencia que, como cualquier otro campesino o hidalgo, es al mismo tiempo aforador y forero y que el ejercicio de una profesión religiosa no le excluía del ejercicio de cualquier otra actividad lucrativa lo que, a su vez, no le excluía de estar endeudado.

<sup>1</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Su designación correspondía al monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino y D. Juan debía de ser miembro de la familia de los Díaz de Sindrán entre los que se encontraban los vecinos que poseían los mayores patrimonios en el coto.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Ello da a entender que se trataba de un nabal de segunda o tercera calidad en los que se cultivaría algún fruto diferente a los nabos cada dos años pero cuya productividad no aparece regulada en el Interrogatorio General de 1751 que se limita a regular la de los nabos.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> En el siglo XVIII los intereses estaban fijados en el 3%.

Y, si bien, ese endeudamiento podría haber sido heredado e inherente a algunas de las fincas de las que tenía el usufructo o dominio útil, sin embargo, la explicación al endeudamiento de D. Juan puede estar relacionada con un documento notarial de 1753 en el que se da fe del pago en Sindrán de una deuda de 2.500 reales mediante la entrega de dos casas de caballerizas en el lugar de las "Barredas", tasadas en 300 reales, a D. Juan por parte de su sobrina, Juana Díaz de Acebedo, y el marido de ésta que lo habían demandado por vía judicial pero la justicia había fallado en contra, entrega con la cual D. Juan se da por conforme "por el amor que tiene" a la deudora y su sobrina de la que ha sido su "curador y tutor" a la que "perdona y hace remisión para siempre jamás" dándole 4 pies de parras "con lo cual se dan unos y otros por contentos", <sup>45</sup> por lo que es evidente que D. Juan había tenido problemas judiciales con su sobrina, mediando una suma de dinero relativamente importante, lo que le habría podido llevar a ese endeudamiento.

Por último, del monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino se especifica en el Expediente de comprobación que las seis partidas que poseía en el coto concordaban con lo asentado en el Libro Real de eclesiásticos en 1751 pero, asimismo, en 1751 se había asentado que percibía de varios vecinos diferentes cantidades, en especie y dinero, en concepto de rentas forales, derechuras o réditos de censos detallando las cantidades y los lugares en que se hallaban ubicadas las diferentes piezas o parcelas de cultivo y que eran los siguientes:

- a) "Ribela", los herederos de Tomás Díaz y de Antonio do Campo les debían de abonar 30 ferrados de centeno.
  - b) "Pozo", percibía en ese lugar de varios vecinos 28 ferrados de centeno.
- c) "Arrabaldo", varios vecinos les abonaban anualmente 10 ferrados y 10 rezumes de centeno junto con un bollo o 1 ferrado de trigo y 8 maravedís de derechuras mientras que otros les abonaban 3 cañados y 3 azumbres de vino.
- d) "Coto", percibía 8 ferrados de centeno, 1 bollo o 1 ferrado de trigo y 1 cuartal de vino.
  - e) "Cima da Vila", percibía de Pedro Guntiñas y otros vecinos 8 cañados de vino.
  - f) "Pacios" 4 cañados de vino.

Lo que suponía un total de unos 76¾ ferrados de centeno (±307 reales), 2 de trigo (10 reales) o en su lugar dos bollos y un poco más de 15 cañados de vino (±120 reales) lo que pone de relieve que el pago de rentas por el derecho a poseer el dominio útil de la tierra se efectuaba sobre todo en centeno y vino que eran los dos cultivos principales presentes en el coto junto con la castañas que, sin embargo, no estaban presentes en el pago de dichas rentas señal de que se habrían considerado, por parte de los dueños del dominio directo de las tierras, imprescindible para la subsistencia de los labradores y de su ganado de ahí su exclusión en el pago de rentas sin poderse descartar, tampoco, su exclusión por su menor valor en el mercado al considerarse como un alimento reservado a los menos pudientes pero, asimismo, pone de relieve la escasez de trigo y por ello el alto precio que debía alcanzar el pan de trigo ya que a un ferrado de ese cereal (±15 kg) se le daba el mismo valor que a un bollo de pan de ahí que estuviese reservado a la mesa de los más pudientes y a la elaboración de pan ácimo para la liturgia sin obviar, por último, que en algún caso se mantenía el pago de las denominadas derechuras que eran

Sindrán Página 29

\_\_\_

 $<sup>^{\</sup>rm 45}$  AHPL.ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753 p: 19.

un antiguo derecho señorial que debían abonar los vasallos a su señor para poder disfrutar de todo aquello inherente a los bienes (caminos, agua, ...) de los que poseían el dominio útil.

Y cobraban, además, 24 reales de réditos anuales de 800 reales de un censo que había sacado Alonso Pedredo <sup>46</sup> al que había hipotecado dos viñas en "Golpilleira" y otra en "Seara" más la "dehesa do corvo" y otros sitios lo que es una prueba irrefutable que lo que llamaríamos hoy préstamos hipotecarios y, anteriormente, censos al quitar puesto que se podían levantar en cualquier momento por el deudor con la única obligación de la devolución del principal o cantidad prestada más los intereses correspondientes.

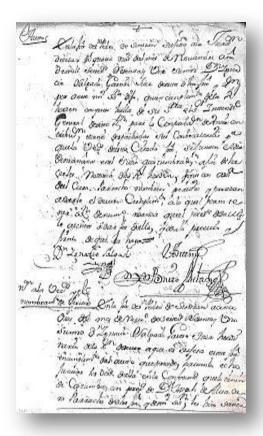
Préstamos que fueron uno de los principales medios que permitieron a los monasterios, por la ejecución de hipotecas por impagos, junto con las donaciones reales y de particulares post mortem o tierras de manos muertas para la salvación del alma, hacerse con ese importante patrimonio generador de rentas que poseían a mediados del siglo XVIII y que va a mantener hasta la desamortización del siglo XIX lo que, no obstante, va a permitir a la Iglesia católica la disponibilidad de recursos económicos para levantar esas grandes obras de exaltación de la Gloria de Cristo, como símbolo de su Poderío, para mantener la unidad de los fieles y los pilares de la civilización occidental en estrecha colaboración con los reyes y los poderes civiles.

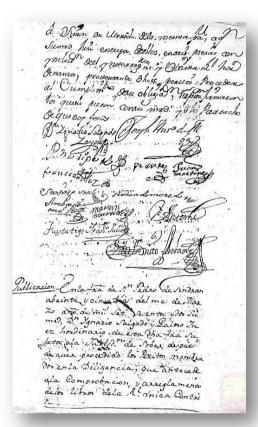
En resumen, se puede decir que los datos aportados por ambos los Libros catastrales más el Expediente de comprobación permiten afirmar que la feligresía coto de S. Pedro de Sindrán era, a mediados del siglo XVIII, un claro ejemplo socioeconómico del Antiguo Régimen ya que ponen de relieve que el estamento privilegiado eclesiástico era tan variopinto como el de la nobleza, como variopintas eran las diferentes situaciones personales y socioeconómicas de sus componentes y dada la procedencia de los sectores del medio y bajo clero, miembros de la baja nobleza y de sectores del campesinado más acomodado, ello convertía al clero en el estamento privilegiado más flexible para poder acceder a él de ahí ese exceso de eclesiásticos que la Iglesia no podía colocar y cuyo destino era vivir en su lugar de nacimiento y sobrevivir a consta de su patrimonio de plena propiedad o sólo usufructuado, como unos campesinos más, a la espera de un beneficio que, con frecuencia, no llegaba y que dependía tanto del número de clérigos expectantes de un destino como de su categoría profesional y relación con las elites locales ya que la estructura parroquial estaba perfectamente jerarquizada bajo el control real, episcopal, monástico o nobiliario y los intereses particulares de cada uno de ellos.

Respecto a los laicos, si bien, no se conserva el Libro de Personal de legos y el Real está incompleto se pueden conocer, sin embargo, a través del Libro del Interrogatorio General algunas de las características de la vecindad y de la actividad económica de los vecinos del coto, ya comentadas en el primer apartado y, asimismo, a través del Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas elaborado a partir del mes de noviembre de 1760 con el fin de comprobar los Libros del Catastro de Ensenada para la puesta en práctica de la Real Única Contribución.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> No se cita en el Expediente de comprobación ningún vecino con ese nombre por lo que hará referencia a la persona que había contraído la deuda ya que ésta se iba trasmitiendo de generación en generación entre los poseedores del bien/es que habían quedados sujetos al pago de la cantidad prestada más los correspondientes intereses anuales.

Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas que tal y como se puede leer en la imagen de la inferior se va a poner en marcha procediéndose a la elección de peritos por parte del vecindario del coto, según se mandaba en la Real Instrucción de 1760, y a los cuales, una vez elegidos, se le van a entregar "seis piezas con inclusión del Interrogatorio y la última Real Ordenanza", labor de comprobación que van a dar por concluida en marzo de 1762 fecha en la que se va a convocar de nuevo a los vecinos para que den su conformidad.





#### Imagen VII:

<u>Izquierda</u>, Auto del mes de noviembre de 1760 para que los vecinos se reuniesen en el lugar acostumbrado y procediesen a la elección de peritos para llevar a cabo la elaboración del Expediente de comprobación.

<u>Derecha</u>, Publicación de los Libros de la Única Contribución para su comprobación por parte de los vecinos.

Revisión y elaboración de nuevos Libros lo que va a permitir conocer los nombres y apellidos o lugares de residencia de todos los vecinos del coto ya que en el nuevo Libro de Personal de legos se van a asentar todas las personas que habitaban en la feligresía en esos años concretando su edad, estado, clase, oficio, arte e industria y de lo que cada uno sacaba de utilidad por esa razón al día o año.

Iniciándose la relación especificando el sueldo del juez del coto, D. Ignacio Gayoso, y el del alguacil o ministro, Francisco Díaz, de 46 años casado y padre de un varón mayor de edad y de tres hijas más el del estanquillero al por menor, Francisco Rodríguez, de 50 años, casado y padre de dos hijos uno menor y el otro mayor de edad y casado que convivía con él pasándose, a continuación, a registrar los labradores/as cabeza de casa que residían en el coto lo que se va a reflejar en la tabla de la siguiente página:

TABLA VIII/Nombres vecinos/as labradores coto de Sindrán-1761

Nombre	Edad	Estado	Hijos/me	Hijos/ma	Otros	Criados	Total
Agustín González	42	C.	1 F. <sup>(1)</sup>	1 Fc. <sup>(2)</sup>	Yerno		5
Andrés González	37	C.	3 F.				5
Antonio Sotelo (sastre)	60	C.					2
Ángel da Senrra	+60	C.	4.77	1 F.		4.77	3
Agustín Díaz	60	C.	1 V.	2 F.		1 V.	5+1
Antonia Somoza	58	Vi.	1.77	1 Vc/1 V/1 F.	Nuera		5
Antonio González	+60	C.	1 V.	1 Vc/3 F.	Nuera		8
Antonio Vázquez/"Vilela"	45	C.	1 V.	2 V/1 F.	NT /NT'		6
Ángel González Antonio Díaz	60	C.	1.5	1 Vc.	Nuera/Nieto	1 37	5
	50	C.	1 F. 2 V.	1 Vc.	Nuera	1 V.	5+1 4
Bartolomé Martínez Benita Díaz	;? ;?	Vi.	2 V.	1 Vc/3 V.	Nuera/2 Nietos		8
Benito Díaz	44	C.		1 VC/3 V.	Sobrino casado	1 V/1 F.	4+2
Bernarda Rodríguez de la Iglesia	<i>i</i> ?	Vi.		1 Vc/1 F.	Nuera/2 Nietas	1 1/11.	6
Benito González de la Iglesia	43	C.	2 V/1 F.	1 (0/11.	Tructa/2 Trictas		5
Benita da Senrra	ί?	S.	2 1/11.				1
Bernardo da Torre	44	C.	3 V/1 F.	1 V.			7
Benito do "Coto rozo"	50	C.	5 1,711.	2 F.			4
Benito González	34	C.	1 F.				3
Benito da Presa	46	C.	2 V/1 F.				5
Claudio de Amaro (3)	40	C.	2 V.		Madre/Cuñada		6
Clemente López	35	C.				İ	2
Domingo González	50	C.	2 V/1 F.				5
Domingo López	+60	C.	2 V.	2 F.			6
Domingo González	+60	Vi.		2 V/1 F.		2 F.	4+2
Domingo Lorenzo	30	C.	1 V/1 F.				4
Dominga Quiroga do Chao (4)	;?	Vi.	2 V/1 F.		Cuñada Vi/2 Sobrinos		7
Eugenio "do Coto rozo"	28	C.	2 F.		Hermano (jornalero)		5
Francisco González	35	C.	1 V.			1 F.	3+1
Francisco do Pereiro	37	C.	3 F.		Tía		6
Francisco Rodríguez do Rozo	+60	C.		3 F.			5
Francisco do Soto	60	C.		1 Vc/1 Fc.	Nuera/Yerno/3 Nietas		9
Fernando da Casanova	+60	C.	2 V.	2 F.			6
Francisco Rodríguez	60	C.	1.77	1 V/2 F.			5
Froilán do Campo	60	Vi.	1 V.	2 F.			4
Gregorio da Vila	50 45	Vi.	1 V/2 F.	1 V/3 F.	M - 1 - /II (5)		5 7
Hipólito de Pacios Isabel do Chao	i?	Vi.	1 V/2 F.	1 Fc. <sup>(6)</sup>	Madre/Hermano (5) Yerno		
Isidro da Vila	60	Vi.	2 V.	1 Fc.	remo		3
Juan Martínez	50	C.	1 V.	1 Vc/1 F.	Nuera/1 Nieto+2 nietas		9
Juana Rodríguez	7.7	Vi.	1 4.	1 Vc/3 F.	Nieto		7
Juan González do Val	50	C.	1 V/1 F.	1 40/31.	Nicto		4
Juan Martínez de Guisande	60	Vi.	1 1/11.		Sobrino casado+2 hijas Hermana/Sobrina	1 F.	7+1
Juan do Carril	+60	Vi.		1 Vvi/sastre	Nieta/Sobrina		4
Jacinta Rodríguez	<i>i</i> .?	Vi.	1 V/1 F.				3
Lucas Rodríguez	50	C.	1 V/2 F.			İ	5
Lucía de Moredo	٤?	Vi.		1 Vc/1 F.	Nuera/Nieto		5
Manuel do Moredo	56	C.	2 V.	1 V/3 F.			8
Manuel Rey	50	Vi.		1 V/2 F.			4
Manuel do Pozo	60	C.		1 V.		2 V. <sup>(6)</sup>	3+2
Manuel González	58	C.		1 F.			3
María González	46	S.			Hermana		2
María Díaz	ί?	Vi.		1 Vc.	Nuera	<u> </u>	3
María do Pereiro	٤?	Vi.		1 Fc/1 F.	Yerno/Nieto	1	5
Manuel de Guisande	50	C.	1 V/1 F.			(6)	4
Narciso González	60	C.	4.77	2 V/2 F.		1 F/1V. (6)	6+2
Pedro Rodríguez do Campo	36	C.	4 V.	2.11		1 V. <sup>(6)</sup>	6+1
Pedro da Aira	55	C.	1 V/1 F.	2 V.	2.31	1	6
Pedro González (herrero) (7)	50	C.	1 V.	2 Vc.	2 Nueras	1	7
Pedro Lorenzo	46	C.	1 V/2 F.				5
Pedro González	42	C.	2 V/1 F.				5
Pablo Lorenzo	37	C.	1 V/3 F.			1	6
Pedro Rodríguez	50	C.	1 V/3 F.			1	6
Pedro López	46	C.	4 V/1 F.		Cuama		7
Pedro Martínez	36	C.	2 V/1 F.		Suegra	2 V. (8)	6
Pedro Rodríguez	40	C.	2 F.	<u> </u>	1	∠ V	4+2

Pedro da Vila	23	C.	1 V.		Madre		4
Felipe Rodríguez	34	C.	2 V/1 F.		Madre	1 F.	6+1
Felipe Rodríguez	38	C.	1 V.				3
Rafael Rodríguez	36	C.	1 F.				3
Rafael da Casanova	30	C.	1 V.				3
Santiago Sotelo	37	C.	2 V.			1 F.	4+1
Sebastián Vázquez	+60	C.		1 Vc/1 V/2 F.	Nuera/2 Nietos+2 nietas		11
Simón do Moredo	42	C.	1 V/1 F.		Suegra		5
Tomás da Senrra	50	C.			Cuñada		3
Tomé Rodríguez	60	Vi.		1 Vc/2 F.	Nuera/2 Nietos		7
Teresa do Bal	;?	S.			Sobrino menor/Sobrina		3
Manuel González (carpintero) (8)	30	C.					2

C=casado: H=hermano: Ha=hermana: F=fémina: me=menorV=yarón: Vc=yarón casado Vi=yiudo/a: Vm=yarón menor.

- (1) Las mujeres no se concreta si son mayores o menores de edad.
- (2) Con Bartolomé González de 26 años.
- (3) Se especifica que su mujer es tejedora y que lucraba por ello al día 17 maravedís trabajando un total de dos meses.
- (4) Ejerce como tejedora dos meses.
- (5) Ejercía como herrero dos meses, tenía 33 años y su trabajo le dejaba de ganancias netas 1 real diario.
- (6) Con Pedro González de 25 años.
- (6) Se especifica que son menores de edad.
- (7) Su mujer era tejedora y convivían con ellos dos hijos casados.
- (8) Uno mayor de edad y el otro menor.
- (8) Trabaja un mes y medio al año y su sueldo diario neto era de 1½ real.

Los datos reflejados en la tabla permiten afirmar, en primer lugar, que se trataba de la típica sociedad patriarcal del Antiguo Régimen ya que la jefatura de la casa estaba predominantemente en manos de varones (83,7%) <sup>47</sup> siendo solo tres mujeres solteras (3,7%) más diez viudas (12,5%) las que eran cabezas de casa frente a ningún soltero y siete viudos (8,7%), datos que parecen poner de relieve la falta de varones en el coto lo que habría originado la presencia de esas tres solteras que vivían de por sí sin la tutela de ningún varón, sin embargo, solo una de ellas vivía en solitario mientras que otra vivía con una hermana soltera y la otra con dos sobrinos menores por lo que se podría hablar, más bien, de la posible falta de una dote atrayente que habría imposibilitado a la familia encontrarles un marido adecuado en el mercado matrimonial, o bien, de un cumulo de circunstancias, más o menos aleatorias, que las habrían condenado a la soltería. Pero los datos de la tabla reflejan también, a diferencia de otras feligresías consultadas, un porcentaje relativamente alto de viudos aunque hay que tener en cuenta que a esas diez viudas cabezas de casa habría que sumarle otras siete que vivían con un hijo casado, en la casa de un yerno o de una cuñada mientras que, en el caso de los viudos, solo uno vivía en la casa de su padre por lo que un 71,4% de las personas viudas eran mujeres.

Por otra parte, la lista de los sesenta y cinco vecinos labradores más el ministro y el estanquillero, excluidas las mujeres cabezas de casa y Bartolomé Martínez cuya edad no se especifica, pone de relieve que treinta y cinco de ellos (53,8%) tenían 50 o más años, alcanzando o pasando más de la mitad de los 60 (54%), mientras que de los treinta restantes veintiocho (43%) tenían entre 30 y 50 y solo dos tenían menos de 30 (3%) lo que pone de relieve la relativa alta longevidad para la época de los varones, pero sin que se pueda establecer una comparación con la de las mujeres ya que éstas, salvo dos de ellas, no declaran su edad a pesar de ello lo que sí es evidente, como se acaba de comentar, es el mayor número de viudas que de viudos así como el mayor número de mujeres solteras que de solteros, aunque el número de hermanos y hermanas que siguen conviviendo con el cabeza de casa es idéntico (2/2), no así el de cuñados que se limita a dos mujeres que habrían sido acogidas en la casa de su hermana, o bien, que la casa y el

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Los porcentajes se han hecho siempre sobre la base de los 80 vecinos/as, excluidos eclesiásticos y juez, registrados en el Expediente de comprobación.

patrimonio inherente a ella perteneciesen a la familia de ambas mujeres y la jefatura de la casa la asumiese, tras la muerte de los padres, el marido de la hija casada.

Pero la tabla evidencia, asimismo, la presencia de las típicas familias de la Galicia interior del siglo XVIII en que convivían en la misma casa varias personas, cuando las circunstancias lo exigían, dando origen a la formación de las denominadas familias extensas (padres, hijos mayores-menores y casados-solteros, hermanos, yernos, nueras, tíos, etc.) cuyos miembros se protegían los unos a los otros procurando que ninguno quedase desprotegido como es el caso, por ejemplo, de Claudio de Amaro de 40 años con el que convivían, además de su esposa e hijos, su madre y una cuñada, ejemplo al que se puede añadir el de Simón do Moredo y Pedro Martínez con los que convivía la suegra, pero los ejemplos más significativos son los de Dominga Quiroga do Chao una viuda que convivía con una cuñada viuda más los hijos de ambas, más el de Teresa do Bal (Val) una soltera al cuidado de dos sobrinos menores o el de Juan do Carril un viudo de más de 60 años con el que convivía, además de su hijo viudo y el hijo de éste, una sobrina por lo que son tres claros ejemplos de esa solidaridad familiar que no dejaba desamparado a nadie y que aunaba esfuerzos en caso necesario.

Prototipos de lo que se puede denominar familias extensas y en las que se pueden englobar aquellas en las que solo uno de los miembros de la unidad familiar contraía matrimonio, para evitar fragmentaciones patrimoniales, lo que obligaba al resto a migrar o permanecer, como mano de obra al servicio del hijo/a que había sido mejorado por vía hereditaria para sustituir al padre o madre, tras su fallecimiento, al frente de la casa y de la familia corriendo a su cargo la protección de todos los miembros de la unidad familiar y pudiéndose encontrar, entre los vecinos del coto de Sindrán, varios ejemplos de ello a mediados del siglo XVIII ya que con dieciocho de los vecinos/as (±22,5%) convivía ya algún hijo (15) o hija casada (3) más los hijos de estos con la peculiaridad de que, si los casados eran mujeres, en la casa no convivía ningún hijo varón del cabeza de familia, por lo que la jefatura tenía que trasmitirse obligatoriamente por vía femenina; no obstante, en el caso de Francisco do Soto de 60 años convivían en su casa un hijo y una hija casados, "viviendo todos juntos", y siendo el hijo padre de tres niñas, y en el de Pedro González, herrero de 50 años y su mujer tejedora, dos hijos varones casados y, si bien, ambos ejemplos constituyen una excepcionalidad, sin embargo, son una clara muestra de esa solidaridad familiar.

Un total, pues, de veintisiete familias extensas (±33%) en catorce de las cuales (±77%) convivía con el cabeza de familia, a mayores del hijo/a casado, algún otro hijo/a, tal vez, condenado a la soltería forzosa y a ser mano de obra barata para mantener el patrimonio familiar o, tal vez, a la espera de contraer matrimonio mientras que en el caso de las otras cuatro, en las que el único hijo/a que seguía conviviendo en la casa familiar era el casado/a, cabe la posibilidad de que el resto de los hijos/as del cabeza de casa, en caso de tenerlos, hayan sido dotados para cursar una carrera eclesiástica o civil, contraer matrimonio abandonando la casa familiar, o bien, hayan emigrado ya que el cabeza de casa, exceptuando las dos viudas cuya edad no se recoge, tenía ya 60 años. Pudiendo incluirse, por último, entre esas familias extensas otras dos en las que los cabezas de casa, Benito Díaz y Juan Martínez de Guisande, parecen no haber tenido hijos ya que convivían con ellos un sobrino casado.

Por el contrario, el resto de los vecinos/as (±67%) estaban al frente de unidades familiares nucleares constituidas por el matrimonio más los hijos de ambos con las

únicas excepciones de la soltera que vivía en solitario, Benita da Senrra, más tres vecinos que estando casados no tenían ningún hijo aunque por la edad solo en el caso de uno de ellos, Antonio Sotelo, se puede hablar de una posible falta de descendencia puesto que tenía ya 60 años.

Cabezas de casa de familias extensas o nucleares, por otra parte, que estaban al frente de unidades familiares entre cuyos miembros, excepto en el caso de las tres solteras y seis varones, siempre figuran hijos/as en un abanico que va desde los seis hasta simplemente uno, pasando por todas las cifras intermedias, número que dependería, a su vez, de múltiples factores como la mayor o menor edad o fertilidad de cada familia hasta problemas de salud o enfermedades, económicos, etc., que podrían acarrear un mayor o menor índice de mortalidad infantil, emigración, etc., pero el hecho de que el 53,7% de las unidades familiares estuviesen compuestas por cinco o más miembros responde al promedio que fijan los estudiosos del tema para la zona oriental de Galicia siendo, además, típico de las zonas más pobres (emigración/mayor mortalidad), aunque con independencia de su ubicación geográfica, por lo que se puede deducir que se trataba de una feligresía con ciertos contrastes socioeconómicos lo que pone de relieve el hecho de que la casa sujeta al pago del excusado debía abonar 150 reales de renta diezmal muy por encima de la media (±35 reales) que le correspondería a cada vecino si la recaudación no se basase en la productividad que generaba el patrimonio de cada familia.

Por otra parte, parece que la edad de matrimonio no debía de ser muy temprana ya que un 40% de los vecinos de 50 o más años tenían hijos varones menores de edad, alcanzando un 43% de ellos los 60 años, lo que suele ser interpretado como como una señal de falta de recursos alimenticios aunque cabe la posibilidad de que, en algún caso, la edad haya sido falseada a la baja para eludir en lo posible las levas militares, no obstante de los vecinos mayores de 40 años solo tres tenían hijos mayores de edad y, por otra parte, si bien el número de cabezas de casa menores de 30 años era muy reducido, sin embargo, era relativamente alto el número de hijos/as casados que seguían conviviendo en la casa familiar de los cuales no se especifica su edad por lo que no se puede generalizar ni hacer una sistematización tajante.

A todo ello hay que añadir que doce de los vecinos (15%) tenían uno o dos criados/as lo que posiblemente obedecería a múltiples factores como, por ejemplo, la necesidad de mano de obra suplementaria supuesto aplicable, tal vez, a Agustín Díaz que a sus 60 años solo convivía con él un hijo varón menor de edad, misma edad que otros cuatro de los vecinos que disponían de criados aunque sus situaciones familiares eran diferentes, así Manuel del Pozo, a pesar de tener en su compañía un hijo varón mayor de edad, disponía del servicio de dos criados menores de edad y Narciso González, con el que convivían dos hijos y dos hijas, tenía un criado menor y una criada mientras que Domingo González contaba con la ayuda de dos criadas, tal vez, para ayudar a la única mujer de la unidad familiar, su hija, mientras que las tareas agrícola correrían a cargo de los dos hijos solteros que convivían con él ya anciano y viudo pero, por el contrario, Juan Martínez de Guisande, también un viudo de 60 años, a pesar de haber en la casa abundante mano de obra femenina (hermana, sobrina, ...) y solo un sobrino varón casado, disponía de una criada por lo que, tal vez, la presencia de criados/as se debería no solo a la edad del cabeza de familia sino al tamaño de las haciendas, o bien, a razones de lo que se podría denominar cuestiones de prestigio social o de otro tipo, más o menos, circunstanciales y puntuales como la enfermedad o la "caridad" imposible de

discernir con los datos disponibles pero en todos los casos, a excepción de Santiago Sotelo, las familias declaran unos patrimonios que superaban las sesenta partidas.

Y, otro tanto, se podría decir de los otros siete vecinos que disponían de mano de obra extra-familiar y cuya edad alcanzaba como mucho los 50 años ya que presentan situaciones familiares variopintas así, por ejemplo, Pedro Rodríguez do Campo, Santiago Sotelo y Francisco González (40/37/35 años) los tres casados y con hijos pequeños contaban con el servicio el primero de un criado menor de edad y los otros dos de una criada debido, tal vez, a que era la esposa la única mujer de la casa, pero lo mismo acontecía en el caso Felipe Rodríguez (34 años) con el que convivía también su madre, mientras que Pedro Rodríguez (40 años) disponía del servicio de dos criados varones pero no tenía hijos varones ejemplos, pues, que parecen poner de relieve diferentes situaciones económicas y que la presencia de criados de uno u otro sexo obedecería a diferentes situaciones familiares o diferentes sensibilidades lo que parece ratificarlo el caso de Antonio y Benito Díaz (50/44 años), ambos casados y conviviendo con el primero un hijo casado y con el segundo un sobrino también casado a pesar de lo cual disponían de criados, en el primer caso de un varón y en el segundo de un varón y una mujer.

No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de una comunidad rural en la que la colaboración o ayuda mutua de unos vecinos a otros en momentos puntuales y en determinadas épocas del año (siega, malla, vendimia, ...) era la norma por lo que se puede deducir que ese total de nueve criados, cuatro de ellos menores de edad, y nueve criadas puede estar denotando tanto la necesidad de disponer de mano de obra extrafamiliar como el deseo de disfrutar de un nivel de vida superior al de sus convecinos u a otra serie de motivos circunstanciales y puntuales imposibles de deducir con los datos disponibles.

Se observa, a mayores, que la mayoría de los vecinos/as de los cuales se cita su apellido son, lo mismo que en otras feligresías comarcanas, los derivados de antropónimos hispano-visigodos (Rodríguez-16/González-16/Díaz-6/Martínez-4, ...) más alguno derivado de un topónimo (Sotelo) pero alrededor de un 30% de los vecinos se les cita simplemente por el nombre y alguna característica especifica del lugar en el cual residían (Moredo, Carril, Soto, Casanova, ....) lo que puede explicar, en último término, el origen de muchas de las feligresías a partir de unos pocos núcleos familiares por la simple reproducción genética pero, asimismo, la llegada de migrantes de diferentes etnias y culturas que se irían estableciendo en diferentes lugares del término del coto, de ahí el nombre da "Casanova", do "Coto do rozo" o "Novas" y cuyos apellidos eran secundarios y acabarían derivando de los lugares en los que se van a asentar, o bien, de esa condición de personas nuevas ajenas a las familias establecidas en el lugar con anterioridad.

A modo de conclusión se puede decir, pues, que el vecindario de la feligresía coto de Sindrán, a mediados del siglo XVIII, estaba integrado según el Libro del Interrogatorio General por ochenta y cuatro vecinos o cabezas de casa que disponían de otras tantas casas habitables, pero cuyo número se rebaja a ochenta en el Expediente de comprobación <sup>48</sup> especificándose que en cuanto al número de casa se remitían a los que resultase de las relaciones presentadas por las personas con bienes raíces en el coto.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> La discrepancia, tal vez, se deba a que se excluyeron los tres pobres de solemnidad y a que el nuevo juez no residía en el coto sino a dos leguas de distancia.

Número de vecinos, no obstante, que continuará descendiendo ya que un siglo más tarde en el *Madoz* se va a reseñar que el número de vecinos era de 74 (380 almas) y el de casas de 76 señal de que la población había ido conociendo un lento pero imparable descenso demográfico, tanto en cuanto al número de familias como al número de almas (392), pero la media de miembros por familia, sin embargo, había pasado de 4,9 a 5,1 algo, tal vez, puntual o relacionado con el incremento del término medio de vida y el descenso de la mortalidad prematura que se va a producir a partir del siglo XIX.

Y, si bien, en el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada de 1751 se especifica que en el coto había tres pobres de pedir limosna a ello se podría añadir que más de una familia viviría en condiciones muy precarias o de miseria, con una falta total de recursos para poder vivir con mayor holgura y dignidad, condición a la que se debían de ver advocadas muchas mujeres al enviudar o a vivir en solitario lo que les permitiría, no obstante, gozar de una cierta independencia, deseable y envidiable hoy en día por muchas, pudiendo elegir siempre y cuando su situación personal, salud y recursos económicos, se lo permitiesen el estilo de vida que más le convenía sin atender ni a consideraciones éticas, morales o sociales aunque en la práctica dicha libertad, salvo excepciones muy puntuales, fuese más teórica que real en una sociedad con fuertes convencionalismos sociales y éticos-religiosos. Siendo, además, necesario conocer una serie de factores de carácter subjetivo para poder determinar con certeza cuales eran los motivos que habían llevado a esas mujeres a vivir solas, factores que pueden ir desde el rechazo de las propias familias hasta el simple deseo de ellas de mantener su libertad e independencia lo cual vendría facilitado si se tenían recursos propios para poder hacerlo.

Miseria, por otra parte, no exclusiva del estado llano sino también presente, con frecuencia, entre los miembros de la baja nobleza o hidalguía y campesinado acomodado motivada por las sucesivas fragmentaciones patrimoniales, derivadas de las leyes hereditarias discriminatorias imperantes en Galicia que no permitían desheredar a ningún hijo/a (legítimas cortas) pero que permitían, a la vez, mejorar a uno en un quinto y tercio (legítima larga) a lo que habría que añadir las compra-ventas, a veces ficticias, y el establecimiento de mayorazgos lo que conducía a la miseria y soltería forzosa a los miembros de muchas familias, a medida que el patrimonio familiar iba menguando y la familia dejaba de tener recursos para poderles costearles una carrera o pagarles las dotes necesarias para ingresar en la Iglesia o casarse, de ahí la práctica de los matrimonios concertados o pactados entre familias, parejas de hermanos o consanguíneos, para evitar esa excesiva fragmentación del patrimonio, o bien, para poder reunificarlos, en una palabra práctica de la endogamia, sanguínea y geográfica, en una población mayoritariamente campesina y en la que la posesión de tierras era la base de la economía y en torno a la cual se articulaba la sociedad.

Siendo un buen ejemplo de ello el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas en el que se van a asentar varias relaciones patrimoniales que habían pasado a manos de nuevos propietarios por vía de herencia, tras el fallecimiento del anterior propietario, y que se habían repartido entre varios herederos con la peculiaridad de que si el heredero legítimo era una mujer casada dicha relación patrimonial aparece asentada a nombre de su marido, como cabeza de casa y responsable de la custodia y mantenimiento del mismo, en correspondencia con una sociedad patriarcal en la que la mujer lo mismo que los menores de edad eran considerados, según las leyes castellanas,

como seres débiles física y moralmente inferiores y por ello necesitados de protección.

Así, se asienta que Ángel da "Senrra" había incrementado su patrimonio porque había heredado de una tía, María Rodríguez, una casa y una huerta que va a vender más otras cuatro partidas, aunque había vendido alguna otra, lo que es un claro ejemplo de ese carácter paternalista que procuraba, siempre que ello fuese posible, asegurarle a cada miembro de la unidad familiar los medios necesarios que le permitiesen subsistir de por sí, lo mismo que es un claro ejemplo de esas leyes hereditarias que no permitían desheredar a ningún hijo ya que, posiblemente, la tía hubiese sido una mujer condenada a la soltería para garantizar la reagrupación del patrimonio familiar que, no obstante, Ángel va a vender en parte, tal vez, para hacerse con algunos recursos dinerarios que permitiesen a la familia hacer frente a alguna contingencia que se le pudiese presentar ya que Ángel tenía más de 60 años y convivían en compañía de una única hija soltera.

Ejemplo al que se puede añadir el de Blas Rodríguez y el de Antonio Díaz en cuyas relaciones patrimoniales se va a anotar que el patrimonio del primero se había repartido por legítima entre sus dos hijos, Felipe Rodríguez y Ana Díaz, aunque, en este caso, ambos estaban casados y tenían hijos, pero la hija había enviudado y convivía con ella un hijo casado señal de que ella había asumido la jefatura de la casa porque así lo habría dispuesto el marido, o bien, porque ya era viuda en el momento de fallecer el padre mientras que, en el segundo caso, el patrimonio se había repartido entre sus cinco hijos hijos/a (Antonio, Francisco, Juan, Pedro y Benita) <sup>50</sup> y sus dos yernos (Pedro Rodríguez y Rafael Casanova) correspondiéndole a su homónimo y, posiblemente, hijo mayor mejorado la casa familiar de un alto junto con el corral y la bodega anexos más otra también de un alto y una terrena que lindaba con la de su cuñado, Rafael Casanova, con el que debía compartir también el molino de una rueda, bienes inmuebles a los que hay que añadir otra serie de parcelas ubicadas en diferentes lugares ("Bouza", "Campo", "Grandelo", "O Muro", "Río", ...) dedicadas a diferentes cultivos (cereal, soto, dehesa, monte bajo de tojal, ...) lo que es, por una parte, un claro ejemplo de que se trataba de una típica hacienda de un campesino acomodado del interior de Galicia dedicada a la explotación agropecuaria y basada en un sistema de policultivo y minifundio y, por otra parte, de esas leyes hereditarias injustas pero que no permitían desheredar, salvo excepciones, a ninguno de los hijos con independencia de su sexo de ahí que en el asiento de Antonio hijo se especifique que esas eran las partidas que le correspondían "por partija que se hizo" pero, asimismo, a ellas se le debían de sumar otras cuatro partidas que habían sido compradas por él en los lugares de "Castro" y "Fafián" a tres vecinos y que, sin lugar a dudas, habría sido una mejora encubierta de los padres en

\_

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Las Leyes de Toro (1505/Reyes Católicos) vigentes hasta finales del siglo XIX distinguían entre bienes propios o parafernales, obtenidos exclusivamente por la mujer (trabajo, negocio, ...), bienes dotales o recibidos en dote como una aportación a las cargas familiares y bienes comunes de ambos cónyuges pero su administración, salvo en el caso de los propios o exclusivos de la mujer, corría a cargo del marido que debía otorgar licencia a su esposa para ciertas actuaciones; no obstante, era responsable de su mantenimiento no pudiendo malgastarlos y de hecho la mujer tenía derecho a recuperarlos, salvo que hubiese cometido algún delito, por lo que no podía ser fiadora del marido.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Juan no se cita como cabeza de casa en el nuevo Libro de Personal de legos del coto pero sí la relación patrimonial de los bienes que había heredado de su padre por lo que su lugar de residencia es una incógnita pero, posiblemente, residiría en otro lugar ya que no disponían de ganadería en el término a pesar de su relativamente amplio patrimonio y, otro tanto, acontecía con Francisco que llevaba el estanquillo del coto por lo que, tal vez, la hacienda la explotaría otra persona/as de ahí que careciese de ganado.

"recompensa" por el cuidado de la hacienda y de sus personas ya que hay que tener en cuenta que Antonio hijo tenía 50 años y un hijo casado en casa destinado a sucederle al frente de la casa familiar y que, como en el caso de su padre, habría o sería mejorado frente a esa hermana que todavía residía en la casa familiar y a otros posibles hermanos que ya la habrían abandonado.

A su vez, Benita ya viuda había heredado también una serie de partidas dedicadas a diversos cultivos (sembradura, viña, monte, ...) que le estaban permitiendo, junto con el patrimonio del marido, subsistir a ella y a su amplia familia de ocho miembros e, incluso, poseer una yunta de bueyes con la peculiaridad de que los cuatro hijos varones que convivían con ella, uno ya estaba casado y era padre de familia lo que lleva a preguntarse si el resto quedarían condenados a la soltería forzosa. Pedro, por el contrario, había tenido que marcharse del coto al contraer matrimonio y pasar a residir en la feligresía comarcana de Liñares, posiblemente en la casa del suegro, pero va a heredar, lo mismo que Benita y el resto de los hermanos/as, una serie de parcelas en Sindrán dedicadas a todos aquellos cultivos necesarios que le garantizasen el poder disponer de todo aquello necesario para subsistir aunque fuese precariamente.

Mientras que de los dos cuñados de uno, Pedro Rodríguez, no hay una alusión clara a él como heredero de Antonio Díaz <sup>51</sup> pero sí del otro, Rafael "da Casanova", en cuya relación, lo mismo que en la de su cuñado Antonio, se especifican las parcelas que le habían correspondido por herencia de su mujer, más las que había adquirido, lo que permite hacer una comparación entre la legitima larga que le habría correspondido a Antonio y la corta que le habría correspondido a su mujer más resto de hermanos y que se van a exponer a continuación:

## A) Patrimonio heredado por Antonio Díaz

- ♦ Sembradura, treinta y una parcelas de las cuales solo trece ( $\pm 42\%$ ) superaban el ferrado de superficie alcanzando alguna simplemente 2 cuartales ( $\pm \frac{1}{4}$  ferrado=155 m²) y que sumaban en total unos 50 ferrados.
- ♦ Soto, trece partidas de una superficie que iba de los 6 a ¼ de ferrado sumando en total unos 13 ferrados.
- ♦ Monte bajo de tojo, doce partidas que oscilaban entre los 3 y ¼ ferrado de superficie equivalentes a unos 16 ferrados.
- ♦ Viñedo, siete partidas con una superficie que oscilaba entre 1½ y ¼ ferrado y que solo sumaban unos 6 ferrados.
  - ♦ Parral, dos partidas de 2 y ½ ferrado de superficie.
- ♦ Dehesa, seis partidas de entre 1½ y ¼ ferrado de superficie que hacían un total de unos 5 ferrados.
- ♦ Pradería, cuatro partidas con una superficie de entre 3 y ⅓ ferrado y un total de unos 3 ferrados.
  - ♦ Huerta, dos partidas de ¼ y ½ ferrado.

### Total=±96 ferrados.

Sindrán Página 39

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> El único patrimonio que se asienta en el nuevo Libro Real de legos y que puede corresponder a él se limita a reseñar que de las 86 partidas de su asiento anterior conformaban todas concretándose, a mayores, el ganado de que disponía en ese momento la familia entre el que también figuraba una yunta de bueyes junto con dos cabras matrices y varios cerdos.

Relación patrimonial que abarcaba, a mayores de las casas y de medio molino, un total de setenta y siete partidas dedicadas a todos aquellos cultivos presentes en la feligresía con un claro predominio de la superficie dedicada a sembradura, seguida del soto de castañas y de la dedicada a tojal lo que constituye un claro ejemplo de la práctica de una economía de autoconsumo y, a la vez, del policultivo y del minifundio que ello traía consigo, a medida que se iban sucediendo las generaciones y esos repartos hereditarios desiguales (legítimas largas/legítimas cortas) de lo que parece un claro exponente la familia Díaz ya que va a ser el primogénito el que pase a ostentar la jefatura de la que había sido la casa familiar como especifican los peritos encargados de llevar a cabo la comprobación del Libro Real de laicos del Catastro de Ensenada que en su asiento concretan que "este interesado se aumentó a la vecindad por muerte de su padre" pero, si bien, la suma total del patrimonio heredado alcanzaba los 96 ferrados de tierras cultivables (±6 ha), sin embargo, ello le va a suponer una importante merma del patrimonio que poseía su padre, aunque todavía muy por encima de esos 45 ferrados y 40 parcelas que era la media de las explotaciones agrarias lucenses a mediados del siglo XVIII. 52

# B) Patrimonio heredado por Rafael Casanova

- ♦ Sembradura, veinte y tres parcelas de las cuales solo cinco (±23%) superaban el ferrado de superficie alcanzando alguna simplemente 2 cuartales (±½ ferrado=155 m²) y que sumaban en total unos 25 ferrados, es decir la mitad menos que el lote de Antonio.
- ♦ Sotos, veinte partidas de una superficie que iba de los 6 a ¼ de ferrado sumando en total de unos 21 ferrados, superior en un 38% a la heredada por Antonio.
- ♦ Monte bajo de tojal, siete partidas que oscilaban entre los 2 y <sup>3</sup>/<sub>8</sub> ferrado de superficie equivalentes a unos 8 ferrados la mitad de la heredada por Antonio, en consonancia con esa mitad menos de superficie de sembradura que se le había asignado en el cupo de partija, con la peculiaridad de que una de las parcelas se repartía entre tojal (2 ferrados) y pradería (1 ferrado) lo que permitiría pastar al ganado y, al mismo tiempo, disponer de más abono.
- ♦ Viñedo, siete partidas con una superficie que oscilaba entre 2 y <sup>3</sup>/<sub>8</sub> ferrado y que solo sumaban un total de unos 7 ferrados superior, no obstante, en un 14% a la que le había tocado a Antonio, pero hay que tener en cuenta que al lote no se le había adjudicado ningún parral.
- ♦ Pradería, cuatro partidas con una superficie de entre 2 y ½ ferrado y un total de 2½ ferrado la mitad menos que a Antonio.
  - ♦ Dehesa, una partida de 1 ferrado.

### Total=±65 ferrados.

El patrimonio que le había correspondido, pues, a esta hermana de Antonio por legítima es indudable que se trataba de una legítima corta ya que abarcaba, a mayores de una casa y medio molino, solo sesenta y tres partidas de tierras de cultivo, entre las que no figuraba ninguna huerta, frente a las setenta y siete de su hermano y cuya superficie total era de unos 65 ferrados frente a los 96 que le habían correspondido a su hermano (-32%) con la peculiaridad de que el único cultivo en el que la superficie heredada era superior era el soto, señal de la importancia y extensión de ese cultivo en el coto; no obstante, el patrimonio heredado todavía estaba por encima de esos 45 ferrados y 40

Sindrán Página 40

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Los datos han sido tomados de SOBRADO CORREA. Hortensio, "*Transformaciones del paisaje agrario gallego en la Edad Moderna*". https://go.gale.com [2021]

parcelas que era la media de las explotaciones agrarias lucenses a mediados del siglo XVIII lo que viene a confirmar la importancia del patrimonio de Antonio Díaz padre y que, tal vez, se volvería a reagrupar a través de matrimonios consanguíneos.

Además, teniendo en cuenta que Rafael poseía, a mayores, una serie de bienes comprados que complementaban los recibos por legítima de su mujer (huerta=<sup>3</sup>/<sub>8</sub> ferrado; sembradura=1<sup>1</sup>/<sub>4</sub> ferrado; viña+sembradura=1/<sub>4</sub>+1 ferrado; monte bajo de tojal=2 ferrados murados) ello parece una clara señal de que se trataría de un miembro segundón de alguna familia acomodada residente en otra feligresía al que se le había concentrado un matrimonio ventajoso y que habría abandonado la casa familiar al contraer matrimonio.

Sin poderse descartar que fuese hijo de Fernando da Casanova un vecino de más de 60 años, casado, residente en el lugar de la "Lamela" y dueño del nuevo molino del coto con el que convivían dos hijas y dos hijos menores de edad y, también, con un amplio patrimonio de unas sesenta partidas, algunas compradas, entre las que se cita un soto de 20 ferrados más un parral y una huerta de 6 ferrados de 1ª calidad, ubicados en las proximidades de su casa de un alto con cuatro corrales, señal de que poseía abundante ganado y que dispondría de recursos dinerarios, y cuyo alquiler anual se había valorado en 37 reales y que se rebaja a 20 reales pues había que tener en cuenta los gastos de mantenimiento, casa que Felipe habría abandonado al contraer matrimonio lo que puede ser una prueba de que las leyes hereditarias castellanas permitían a los padres si decidían mejorar a un hijo/a poder elegir a cuál de ellos e, incluso, cambiar esa elección a favor de otro hijo/a cuando lo considerasen oportuno lo que parece, sin embargo, que Fernando todavía no había hecho a la espera, tal vez, de poder colocar a sus hijos/as y de los acontecimientos.

A su vez, el patrimonio de Bartolomé Fontao había pasado a sus dos yernos uno ya viudo y de 60 años, Froilán González o do "Campo", con el que convivía un hijo menor de edad y dos hijas, los tres todavía solteros, y el otro, Hipólito Sotelo o de "Pacios", de 45 años y con que el convivía, a mayores de tres hijos, la madre y un hermano de lo que se puede deducir que habría sido Froilán el que había convivido con el suegro y, tal vez, su mujer había sido por ello mejorada lo que, si bien, podría considerarse como una muestra de que la mujer no estaba discriminada con respecto al varón, sin embargo, en este caso ello se habría debido a lo que parece una falta de hijos varones por parte de Bartolomé.

Y lo mismo va a acontecer en otros casos, así el amplio patrimonio de Pedro González da "Fonte" constituido por más de ochenta partidas, algunas de ellas compradas, lo había heredado su yerno, Pedro Martínez de 36 años y padre de tres hijos/a con el que convivía su suegra, señal de que Pedro habría testado a favor de su hija por lo que el patrimonio había pasado a estar administrado por el yerno, como nuevo cabeza de casa, ejemplo al que se puede añadir, como herederos de sus suegros, los de Benito da "Presa", más de cuarenta y cinco partidas pertenecientes a Tomás de Amaro, y de Claudio de Amaro, más de ochenta partidas heredadas de Juan de la "Moreira" y con el que convivía, a parte de su madre, una cuñada claro ejemplo de una familia extensa unida por lazos sanguíneos y políticos.

Sin embargo, en el caso de Bartolomé Rodríguez el patrimonio lo va a heredar su mujer, Ana Rodríguez, que habría vendido nueve de las cuarenta y tres partidas con la

peculiaridad de que no se cita en el Libro de Personal de laicos como una de las cabezas de casa <sup>53</sup> por lo que podría tratarse de la madre de Felipe Rodríguez que convivía con él por lo que los bienes debían corresponderle a Ana por herencia familiar y, si bien, había figurado su marido como titular ya que era el cabeza de familia y administrador oficial, no obstante, dichos bienes debían de ser restituidos a su propietaria legítima en caso de fallecimiento, por el contrario en el caso de la viuda Jacinta (Rodríguez) González, a pesar de que en su relación patrimonial se especifica que el patrimonio había pertenecido a su esposo, Eustaquio Rodríguez, era ella la administradora pero cabe suponer que ello se debía a que el marido la habría designado como tutora y curadora de sus hijos menores de edad y lo mismo parece acontecer en el caso de Teresa Somoza, una soltera al cuidado de un sobrino y una sobrina, en cuyo asiento se especifica que el patrimonio había pertenecido a su hermano, Pedro González, por lo que posiblemente ella habría pasado a desempeñar su administración y la tutela de los niños dada la minoría de edad de éstos.

Ejemplos que ponen de relieve que las mujeres viudas pasaban a ostentar la propiedad de sus respectivos patrimonios, pero ello no suponía que pasasen a ser las cabezas de familia sino que ello dependería de múltiples circunstancias, con independencia de la minoría o mayoría de edad de los hijos varones, ya que por ejemplo Lucía de Moredo va a ostentar la jefatura de una casa con un amplio patrimonio de más de ochenta partidas hasta su fallecimiento en que pasa a manos de su hijo, Cosme, ya casado y padre de un hijo, ejemplo aplicable a las también viudas Liberata Díaz, cuyo patrimonio va a pasar a su hijo Benito González, y a Bernarda de la "Iglesia" con la que convivía un hijo casado y una hija y en cuya relación patrimonial se especifica que el patrimonio que poseía en parte había sido heredado por legítima y en parte había sido comprado, <sup>54</sup> no faltando algún ejemplo de una mujer viuda, Mª Díaz, con la que convivía un hijo casado en cuyo asiento se concreta que dichas partidas las había heredado de su hermano, Blas Rodríguez, más de Francisco "do Pereiro".

Pero, por el contrario, en el caso de la viuda de Bartolomé da "Vila" había sido su hijo Pedro el que a sus 23 años y ya casado había pasado a ser el cabeza de familia y el que había heredado el patrimonio de su padre mientras que su madre tendría derecho a seguir viviendo en la casa familiar y ser atendida hasta su fallecimiento aunque, en algún caso, esas viudas la abandonarían para ir a vivir en la casa de algún yerno como es el caso de Simón do Moredo, hijo y heredero de Juan de Moredo, con el que convivía la suegra.

Repartos hereditarios, pues, variopintos y acordes con las leyes hereditarias vigentes pero, también, con las circunstancias particulares de cada familia y que son claros ejemplos de esas leyes hereditarias castellanas de honda raigambre histórica que, a pesar

Sindrán Página 42

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Tampoco se cita a Esteban da "Fonte" único heredero de Roque da "Fonte" sobre el que se especifica que la relación patrimonial presentada por su padre es conforme al 100% y que el único ganado que poseía Esteban era un cerdo, ni a Domingo Rodríguez como yerno y heredero de Salvador de Amaro, ni a Manuel López como yerno y heredero de Pascual Martínez, ni a Liberata Rodríguez aunque se trata, en este caso, de una mujer soltera que vivía de por sí, estando en posesión de una casa totalmente arruinada y dieciocho partidas, lo mismo que Mª da "Lama" cuyas partidas ascienden a treinta y ocho de lo que se puede deducir que no serían cabezas de casa y por ello no se registran en el nuevo Libro de Personal de lairos.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Su fallecimiento debe ser posterior a la elaboración del nuevo Libro de Personal de legos pues en él todavía figura ella como cabeza de casa de una unidad familiar constituida por un hijo casado más una hija.

de ser injustas ya que permitían repartos desiguales, eran sumamente garantistas en el sentido de que no permitían desheredar a ningún hijo con independencia de su sexo, ni malversar el patrimonio de los menores ni de las mujeres y, además, daban libertad a sus poseedores de repartirlo libremente dentro del marco de la legalidad, así no falta el ejemplo de un vecino viudo de 50 años, Manuel Rey, y padre de tres hijos, dos varones y una mujer, en cuyo asiento los peritos especifican que los bienes de su anterior relación patrimonial se habían repartido entre él, su hijastro, Clemente López, y su yerno por lo que solo le había correspondido a él media casa y una serie de parcelas de tierras, dedicadas a diferentes cultivos, de lo que podría deducirse que dichos bienes habrían correspondido al primer marido de su esposa mientras que otros habrían sido aportados por él y su esposa de ahí el reparto.

Reparto, por otra parte, que es un claro ejemplo de como el minifundio se va a ir acentuando a medida que se suceden las generaciones ya que a Manuel le va a corresponder solo la mitad de la casa más unas treinta y dos pequeñas parcelas de terreno, solo dos sobrepasaban el ferrado de superficie  $(\pm 6\%)$  mientras que cinco alcanzaban el ferrado  $(\pm 16\%)$  y el resto se limitaban a unos cuantos cuartales  $(\pm 78\%)$ , dedicadas a los diferentes cultivos presentes en la feligresía coto (sembradura, pradería, huerta, dehesa, ....) más una inculta.

Ejemplo al que se puede añadir el de Pedro Rodríguez en cuyo asiento se va a especificar que todos los bienes que contenía el anterior de más de ochenta partidas correspondían por iguales partes a él más a sus cinco hermanos (Domingo, Catalina, Cayetana, Teresa y Tomasa), excepto siete partidas que le correspondían a Pedro por dote de su mujer, llevando todos los demás bienes Pedro "proindiviso" con su hermano/as y poseyendo simplemente un buey de labor pero veinte ovejas matrices.

Un claro ejemplo, por otra parte, de lo que parece una familia que por algún motivo había decidido no mejorar a ninguno de los hijos/as sino que el patrimonio debían disfrutarlo por igual sin ningún tipo de distinción, aunque no se concreta el por qué "lo llevaba Pedro proindiviso" ya que con él no convivía ningún hermano/a, aunque cabe suponer que habrían abandonado la casa familiar y el coto al contraer matrimonio, al cursar alguna carrera o haber emigrado siendo Pedro el encargado de explotar ese patrimonio con el consentimiento de sus hermanos/as. Pero, asimismo, es un claro ejemplo de cómo las dotes matrimoniales de las mujeres del campesinado medio y acomodado solían incluir algunas parcelas de tierras de cultivo, lo que contribuía tanto a la fragmentación como al incremento de los patrimonios familiares, y ello había derivado en un auténtico mercado matrimonial en el que eran los padres los que concertaban los matrimonios de los hijos/as, según sus intereses particulares, siendo frecuentes por ello los matrimonios endogámicos, consanguíneos o geográficos, y de parejas de hermanos.

Dotes, no obstante, que se solían limitar en lo referente a bienes raíces a unas pocas fincas tal y como pone de relieve el asiento de Pedro, el único en el que se detalla la dote aportada al matrimonio por su mujer, en el que se especifica que habían sido dos partidas de sembradura (3+½ ferrado), un viñedo (½ ferrado), un parral (¼ ferrado), un soto (2 quartales=±¼ ferrado), una dehesa (1 quartal=±½ ferrado) y una parcela de monte bajo de tojal (2 quartales), es decir siete parcelas cuya superficie no alcanzaba los 5 ferrados pero pensadas, como en todos los repartos hereditarios, para que le

proporcionasen algo de cereal, castañas, vino, leña y abono, es decir todo lo necesario para poder subsistir aunque fuese miserablemente.

Y otro tanto se podría decir de los más de doscientos foráneos/as, según el Expediente de comprobación, que poseían algún patrimonio en el coto y residentes, normalmente, en diferentes feligresías, más o menos comarcanas, (A Brence, Baamorto, Barja de Lor, Bascós, Caneda, Cereija, Castroncelos, Chavaga, Monforte, Liñares, O Monte, Pinel, Reigada, Ribas Altas, Rozavales, Sta. Comba de Eireos y Villamarín) y en las que se habrían asentado al contraer matrimonio recibiendo en dote o por repartos hereditarios ese patrimonio que luego se habría continuado repartiendo entre sus herederos de ahí que la mayoría, salvo excepciones muy puntuales, solo poseyese una o dos fincas que, no obstante, no habían sufrido ninguna variación en esa década que media entre el Catastro y el Expediente de comprobación, señal de que no estaban dispuestos a renunciar a ninguna parcela de la escasa y demandada tierra salvo en circunstancias extremas o excepcionales.

Por último, en el caso de Dominga de Quiroga do "Chao" la jefatura de la casa había pasado a su nuera, Dominga de Quiroga, que convivía con una cuñada también viuda y los hijos de ambas por lo que oficialmente era ella la administradora de un patrimonio constituido por cincuenta y cuatro parcelas a la vez que un claro ejemplo de esa solidaridad familiar.

Y, si bien, es muy difícil hacer una estimación definitiva fiable de las características demográficas y socio-económicas de la feligresía puesto que requeriría, por una parte, un estudio más profundo y su contraste con los libros parroquiales y protocolos notariales, y, por otra parte, tener en cuenta muchos aspectos subjetivos, imposibles de conocer y cuantificar, a pesar de ello y de que los datos catastrales y del Expediente de comprobación no son muy fiables se puede afirmar que las características sociales de la feligresía responden al prototipo de sociedad del Antiguo Régimen caracterizada por ser una sociedad dominada por los varones adultos de edad intermedia, en términos actuales, con una ausencia casi total de solitarios, en la que la familia, nuclear o extensa, era no sólo una unidad de residencia, de reproducción y de socialización bajo la autoridad paterna sino, también, una unidad de producción y de consumo aunque con múltiples contrastes en la organización, el tamaño y la composición del grupo familiar debidas, entre otras causas, a las peculiaridades demográficas (edad de matrimonio, fecundidad, emigración, ...), a las condiciones del medio físico (tipo de suelos, vías de comunicación, ...), al tipo de economía agraria (sistema de rotación, tipos de cultivo, ...) y a los sistemas de sucesión (reparto igualitario o desigual).

Sociedad, pues, con múltiples facetas diferenciales dependientes de las diferentes situaciones socio-económicas y de otra serie de factores de carácter circunstancial que podían afectar a cada familia o modificar las características de una feligresía.

A su vez, el Libro Real de legos o Libro V del Catastro de Ensenada permite conocer, a través de las relaciones patrimoniales asentadas en él y presentadas por todas las personas con algún bien raíz en el coto, la mayor o menor importancia del patrimonio raíz que poseía cada cabeza de casa así como la de los foráneos o no residentes, no obstante de éste se conservaban solo algunos asientos en el Archivo Provincial de Lugo, en el momento de proceder a su consulta, y en el nuevo Libro Real de comprobación de laicos solo se van a asentar aquellas partidas que habían sufrido alguna modificación, a

lo largo de esa década que media entre uno y otro Libro, ya que como se anota en la Nota 2ª que figura en los encabezamientos de los nuevos Libros Reales de laicos y eclesiásticos "todas las partidas, que de continuación no lleven altas e bajas, variación de especie o calidad declaran los peritos convienen con su actual estado" (sic).

No obstante, a través del Libro del Interrogatorio General sí se pueden conocer algunas de las características de la vecindad y de la actividad económica de los vecinos del coto, ya comentadas en el primer apartado, y que venían a confirmar que se trataba de un vecindario que se dedicaba esencialmente a actividades de carácter agrícola y ganadero ya que los únicos que ejercían una actividad distinta y suficientemente remunerada para poder ser gravada fiscalmente era el juez, puesto por el conde de Amarante como señor jurisdiccional del coto, más un ministro, puesto por el juez, regulándose a ambos unas ganancias anuales de unos 30 reales (2,5 reales/mes) de lo que se puede deducir que, en líneas generales, no debía de haber demasiados conflictos entre el vecindario ni quebrantamientos de las normas y leyes ya que al que regentaba el único estanquillo del coto le regulaban unas ganancias superiores (45 reales/año), aunque limitadas a 3,75 reales al mes mientras que las de un campesino o jornalero se habían fijado en 2 reales diarios.

Oficios a los que había que añadir el artesanal de un herrero, al que le regulaban un sueldo diario que doblaba el de un campesino o jornalero (4/2 reales día), pero que solo lo podía ejercer un total de unos cuatro meses al año por la falta de demanda por lo que debía combinarlo con la actividad agrícola y ganadera y que, además, debía de tratarse de un herrero de oficio, sin título reglado ya que carecía de aprendices y oficiales, lo mismo que las cuatro tejedoras de lino y de las cuales dos, Teresa da "Moreira" y María Vázquez del lugar de "Lamarredonda", trabajaban durante seis meses mientras que las otras dos, Dominga de Amaro y Teresa Rodríguez, trabajaban solo tres meses, y cuyas ganancias diarias (1 real) equivalían a una cuarta parte de las del herrero y a la mitad de cada uno de los veintiséis jornaleros o personas que trabajaban en las haciendas de otros (2 reales), lo que parece que viene a ratificar la existencia entre el vecindario de ciertos contrastes de carácter socioeconómico, marcados por la posesión de un mayor o menor patrimonio, y de ahí la necesidad de unos de contratar puntualmente mano de obra extra-familiar y la de otros de trabajar para terceros por la falta de patrimonio o la exigüidad del mismo.

Ganancias, pues, a mayores de las estrictamente generadas por las explotaciones agrícolas y entre las que se pueden incluir el tabernero de turno que atendía la única taberna del coto, arrendada por los vecinos en poco más de 20 reales, que le dejaba de utilidad 22 reales anuales y, dado que se especifica que no satisfacía nada por el concepto de sisa, cabe suponer que era simplemente un local de ocio y no un medio de ayudar a recaudar, a través de la sisa o detracción de una pequeña cantidad en cada unidad de vino vendida, el importe del servicio ordinario y extraordinario, no obstante en el Expediente de comprobación se va a especificar en el Capítulo 24° que el común percibía por razón de sisa, regulado por quinquenio, 40 reales concretándose en el 29° que el que corría con el arriendo de la taberna era, en ese momento, Agustín González de "Vilela" por arriendo que los vecinos le tenían hecho por un año en 40 reales de vellón y le quedaba de utilidad, por el poco consumo que había, 10 reales lo que pone de relieve que la taberna, como las demás de su entorno, había sido abierta como un medio para poder recaudar el importe del servicio debido al rey y que los vecinos la arrendaban anualmente a cambio del pago de una determinada cantidad de dinero más

del importe de la sisa con la peculiaridad de que Agustín, a diferencia del tabernero de 1751, pagaba lo doble de arriendo mientras que sus ganancias se habían reducido en más de la mitad lo que hace sospechar de la fiabilidad de los datos suministrados por los expertos del coto en ambas ocasiones.

Actividades y oficios, por otra parte, que se han incrementado una década más tarde ya que en el Expediente de comprobación en el Capítulo 33º se especifica que el único oficio era el de juez y su ministro, Francisco Díaz das Barredas, y un estanquillero, pero el número de herreros era ya de dos y, a mayores, había dos sastres y un carpintero, aunque las cuatro tejedoras de lino eran ya solo tres y el número de jornaleros había pasado de veintiséis a uno, lo que puede interpretarse como una señal de que al menos una parte del vecindario había prosperado económicamente lo que había originado una mayor demanda y con ello el incremento y la creación de nuevos oficios de carácter artesanal, que debían de seguir siendo de oficios y solo tenían trabajo unos meses al año por lo que seguían ejerciendo de labradores, con la peculiaridad de que sus ganancias y el tiempo en que ejercían el oficio van a ser rebajadas sustancialmente, así en el caso de los herreros pasan de 4 a 1 real diario y solo trabajaban dos meses mientras que el carpintero que solo trabajaba mes y medio le quedaba libre 1½ real al día y a los dos sastres 1 real diario, a su vez el sueldo diario de los jornaleros va a pasar de 2 a 1 real y los peritos consideran que podrían trabajar un total de dos meses al año y, por último, las tejedoras habían pasado a trabajar solo dos meses y su salario se había reducido a ½ real diario.

Rebajas del tiempo que se ejercía el oficio que hay que interpretar en función de una menor carga de trabajo debida, tal vez, a la presencia de nuevos artesanos ejerciendo el mismo oficio y a la mayor oferta que demanda y rebajas de las ganancias que vendrían justificadas porque en 1751 no se habían tenido en cuenta los gastos que implicaba el ejercicio de dichos oficios por lo que los peritos, encargados de responder, habrían facilitado las ganancias brutas diarias o anuales y no las netas tal y como se especifica, en el caso del juez del coto, cuyas ganancias se rebajan de 30 a 20 reales "ya que vivía a dos leguas de distancia", no obstante, las del ministro lo mismo que las del estanquillero pasan de 30 y de 45 reales respectivamente a 10 reales anuales sin que se concrete el porqué de ello por lo que no sería arriesgado afirmar que lo que hicieron los peritos, elegidos por los vecinos, fue tratar de que la tributación fiscal que se les quería imponer fuese lo menos gravosa posible.

El resto de los ochenta y un vecinos, excluidos los tres pobres que vivían de limosna, que residían en el coto en 1751 eran labradores y no tenían ninguno "ni casa de campo ni alquería", a tenor de lo declarado por los peritos en los correspondientes Capítulos del Interrogatorio General, disponiendo de un total de ochenta y cinco casas de las que solo pagaban las rentas comprendidas en los foros de "que tienen dada razón" y teniendo en cuenta ese relativamente alto número de jornaleros ello parece indicar que, en vez de criados permanentes cuya manutención y habitación resultaría cara, preferían la contratación puntual de jornaleros lo que, a su vez, pone de relieve la versatilidad del mundo rural gallego pero, asimismo, viene a confirmar que se trataba de una feligresía cuyos vecinos presentan situaciones económicas diferentes ya que a diferencia de otras feligresías comarcanas consultadas, algunos se veían obligados a trabajar como jornaleros o tenían que vivir de la caridad.

Vecinos, por otra parte, que de la totalidad o parte de su patrimonio solo poseían el dominio útil ya que en el Capítulo 16° del Interrogatorio General, los peritos van a detallar las rentas totales que percibían cada una de las personas o instituciones religiosas que detentan la propiedad directa o que cobraban algún tipo de renta (forales, derechuras, réditos de censos, ...), a excepción de las que percibía el conde de Amarante que se especifica en el Capítulo 2°, y que se reproducen en la siguiente tabla en la que se ha respectado el orden en que fueron asentadas:

Tabla IX/Perceptores de rentas en el coto de Sindrán-1751

Perceptor	Trigo	Centeno	Vino	Gallinas	Dinero
Monasterio de S. Vicente del Pino	4 f	122 f	5 c+12 q		51 rs.
Tomás Rodríguez (Casanova)/Rozavales			1½ c		
Cura de Rozavales			2 c		
Juan de Estrada/(Monforte)		4 f+5qa		1	
D. José Jacinto Bernabé/señor de Villalpape-Bóveda		4 f			1 r+14 mrs.
Manuel de Sambade/Ribas Altas-Monforte		24 f			12 rs.
Dña. Benita de Lago/Doade-Sober		27 f			
Monasterio de S. Paio/Santiago	2 f	4 f		1	
D. Juan de Acebedo/presbítero de Vilachá	2 f	13 f			
Cura párroco de Nocedas-Monforte	6 f	14 f	4 c		
Cura de Sindrán-Monforte	4 f			4	
Cura de Bascós-Monforte		3 f			
Convento de Monjas Descalzas/Monforte		9 f+2 q		1	
Convento de Monjas/Ferreira	2 f	8 f		1	33 rs.
Señor de Bentraces (1)-Ourense/Pontevedra		10 f		1	
D. Catalina Valcárcel viuda/Monforte		4 f			
D. Mª de Araujo viuda/Puebla del Brollón					15 rs.
Manuel Martínez/Ribas Altas-Monforte					10,5 rs.
Total	20 f	246 f+11qa	12½ c+12 q	9	122,5 rs+14 mrs.
Conde de Amarante	90 f	205 f	6 c "tinto"		500 rs. <sup>(2)</sup>
Suma Total	110 f	451 f+11qa	18½ c+12 q	9	622,5 rs+14 mrs.
DECLARADO (3)	110 f	452 f	18 c	7	623 rs+14 mrs.

 $c{=}ca\~{n}ado; \ f{=}ferrado; \ q{=}cuartillo{=}\pm \frac{1}{2} \ litro; \ q{=}cuartal{=}\pm \frac{1}{8} \ ferrado; \ mrs{=}maraved\'{is} \ de \ vell\'{in}; \ r/rs{=}real/reales \ de \ vell\'{in}$ 

La comparación de ambas cantidades demuestra que prácticamente concuerdan al 100% ya que la desviación se reduce a pequeñas cantidades debido, posiblemente, a que se habrían redondeado las cifras suprimiendo las fracciones con la única excepción de las gallinas en que hay una desviación mayor, aunque en el Expediente de comprobación se concreta que son nueve y que la cantidad de reales son 622 y la de ferrados de centeno 648 y, si bien, van a matizar que "a mayores pagan otras pensiones que no pueden declarar específicamente y se remiten a las relaciones", sin embargo, las desviación en el caso del centeno, es muy elevada pues supera en un 30% a lo declarado en 1751 lo que parece que viene a ratificar, una vez más, la poca fiabilidad de lo declarado por unos y otros peritos.

Pero la tabla demuestra, asimismo, que la principal especie cultivada era el centeno y que por ello el peso principal del pago de rentas recaiga sobre esa especie aunque está presente, también, el trigo que percibía sobre todo la Casa condal de Amarante (±82%) lo que unido a que percibe casi la mitad del centeno (±45%) y del vino (±48%) y la casi totalidad del dinero (±80%) permite concluir que el señor jurisdiccional del coto y

<sup>(1)</sup> Descendiente de Diego de Lemos, uno de los caudillos de la Revuelta Irmandiña (siglo XV).

<sup>(2)</sup> En concepto de lechonas, carneros y gallinas

<sup>(3)</sup> El Capítulo 16º del Interrogatorio General después de especificar lo que se pagaba por primicia, diezmo y Voto a Santiago concreta la cantidad exacta de los que se pagaba anualmente en razón de "pensiones, foros y otros derechos a las personas señaladas inclusas las de dho Dueño Jurisdiccional".

perceptor de la mitad de los diezmos (1.500 reales) <sup>55</sup> tenía, a mediados del siglo XVIII, no solo el señorío jurisdiccional sino también una gran parte del señorío solariego del coto, como dueño directo o eminente de una parte de su espacio geográfico, cuya explotación había delegado en terceros a través de contractos de foro en los que, posiblemente, se habría estipulado que el pago de las rentas se debían abonar tanto en especies vegetales como animales pero estos habrían sido sustituidos por dinero ya que la relativa alta cantidad dineraria que percibía el conde se especifica que era por "lechonas, carneros y gallinas" pues sería más fácil y barato su almacenamiento y trasporte. <sup>56</sup>

Rentas en especie y dinero que le proporcionaban a la Casa condal unos ingresos dinerarios brutos anuales de 1.818 reales, <sup>57</sup> que excedían los 1.500 reales que le correspondían de la renta diezmal, pero hay que tener en cuenta que se trata de ingresos brutos y no netos pero, a pesar de ello, teniendo en cuenta que entre los perceptores de rentas aparecen varias instituciones eclesiásticas y miembros de la hidalguía gallega emparentados con los López de Lemos y futuros condes de Amarante como, por ejemplo, el señor de Bentraces <sup>58</sup> o los Valcárcel ello lleva a pensar que el patrimonio que habrían poseído, en un primer momento, en el coto sus señores jurisdiccionales era muy superior al que poseían a mediados del siglo XVIII ya que se habría ido fragmentando debido a las sucesivas herencias y posibles dotes, matrimoniales y eclesiásticas, más donaciones de carácter religioso y posibles ventas y trueques.

Amplio dominio eminente, pues, de la superficie del coto por parte de la Casa condal de Amarante que debía compartir con el monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino, como segundo perceptor de rentas, a cambio de la cesión útil de la explotación de sus tierras, aunque el monasterio solo percibía un 3,6% de las rentas del trigo, por debajo del que percibía el párroco del coto y el de As Nocedas, y un 8% de las dinerarias pero un 27% de las del centeno y de las del vino por lo que parece evidente que el dominio eminente de una parte importante de las tierras del coto hubiese estado en manos del señor jurisdiccional del coto, como declaran los peritos, desde "tiempo inmemorial", de ahí esa pervivencia de contratos forales en que las que el pago de las rentas era normal que se efectuase en especies animales y, además, el hecho de que las rentas percibidas en vino se repartiesen, casi por mitades, entre el monasterio y la Casa condal puede considerarse una prueba de como la expansión de la superficie dedicada a viñedo, si bien, se considera que fue obra sobre todo de los monasterios, sin embargo, detrás de ello debieron de estar también los dueños laicos del dominio eminente de aquellos terrenos aptos para el cultivo de la vid.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Misma cantidad dineraria que se calculaba que generaba la familia del coto que debía pagar el excusado o el diezmo al rey y no al párroco y a la Casa condal de Amarante.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Diego de Lemos da en arras a Dña. Isabel Noguerol al contraer matrimonio con su hijo primogénito, López Sánchez de Ulloa, en 1493 el coto de Sindrán con "todos sus vasallos e señoríos, rentas de vino, dinero y carnes (...) que él había recibido de su padre". PARDO DE GUEVARA. Eduardo, "Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober". https://estudiosgallegos.revistas.csic.es [2021]

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Se ha tomado como referencia el precio que se va a fijar para el ferrado de trigo (5 reales) y de centeno (4 reales) más para el cañado de vino (8 reales) por parte de los peritos en el Libro del Interrogatorio General elaborado en 1751, pero naturalmente éste era variable según las cosechas y los meses del año.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Una hija de Diego de Lemos "el Irmandiño", Teresa, se va a casar con el señor de Bentraces (Ourense) y otra, Juana, va a ser abadesa ¿? y a su hijo bastardo, Rodrigo de Sober, le va a dejar el lugar de Vilachá (¿Doade?/Sober) y, asimismo, una hija de su hijo Alonso, Jerónima, va a ingresar como monja en S. Pelayo de Santiago. PARDO DE GUEVARA. Eduardo, "Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober". https://estudiosgallegos.revistas.csic.es [2021]

Del resto de las diecisiete perceptores de rentas forales, nueve son laicos de ambos estamentos y sexos residentes en lugares diferentes (Monforte, Rivas Altas, Pontevedra, etc.) y los restantes eclesiásticos, especialmente los curas párrocos de turno del propio coto y los de las vecinas feligresías de Bascós, Nocedas y Rozavales junto con las monjas descalzas de Monforte ("Clarisas") y las monjas cistercienses de Ferreira pero todos ellos perciben, tanto en especie como en dinero, unas cantidades muy inferiores lo que es un claro indicio de que su patrimonio raíz en el coto era muy exiguo y que, tal vez, había llegado a sus manos a través de herencias y dotes.

No obstante lo más significativo es que entre esos perceptores de rentas figuren los párrocos de turno de esas tres feligresías comarcanas lo que lleva a preguntarse quién o quiénes habían hecho esa donación a esas iglesias y el ¿por qué? de ello y, quizás, la respuesta más sencilla es que se tratase de bienes de manos muertas o bienes que algunas personas habían dejado sujetos al pago de esa renta, tras establecer un memorial de misas ante notario o testigos, <sup>59</sup> a modo de limosna para que se celebrase una o varias misas anuales para la salvación de su alma y las de sus familiares y, a veces, las almas del Purgatorio.

Pero sea lo que fuere se puede concluir que la feligresía coto de S. Pedro de Sindrán, a falta de otros datos, si bien, responde en general a las características comunes del resto de las feligresías de su entorno, sin embargo, no carece de algunas características específicas que la individualizan dentro del conjunto de la Tierra de Lemos como se desprende de los cinco Libros del Catastro de Ensenada y del posterior expediente de comprobación de bienes y rentas y cargas corroborando ambos que se trataba, como todas las de su entorno, de una comunidad de vecinos, en el sentido estricto de la palabra, y que como tal disponían de un lugar para reunirse y en el que poder exponer y

debatir sus intereses comunes, bajo la coordinación del párroco de turno, a la procura de poder hacer frente de cualquier contingencia que se les pudiese presentar.

Tal y como se refleja en la última página del Expediente de comprobación en la que se puede leer que "afecto de hacer la publicación correspondiente (...) se juntasen los vecinos(...) como lo tienen de costumbre (...) leyéndosele a cada uno su respectivo asiento en presencia del cura párroco" y después de dar su conformidad proceden a firmar todos los que supieron, firmas entre las que solo dos coinciden con otros tantos vecinos del coto registrados en el nuevo Libro de Personal de legos (Juan Martínez y Santiago Sotelo) pero ello puede deberse al uso arbitrario que solía hacerse de nombres y apellidos.

Analfabetismo, no obstante, que es evidente que era la nota dominante como es evidente que su andadura había estado, a partir de mediados del siglo XIV, y seguía estando estrechamente vinculada al linaje de los López

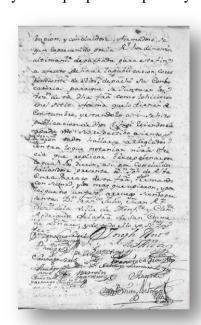


Imagen VIII: última página del Libro Real de legos del Expediente de comprobación.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Sería necesario consultar los Libros parroquiales.

# V-S. Pedro de Sindrán en el contexto de su devenir histórico y de la peregrinación jacobea

A modo de reflexión final se puede decir que la feligresía coto de S. Pedro de Sindrán era, a mediados del siglo XVIII, la típica feligresía del interior de la provincia de Lugo constituida por un reducido vecindario que habría surgido de la mano de una comunidad de fieles cristianos (feligresía) dirigidos por un párroco (parroquia) con la finalidad de cristianizar el lugar <sup>61</sup> al mismo tiempo que se impulsaba el asentamiento de población en el territorio y su explotación. Feligresía que, si bien, en un primer momento habría formado parte de un territorio de señorío real, sin embargo, pasaría posteriormente y por enajenación real a ser un señorío eclesiástico ejercido por el arzobispo de Santiago <sup>62</sup> y luego nobiliario al pasar a manos del linaje de los Rodríguez de Valcárcel, señores de la Tierra de Valcárcel (León) fronteriza con Galicia, en pago a algún servicio prestado, por compra o bien por la imposibilidad real, ante la falta de recursos, de poder gobernarlo y defenderlo.

Señorío jurisdiccional que parece que iba unido, desde época medieval, al solariego más al patronato o derecho de presentación del párroco y a la percepción de la renta diezmal lo que plantea las interrogantes de quién habría sido el constructor de la primitiva iglesia parroquial, <sup>63</sup> entorno a la cual se va a desarrollar la feligresía y si, en el momento de su acotamiento o cesión del señorío jurisdiccional, ya era una feligresía o formaba parte de otra u otras, preguntas sin respuesta por el momento pero lo cierto es que en la Baja Edad Media la feligresía coto de Sindrán, junto con el derecho de patronazgo <sup>64</sup> y del cobro del diezmo, estaba en manos del linaje de los Rodríguez de

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Según Pardo de Guevara el coto de Sindrán va a pasar a formar parte del patrimonio de los López de Lemos en 1386 en que García Rodríguez de Valcárcel, señor de la Tierra de Valcárcel, lo va a entregar junto con otros bienes, mediante instrumento notarial dado en Cacabelos, como dote a su hija, Leonor Rodríguez de Valcárcel, al contraer matrimonio con Lope Alfonso de Lemos, entregándole también el derecho de patronazgo de su iglesia parroquial y la renta diezmal que en los años y siglos siguientes va a estar siempre vinculado a los herederos por vía de primogenitura de los señores de Sober y Ferreira a los que en el siglo XVII (1648/Felipe IV) les va a conceder el título nobiliario de condes de Amarante pues uno de ellos, Diego de Lemos tataranieto del Diego de Lemos "El Irmandiño", va a contraer matrimonio con Isabel de Noguerol hija del señor de Amarante entregándole su padre, Lope Sánchez de Ulloa, en arras el coto de Sindrán y estableciendo, asimismo, mayorazgo a su favor. PARDO DE GUEVARA. Eduardo, "Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober". https://estudiosgallegos.revistas.csic.es [2021]

<sup>[2021]
&</sup>lt;sup>61</sup> Va a ser la labor evangelizadora de S. Martín de Dumio la que va llevar a los monjes rurales, a partir del siglo VI, a fundar pequeños monasterios en medio de las aldeas (monasterios familiares) y a crear pequeños grupos de cristianos que vivían en su entorno con la consiguiente fundación de iglesias en las que también van a participar los reyes, para repoblar o impulsar la economía de ese territorio, más los señores o dueños directos del dominio de la tierra haciéndose así con derechos de patronazgo y de presentación de los sacerdotes que se ocuparían de ella y de la cura de almas del vecindario junto con parte de los excedentes agrarios (diezmos) producidos por éste.

parte de los excedentes agrarios (diezmos) producidos por éste.

62 En el siglo XIII (1215) el arzobispo de Santiago, Pedro Muñiz, pasa a ejercer el señorío jurisdiccional por enajenación o donación del rey Alfonso IX de León que sigue la política de su abuelo, Alfonso VII, y de su padre, Fernando II, de donación de cotos para poder centrarse en la conquista del sur, coto que va a pasar posteriormente a los Valcárcel.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Las primeras iglesias se solían levantar por iniciativa de una comunidad o propietario de una villa rústica y acción directa del obispo.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> El derecho de patronato solían poseerlo los reyes por delegación papal para fundar y dotar nuevas iglesias.

Valcárcel <sup>65</sup> pasando por donación de estos y por vía matrimonial a los López de Lemos en 1386 de lo que se puede deducir que los Valcárcel habrían adquirido el derecho de presentación del párroco porque habrían construido o reconstruido y dotado la iglesia parroquial, o bien, que ésta hubiese sido construida por iniciativa de los reyes cristianos peninsulares para atraer repobladores y al delegar, posteriormente, el señorío jurisdiccional hubiesen delegado también el derecho de patronazgo lo que implicaba la percepción de la renta diezmal.

Pero fuere como fuese lo innegable es que la feligresía coto de Sindrán en la Edad Moderna estaba subdividida en diferentes lugares, surgidos por las sucesivas fragmentaciones hereditarias y la creación de otros nuevos asentamientos habiéndose convertido, asimismo, la primitiva aldea medieval en uno de los escasos cotos existentes en la Tierra de Lemos que no estaban anexionados a una entidad jurisdiccional mayor sino que, juntos con otros cotos de la Casa condal de Amarante, formaba parte de una pequeña entidad jurisdiccional propia e independiente, denominada Jurisdicción de Sober, lo cual no implicaba en el terreno socioeconómico diferencias sustanciales ya que sus vecinos, como los de las feligresías comarcanas, se dedicaban todos al trabajo

agropecuario y parecen presentar esas mismas sutiles e imprecisas matizaciones locales de estratificación social a pesar del amplio pastizal comunal o monte comunal destinado, sin lugar a dudas, a garantizar la paz social aunque, a diferencia de otras feligresías comarcanas, el coto carecía de sotos de castañales concejiles.

Una feligresía, pues, surgida y desarrollada en torno a su iglesia parroquial levantada y mantenida con el esfuerzo y aportaciones de la comunidad de vecinos y las, más o menos desinteresadas, de particulares que servían para la adquisición y conservación de un ajuar litúrgico digno más de los complementos necesarios para la celebración de los diferentes actos y rituales litúrgicos con el boato correspondiente y, asimismo, para el mantenimiento y decoro del edificio, considerado como la casa común de todo el vecindario, generación tras generación lo que solía ser, además, un requerimiento repetitivo de los Obispos lucenses o de sus delegados, tal y como se recoge en los diferentes Autos asentados en los Libros de Fábrica, tras



Imagen IX: Puerta abierta en lateral derecho de la iglesia con escenas de la Pasión y Muerte de Jesús pero de fábrica reciente lo mismo que los esgrafiados o decoraciones con cal del muro que se combina con restos de pintura en los pilares y tímpano que enmarcan la puerta. Enero 2021

Sindrán Página 51

\_

<sup>65</sup> En el siglo XIV el linaje se va unir por vía matrimonial a los señores de Balboa, valle y puerta de entrada a Galicia, fusionándose ambos señoríos y esto, junto con otros dominios que van ir pasando a sus manos, en parte a costa del monasterio cluniacense de Samos (Lugo), les va a permitir controlar todo el tercio occidental del Bierzo y el posterior matrimonio de Constanza, hija de García de Valcárcel, con el señor de Cabrera y Ribera, D. Pedro Álvarez Osorio, los unirá a la futura Casa condal de Lemos ya que a su nieto y homónimo, D. Pedro Álvarez Osorio, le será concedido por Enrique IV de Castilla en 1456 el título vitalicio y hereditario de conde Lemos que perpetuara su nieto D. Rodrigo tras ser legitimado ya que era hijo bastardo de D. Alonso, único hijo varón de D. Pedro y de su primera esposa Dña. Beatriz Enríquez de Castro, y de Dña. Mayor de Valcárcel por lo que los Rodríguez de Valcárcel más los Álvarez Osorio van alcanzar la cúspide de la nobleza gallega con amplias posesiones tanto en Galicia (Monforte, Sarria, Triacastela, ...) como en la comarca leonesa del Bierzo (Corullón, Ponferrada, Villafranca, Vega de Valcárcel, Cacabelos, ...) pero, posteriormente, las posesiones leonesas van a quedar adscriptas al marquesado de Villafranca creado por los Reyes Católicos en 1486 y concedido a Juana Osorio y Bazán, hija de D. Pedro y tía de D. Rodrigo, y de Luis Pimentel y Pacheco, hijo y heredero del IV conde y I duque de Benavente, al parecer en compensación por la venta forzada de Ponferrada a la Corona.

las Visitas pastorales o inspecciones que debían de pasar regularmente a todas las iglesias del Arciprestazgo de Monforte, uno de los treinta y nueve en que se había dividido (1645-1768) la Diócesis de Lugo <sup>66</sup> de ahí que en el exterior de la iglesia parroquial de Sindrán, como en otras comarcanas, se puedan observar a simple vista remodelaciones relativamente recientes.

Sistema parroquial y arciprestal perfectamente centralizado y afianzado desde la Edad Media lo que había permitido a la Iglesia cristiana católica española, como en la mayoría de Europa, convertirse en uno de las instituciones más poderosas a nivel financiero y económico y, asimismo, disponer a cada iglesia parroquial de pequeños tesoros de ajuar litúrgico a través, fundamentalmente, de la recaudación, almacenamiento y venta de partes de los productos agropecuarios generados anualmente por el campesinado (diezmos y primicias), compartidos entre el párroco y sus superiores u otras personas seculares, y de lo que dependía la calidad de vida de los sacerdotes, el estado de mantenimiento de la iglesia parroquial más las vestiduras ceremoniales, libros o cualquiera otra necesidad que se presentase relacionada con lo que se podría considerar el ámbito religioso-espiritual. Red diocesana que, además, hacía llegar a los últimos rincones de cada una de las feligresías que la integraban las noticias y principales acontecimientos que acontecían a nivel nacional e, incluso, internacional a través de las regulares Visitas pastorales ya que, si bien, su finalidad era llevar a cabo labores de inspección, sin embargo, a través de ellas se conocían los principales acontecimientos que se estaban produciendo en cada momento y que podrían afectar a la Iglesia y, por lo tanto, a la población en general; no obstante, en el caso del coto de Sindrán es probable que por su proximidad a la villa de Monforte más por ser un cruce de caminos, como se comentara a continuación, que su vecindario estuviese más abierto a la recepción de esas noticias.

Asimismo, el estudio y análisis de los datos suministrado por el Catastro de Ensenada y el posterior Expediente de comprobación, a pesar de la falta de fiabilidad de ambos, ponen de relieve que son unas pocas familias las que acaparan la mayor parte del suelo cultivable de la feligresía, en régimen de propiedad plena o sólo útil, posesión de la tierra que era a la postre la que garantizaba la subsistencia de ahí que la actividad económica principal de sus vecinos fuese la agropecuaria y de ahí el policultivo destinado al autoconsumo e impuesto, probablemente y en un primer momento, por los propios migrantes que habrían llegado al territorio bajo protección real y a la procura de un lugar en el que asentarse y poder subsistir, especialmente, en los convulsivos siglos que marcan el final del Imperio Romano y el fin de la Edad Antigua para dar paso a la Edad Media y la posterior invasión musulmana y surgimiento de los diferentes reinos cristianos en la Hispania romana, con frecuencia enfrentados entre sí y con alianzas cambiantes, a los que se unirían posteriormente los monjes de S. Vicente del Pino de Monforte que, como todos los benedictinos, buscaban la autarquía económica ya que los datos catastrales ponen de relieve que a mediados del siglo XVIII eran los dueños directos de una parte de la tierra cultivable del coto que, no obstante, debían compartir con otras instituciones eclesiásticas (iglesarios y monasterios femeninos) pero, sobre todo, con miembros de la alta y baja nobleza más algún miembro del estado llano o estamento no privilegiado aunque el señorío judicial, lo mismo que la mayor parte del territorial o solariego, le correspondía a la ya Casa condal de Amarante.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Hoy en día, tras varias divisiones, está adaptada a la división administrativa de la provincia.

Y todo ello parece que viene a corroborar que habrían sido familias de migrantes, entre las que habría alguno/os más preeminente, los primeros que habrían llegado a esa zona de propiedad real, posteriormente acotada, como repobladores, tras la invasión musulmana, para explotar los recursos agropecuarios y minerales del territorio a través de la imposición de un sistema económico basado en la autarquía que, sin llegar al monocultivo, le permitía a cada comunidad una explotación integral del suelo acorde con sus características geográficas, ambientales, naturales y de mercado de ahí la fragmentación de la superficie cultivable en fincas o piezas dispersas, no en áreas uniformes, y con mucha frecuencia de pequeño tamaño (minifundio) debido a los sucesivos repartos hereditarios, donaciones, etc., y a que lo importante no era tanto la superficie de tierra que se posevese sino el poder cultivar un poco de todo para poder autoabastecerse y hacer frente al pago de las diferentes rentas que pesaban sobre la tierra; no obstante, tras estos primeros repobladores llegarían otros a la procura también de tierras y recursos naturales que poder explotar lo que va a derivar en enfrentamientos, tanto entre señores eclesiásticos y laicos como entre el clero regular <sup>67</sup> y secular, por cuestiones de delimitación de funciones y de acaparamiento de poder en el amplio sentido de la palabra.

Contexto en el que, posiblemente, hay que encuadrar el apropiamiento de una parte sustancial del territorio que abarcaba Sindrán por parte del linaje de los Rodríguez de Valcárcel cuyo solar estaba en la zona del Bierzo, situada en el tercio occidental de la actual provincia de León y fronteriza con Galicia, que en el siglo XIV va a pasar por vía matrimonial a los López de Lemos <sup>68</sup> por lo que surgen varios interrogantes tales como

PARDO DE GUEVARA. Eduardo, "Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober". https://estudiosgallegos.revistas.csic.es [2021]

<sup>--</sup>

<sup>67</sup> En la Edad Media, según los especialistas en el tema, eran frecuentes los enfrentamientos entre monasterios ubicados en ambas márgenes del rio Sil como, por ejemplo, entre el de Sta. María de Montederramo (Orense), que se va adherir a la Orden del Cister (siglo XII), y el de S. Vicente del Pino (Lugo), que lo había hecho con anterioridad a la de Cluny (siglo XI), en la feligresía, comarcana de Sindrán, de S. Mamed de Vilachá, antigua Vila Plana citada en el testamento de Odoario (siglo VIII), a lo largo de los siglos XIII y XIV por cuestiones de carácter económico derivadas de la concesión real del lugar de Trasmonte, entre el Lor y el Sil separado de Vila Plana y Aguas Mestas, a Montederramo que se va a convertir de este modo en un coto del monasterio orensano; no obstante, Trasmonte a mediados del siglo XVIII era uno de los lugares de la feligresía de Vilachá integrada en la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón. Enfrentamientos, por otra parte, que van a suponer, junto con la creación del Reino de Portugal, el fin en el siglo XII de la importante presencia que había tenido en la Plena Edad Media el monasterio benedictino de S. Salvador de Celanova (Orense) fundado por S. Rosendo (siglo X), obispo de Mondoñedo y Santiago, en el Valle de Lemos y entre cuyas posesiones estaba Vilachá. IBÁÑEZ BELTRÁN. Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*. https://minerva.usc.es

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Linaje que antes de que finalice el siglo XIV ya se había consolidado como un grupo endogámico de indudable peso en la Tierra de Lemos como lo harán posteriormente los Quiroga, Losada y Valcárcel; no obstante, las primeras noticias documentales fiables datan de finales del siglo XII (1196/Alfonso IX) y del siglo XIII que, aunque aisladas, parecen indicar que en su origen va a tener una doble proyección (Portugal/Galicia), estando ya perfectamente documentados desde principios del siglo XIV en que Dña. Mª López va a edificar una Capilla funeraria en Montederramo (Orense), donde va a ser enterrada, donándole numerosos bienes en Portugal y Galicia y, a su vez, su hermano Lopo López de Lemos junto con su mujer, Dña. Teresa Rodríguez, hacen donación de varios casales, entre ellos el de Rubín (¿Rozavales?), a la Encomienda de la Barra (Ourense), Orden Militar de Santiago, mientras que su otro hermano, Alonso López de Lemos, residía en Castro Caldelas (Orense), es decir la familia estaba asentada en la actual provincia de Orense y, además, ya se les cita como señores de Sober y Ferreira y aparecen aforando varios bienes en tierras de Ferreira y donando otros en Proendos, Refojo y Arrojo, todos ellos en la provincia de Lugo, pero la línea del linaje no empieza a esclarecerse hasta la segunda mitad del siglo XIV (obtención de la encomienda del monasterio de S. Pedro de Valverde-Monforte) consolidándose un siglo más tarde como uno de los linajes más importantes del interior de Galicia.

desde cuando esa familia berciana detentaba el señorío del coto, si era anterior al inicio del reinado en la Corona de Castilla de Enrique II el de "las Mercedes" o había sido una donación de éste ya que por algún motivo desconocido tras la enajenación, a principios del siglo XIII, por parte de Alfonso IX al arzobispo de Santiago del señorío jurisdiccional éste va a renunciar, ceder o intercambiar ese señorío y por ello habría pasado a manos de los Valcárcel.

Pero sea como fuere lo que es innegable es que el señorío jurisdiccional iba unido al solariego o territorial lo que, a su vez, plantea la interrogante de si el espacio geográfico que se va a acotar en su momento era en su mayor parte un territorio yermo de propiedad real y se había entregado primero (siglo XIII) al arzobispo de Santiago y pasando luego a esa familia para su puesta en explotación al mismo tiempo que se había delegado el gobierno y administración de justicia o si, por el contrario, el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, había sido el primero en establecerse en el lugar y la llegada posterior de los Rodríguez de Valcárcel les había desposeído de parte del territorio, como le había acontecido en el Bierzo al también monasterio cluniacense de Samos (Lugo), <sup>69</sup> y la posterior cesión de éstos por vía matrimonial a los López de Lemos (siglo XIV) acentuaría el enfrentamiento.

No obstante, el que los López de Lemos hubiesen obtenido en la segunda mitad del siglo XIV la encomienda o protección de los monjes benedictinos del monasterio de Valverde (Monforte), <sup>70</sup> cuyas rentas a finales del siglo XV el Papa Alejandro VI va a anexionar al hospedaje y hospital de peregrinos de Sta. María la Real de O Cebreiro y, a su vez, los Reyes Católicos lo van a unir a la Congregación benedictina de Valladolid que lo va a anexionar al monasterio cluniacense de S. Vicente del Pino del que va a pasar a ser un priorato todo ello más el hecho de que la feligresía de Valverde, según el Catastro de Ensenada, fuese un coto adscripto a la Jurisdicción Real de Puebla de Brollón y señorío jurisdiccional del monasterio monfortino, plantea la duda de si la presencia de los benedictinos monfortinos en el coto de S. Pedro de Sindrán no habría sido relativamente tardía y de que el patrimonio que poseían, a mediados del siglo XVIII, hubiese pertenecido a los benedictinos de S. Pedro de Valverde con la peculiaridad, a mayores, de que esta actual parroquia linda con Ribas Altas y Villalpape y vecinos de ambas feligresías percibían rentas en Sindrán a mediados del siglo XVIII y, además, los monjes benedictinos del monasterio orensano de Celanova habían tenido enfrentamientos con los de Monforte y Valverde.

Preguntas sin respuesta por el momento pero lo parece evidente es que la feligresía habría sido creada en los primeros siglos de la Edad Media, para favorecer el asentamiento de migrantes que, junto con la posible población ya asentada en el ámbito geográfico que iba abarcar, garantizasen suficientemente, a través de sus aportaciones vía impositiva anuales, el mantenimiento de su iglesia parroquial pero, también, porque a mayores alguien/es la habría dotado con bienes raíces propios (iglesario) como

Sindrán Página 54

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> También van tener problemas en las feligresías de Sequeiros y Barja de Lor con la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén que había pretendido arrebatarles el señorío jurisdiccional de ambas feligresías que habían estado bajo su encomienda pero Juana "la Loca" falla a favor de los monjes de Samos aunque, posteriormente, éstos van a proceder a un trueque con los sanjuanistas.
<sup>70</sup> Según una inscripción conservada en el dintel de la puerta que se abre en el lateral sur de la antigua

Según una inscripción conservada en el dintel de la puerta que se abre en el lateral sur de la antigua iglesia monasterial su construcción se había iniciado en la primera mitad del siglo XII por Munio Romaniz y su esposa, María Petriz, para la salvación de sus almas; no obstante, según, Luis Manuel Ibáñez Beltrán, habría sido con anterioridad una comunidad dúplice que se va acoger a la abadía de Cluny.

garantes del sustento del párroco que, a su vez, debía velar por su conservación y por el bienestar espiritual de sus feligreses, cura de almas, pero sin olvidarse del aspecto terrenal ya que la iglesia debía servir también de Cabildo, institución básica para la organización y autogestión de las comunidades rurales, en torno al cual giraban las cuestiones políticas, económicas y sociales más sus conexiones con el exterior lo que suponía una clara interrelación entre lo religioso y lo profano por lo que la iglesia parroquial de Sindrán dispone todavía en la actualidad de un pórtico cubierto adosado a

su fachada principal y que sirve de cubrición a la puerta de entrada que debió de haber servido de lugar de reunión y debate de todo el vecindario, bajo la presidencia del párroco, en el que se exponían y buscaba solución a los problemas de la comunidad respondiendo al modelo del típico concejo abierto medieval

Parece innegable, pues, que Sindrán abarcaba un espacio geográfico en el que se habría desarrollado un hábitat humano de origen muy antiguo afianzado en la Edad Media a partir de un reducido grupo de repobladores altomedievales mezclados, étnica y culturalmente, con la población indígena más los monjes repobladores y sucesivas llegadas de hombres y mujeres que iban y venían, al compás de los



Imagen X: Pórtico de la iglesia parroquial de Sindrán adosado a la fachada principal coronada por el campanario y pináculos como elemento decorativo. Enero 2021

diferentes acontecimientos históricos, a la procura de medios de subsistencia y de refugio acogiéndose a la protección real, a la de los grandes señores laicos y eclesiásticos o a la de las Órdenes Militares.

Migrantes que en el caso concreto de la feligresía coto de Sindrán la presencia del apellido Gallego y el hecho de que en el Expediente de comprobación se ubique algún soto "en donde llaman gallego" <sup>71</sup> hace sospechar que una parte importante de su vecindario era de procedencia foránea lo cual sería explicable en función de que, tal vez, en los últimos siglos de la Edad Media habría estado en el punto de mira de los intereses de la nueva nobleza gallega foránea (Enríquez, Valcárcel, ...), surgida tras la derrota de Pedro I el "Cruel" y el asentamiento de la dinastía de Trastámara en la Corona de Castilla (siglo XIV), ansiosa de tierras demasiado escasas (detención de la Reconquista, estancamiento técnico y agotamiento de las disponibles), a lo que se va a unir el descenso de sus rentas por el brutal retroceso demográfico, provocado por la Peste Negra en el siglo XIV, y cuya presencia es perfectamente rastreable en Sindrán ya que, como se ha comentado, en el siglo XIV era un señorío de los Valcárcel del Bierzo.

Aunque en sus orígenes había sido una feligresía que echaría a andar de la mano de su cristianización y construcción de su iglesia parroquial que ateniéndose a que su santo titular es S. Pedro su origen habrá sido, según D. Jaime Delgado Gómez, un nuevo núcleo cristianizado surgido no en los primeros momentos del cristianismo sino en torno al año 1000, es decir en las etapas no más tempranas del cristianismo en Galicia <sup>72</sup> pero, teniendo en cuenta algunos topónimos ("Medorra", "Medorrán", "Medorra de

Sindrán Página 55

 <sup>&</sup>lt;sup>71</sup> El topónimo aparece en la relación patrimonial de Pedro Rodríguez asentada en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas. Archivo General de Simancas. pares.mcu.es. p: 435.[2021]
 <sup>72</sup> La mayor parte de las feligresías, actuales parroquias, fueron en un principio simples oratorios rurales.

arriba", "Castro", "Vila", "Pacios," "Corona del castillo", ...), <sup>73</sup> ese espacio geográfico ya habría estado habitado desde la Prehistoria y con anterioridad a la cristianización del lugar.

Topónimos que denotan la posible llegada de pueblos megalíticos en la Edad del Bronce a la procura de metales y de la existencia de recintos castreños levantados por nuevos migrantes y que se situaban en lugares estratégicos no habitados anteriormente o bien en lugares con un especial significado religioso anterior, como las tumbas megalíticas de la Edad del Bronce, con la finalidad de garantizar no solo la explotación de su entorno y las posibles rutas comerciales sino también aquellos lugares estratégicos y fundamentales para su supervivencia y seguridad.

Poblados cerrados especialmente numerosos en ambas márgenes del rio Sil y que, si bien algunos se mantienen, e incluso se construyen otros nuevos, tras la dominación romana, <sup>74</sup> sin embargo, serán sustituidos por poblados abiertos muchos de los cuales surgirán, como en otros lugares, a partir del siglo III de la mano de las villas de la época bajo-imperial romana, como centros de explotación agrícola comunicados entre sí, que con frecuencia estaban vinculadas con esos castros y posteriores iglesias siendo en lugares próximos al rio Sil donde van a surgir las primeras comunidades cristianas gallegas.

Y, concretamente, en Sindrán alguno de sus lugares responde a los topónimos de "Vila", "Vilela" o "Pacio" que puede hacer referencia a un antiguo poblamiento y casa principal, rodeada de la heredad de su propietario, de época romana ya que éstas habían estado presentes en todo el ámbito geográfico de la Península Ibérica motivando el desarrollo de una importante red de calzadas para poder acceder a cada una de ellas y dar salida a los diferentes recursos económicos que generaban y dada la presencia en la toponimia menor de los vocablos "Ferradal", "Pozo", "A Cova", "Cantón do Mazo" o "Carboeiros" no sería descartable la explotación de una mina de hierro, desde época muy antigua, necesitada de buenos medios de comunicación para el trasporte del mineral. <sup>75</sup>

Vías de comunicación secundarias que enlazaban con las calzadas principales y que habrían sido seguidas por monjes repobladores y migrantes que se asentarían en torno a ellas y que, posteriormente, se cristianizarían a través de la fundación de una iglesia atendida por un cura de almas o párroco y, concretamente, en los nuevos Libros Reales del coto de Sindrán es frecuente que se citen diferentes caminos, como lindes de varias parcelas de terreno, con la peculiaridad de que algunos de ellos parecen hacer referencia a vías de comunicación muy antiguas ("Carril Vello" [viejo], "Carril", "Retorta") así como al culto cristiano ("Cruz do Chao", "Cruz da Lama", ¿Calvario?, "Capela",

Sindrán Página 56

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Puede hacer referencia a la corona o parte más elevada de un recinto castreño y, si bien, el topónimo "Castillo" se cita en algún otro asiento, como en el de Manuel del Pozo que la ubica cerca del lugar de la Ribela en el quu se había levantado la casa del conde y se hallaba una torre antigua, sin embargo anteponiéndole el término corona solo aparece en el asiento de Manuel do Moredo.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Tomás Rodríguez Fernández asevera que algunos castros fuertemente fortificados y conectados visualmente entre sí fueron construidos por los romanos en aquellas zonas con importantes riquezas auríferas y con fines, esencialmente, de carácter militar y no agrícola para exhibir su poderío y poder controlar el territorio y las vías de comunicación.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> La existencia de esa mina está perfectamente documentada en la ribera del rio Covos y en el lugar de Guisande.

¿Sante?) <sup>76</sup> y a distintos hábitats ya que se mantiene vivo, a mediados del siglo XVIII, el topónimo de "Casas Viejas", ubicándolas en el lugar de "Moredo", contraponiéndolo al de "Casanova". <sup>77</sup>

Modelo de hábitat abierto que se reafirmará, pues, en la Edad Media de la mano de la difusión del cristianismo y de la llegada de migrantes y repobladores que se agruparán y

organizarán en torno a esas vilas o villas e iglesias parroquiales levantadas o reconstruidas por ellos mismos o bien reyes, monasterios, señores laicos u órdenes militares y que van a desempeñar, durante mucho tiempo, el doble papel de ser a la vez centros de carácter espiritual y concejos abiertos, encargados del mantenimiento del orden y del gobierno de la feligresía bajo la dirección de un párroco o cura de almas, y hombres y mujeres que buscaban, lo mismo que los eclesiásticos, la autarquía económica ya que lo único que deseaban era sobrevivir en un mundo tan compulsivo como fue el territorio peninsular ibérico en la Edad Media y Moderna de ahí los topónimos de "Iglesia" "Casar" y "Arrabaldo" y de ahí también la presencia de esa torre levantada a pocos metros de la cabecera de la iglesia parroquial y que pudo ser un antigua torre de vigilancia y a la vez lugar de refugio reaprovechada y reconstruida como campanario coronado por una cúpula de piedra para la posible Capilla de S. Antonio que, según el Madoz, estaba cerca del cementerio. <sup>78</sup>



Imagen XI: Campanario y posible Capilla de S. Antonio, a pocos metros de distancia de la cabecera de la iglesia parroquial, precedida de un crucero levantado en el centro del solar o espacio que media entre ambas construcciones. Enero 2021

Hábitat, por otra parte, que en la Edad Moderna había derivado en la formación de un espacio humanizado caracterizado por la existencia de numerosas y pequeñas feligresías subdivididas, como en el caso de Sindrán, en diferentes granjas, casas ("Casar", "Casas", "Casa da Lama", "Casas do monte", "Casanova") o lugares surgidos por las sucesivas fragmentaciones hereditarias y por la creación de nuevos lugares de asentamiento, cada uno de ellos con nombre propio ("Susao", "Rozo", "Moredo", "Ribela", ...) convirtiéndose así la aldea medieval en una feligresía con un hábitat disperso pero concentrado en unos lugares concretos, tal y como recoge el Libro del Interrogatorio General del coto.

Sindrán Página 57

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Tanto Calvario como Sante hay que ponerlos entre interrogantes pues puede tratarse de una mala lectura y, concretamente, en el caso de Calvario puede confundirse con el vocablo calvero que sí se puede leer correctamente en algún asiento, no obstante, en el asiento de Juan Díaz parece que puede leer claramente que una dehesa que poseía en "Grandelo" lindaba con el "camino del Calvario" y, a su vez, Sante lleva a plantearse sino no hará referencia a "Sande" como nombre de varios lugares en Galicia y concretamente S. Rosendo, fundador del monasterio de Celanova, era marqués de Sande.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> En el asiento de Simón de Moredo se citan ambos topónimos al señalar la ubicación del lugar de un par de fincas especificando en el caso de la de "Casanova" que se hallaba a poca distancia del lugar de la Ribela y era una obligación de los señores, religiosos o laicos, como representantes del rey acoger y dar protección a aquellos colectivos más vulnerables por su condición étnica, cultural o religiosa como, por ejemplo, los conversos.
<sup>78</sup> En el interior de la iglesia parroquial se conservan dos óleos en los que se representan los milagros de

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> En el interior de la iglesia parroquial se conservan dos óleos en los que se representan los milagros de S. Antonio y sería necesario consultar los Libros de Fábrica para ver si aclaran su procedencia así como la fecha de construcción de dicha capilla y el lugar donde se construyó

Repobladores o migrantes que habrían llegado a Sindrán siguiendo cuatro posibles rutas diferentes teniendo en cuenta los caminos que confluían en la feligresía coto, a mediados del siglo XVIII, dos a través de la vía de comunicación que desde la meseta castellana entraba en Galicia por el sureste (O Cebreiro) procedentes de la Vega de Valcárcel y que, en vez de seguir el posterior camino de peregrinación francés en dirección a Sarria y Puertomarín, se habrían desviado por el actual Municipio del Courel hacia el sur siguiendo el curso del rio Lor hasta Barxa de Lor o Augas Mestas desde donde, tras atravesar el rio, se dirigían a Pinel, lindante con Sindrán, o a Trasmontes para adentrarse en el Valle de Lemos y alcanzar la villa monfortina, mientras que las otras dos permitían entrar en Galicia también por el sureste pero por la Comarca de

Valdeorras, situada más al sur y siguiendo el curso del rio Sil, pero una lo hacía por la margen derecha a través de los actuales Municipios de Quiroga y Puebla del Brollón en dirección a Liñares, <sup>79</sup> lindante con Sindrán, y Monforte y la otra lo hacía por la margen izquierda y el actual Municipio de Ribas de Sil en dirección a Torbeo (meandro de A Covela), Villamarín, lindante con Sindrán, y Monforte y próxima al lugar de Trasmonte.

Caminos, o vías secundarias de comunicación que, posiblemente, se entrecruzasen en Sindrán como parece desprenderse del Expediente de comprobación de los Libros Reales del Catastro de Ensenada en cuyos asientos es recurrente la ubicación de parcelas de terreno lindantes con caminos que enlazaban el coto con las feligresías comarcanas de Liñares, Pinel, Cereija y Barja de Lor <sup>80</sup> pero, asimismo, con las de



Imagen XI: Mapa parroquias Municipio de Monforte de Lemos y caminos de acceso a Monforte por el este que confluían en Sindrán.

Villamarín y el lugar de Trasmonte <sup>81</sup> de la feligresía de S. Mamed de Vilachá pasando por el coto el camino real denominado, a veces, camino público que conducía a la villa de Monforte y que transcurría por lugares próximos a "Medorra", "Castro" o "Seara" con la peculiaridad de que se cita el camino de Trasmonte y no la feligresía de Vilachá a la cual pertenecía a mediados del siglo XVIII.

Sin embargo, sí se cita la feligresía de Villamarín y no el coto de Frojende integrado en ella, que era el lugar en el que atracaba la barca procedente de Torbeo que permitía atravesar el rio Sil en dirección al Valle de Lemos, como tampoco se cita el camino carretero de las "Penelas" que desde el coto de Frojende (Villamarín) transcurría por la de Rozavales, lindante con Sindrán, en dirección a Monforte y que sí cita el *Madoz*, especificando que dicho camino carretero llevaba hasta una barca que permitía atravesar

Sindrán Página 58

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Habría otro posible vía de acceso a Monforte a través de la feligresía coto de Cereixa, señorío de los obispos lucenses a mediados del siglo XVIII, y de las de Chavaga y Reigada y, de hecho, en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas se especifica que algunas parcelas lindaban con el camino de Cereixa lo que pone de relieve como esos caminos secundarios estaban perfectamente interconectados los unos con los otros.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Solo en uno de los asientos se concreta que el camino conducía a Barja de Lor, en los restantes se reseña simplemente Barja por lo que puede hacer referencia al lugar de Barja en la feligresía de Villamarín y lugar desde donde operaba la barca/as que permitían atravesar el rio Sil en dirección Torbeo o viceversa.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Trasmonte en la Edad Media fue un coto del monasterio de Montederramo.

el rio Sil, <sup>82</sup> aunque su estado de conservación era malo, pero hay que tener en cuenta que en el Expediente de comprobación solo se procede a la ubicación de aquellas parcelas que habían sufrido alguna modificación y que son una mínima parte del total.

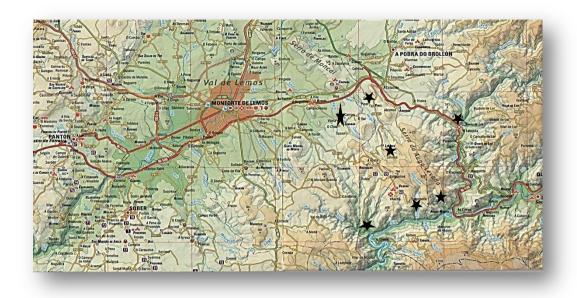


Imagen XII: Mapa de una parte de la Tierra de Lemos limitada por el rio Lor al este, el Sil al sur y el Cabe al oeste y en su parte central el Valle de Lemos y su capital.

★Parroquias y lugares por los que transcurrían esos caminos de entrada en Galicia por el sureste y que a mediados del siglo XVIII confluían en Sindrán.

No obstante, el Expediente de comprobación permite deducir que esas vías de comunicación secundarias es posible que datasen de época prehistórica ya que Rafael da Casanova en su relación patrimonial ubica un soto en la "Medorra" lindante con el camino de carril, <sup>83</sup> monte concejil, arroyo de "Riomonte" y camino del lugar de Guisande, descripción que da a entender la existencia de lo que se puede considerar una vieja vía de comunicación principal <sup>84</sup> con la que enlazarían otras secundarias y que había permitido el tránsito de mercancías durante un largo período de tiempo ya que los carros habían dejado grabadas en el pavimento las huellas de sus ruedas y, asimismo, el acceso al agua y a los ancestrales lugares sagrados.

Sindrán Página 59

\_

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Es evidente que hace referencia al camino que procedente de Monforte y otros lugares permitía acceder a Torbeo y enlazar con otro camino carretero que transcurría por la margen izquierda del rio Sil, a través del actual Municipio de Ribas de Sil, en dirección a Castro Caldelas (Ourense/Portugal) o S. Clodio de Ribas de Sil (Lugo/Castilla) o viceversa y camino, por otra parte, que enlazaría, asimismo, con otros caminos vecinales en dirección a Monforte o Tierra de Quiroga y de hecho, tanto en Vilachá como en Rozavales, se registran a mediados del siglo XVIII y principios del siglo XIX los topónimos de "Calzada" y "Camino del Gobierno" con la peculiaridad de que, en el caso de Rozavales, se ubica esa calzada en el lugar de "Cacabelos", homónimo del de la villa berciana por la que transitaba el Camino francés de Santiago y relacionable con el linaje de los Valcárcel señores del coto de Síndrán en el siglo XIV.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Huellas que dejan las ruedas del carro al rodar por lo que se trataba de un camino por el que podían transitar carros y no solo cabalgaduras (camino de herradura) no muy frecuentes.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> En el lugar de Guisande había existido una mina de mineral de hierro y en Barja de Lor, a mediados del siglo XVIII, existía una ferrería propiedad de D. Gregorio Pardo vecino del lugar de Caneiros en la feligresía de Puertomarín que se cita entre los lugares que va a heredar en el siglo XV Alonso López de Lemos, hijo segundón de Diego de Lemos el "Irmandiño".

Y, otro tanto, se puede decir de una de las fincas del asiento de Sebastián Vázquez y de otra del de Pedro Lorenzo, ambas ubicadas en el "Castro", y que lindaba con el camino de Liñares y monte concejil la del primero y la del segundo con el camino de carril mientras que dos que poseía Mª Díaz en "Lamelas" y "Lamarredonda" lindaban con el camino de Caneda y el de Villamarín y una de González ubicada en "Vilela" (villa) lo hacía con el de Bascós y, a mayores, una viña de Pedro Rodríguez se especifica que estaba situada en la "Seara" y que lindaba con camino real al levante lo mismo que una de Claudio de Amaro aunque, en este caso, se concreta que era con el camino que iba Monforte y en el asiento de D. Juan Díaz de Acevedo, vicario de Vilachá, se concreta que una finca que poseía en el lugar de las "Barredas" lindaba por uno de sus lados con el camino público que iba del lugar de Susao para Monforte lo mismo que se puede leer en la relación de Benito do Coto raso con respecto a una dehesa que poseía en la "Agra" próxima al lugar de Ribela.

Ejemplos todos ellos y a los que se podrían añadir alguno más, <sup>85</sup> pero siendo el más esclarecedor el de Antonio Díaz hijo ya que algunas de las fincas que había heredado de su padre, lindaban con el camino que, procedente de Barja de Lor, se dirigía a la villa monfortina (Barja-Pinel-Sindrán-Caneda-Monforte) y si a ello se le añade que la familia poseía un molino y que una de las parcelas que lindaba con el camino que venía de Barja estaba ubicada en el "Cantón", topónimo que se vuelve a citar en el asiento de Bernardo de la Torre pero como "Cantón do mazo", <sup>86</sup> junto con otros topónimos como "A Cova", "Ferradal", "Pozo" "o ¿"Pedredo"?, <sup>87</sup> todo ello parece que pone de relieve la existencia de una antigua mina de hierro y de un mazo lo que explicaría, en último término, el que territorio hubiese estado en el punto de mira de los pueblos megalíticos, romanos más posteriores invasores germanos y, en época medieval, de migrantes, monjes y nobleza consiguiendo estos últimos (Valcárcel y López de Lemos) hacerse con el señorío jurisdiccional y solariego de ese territorio.

Señorío que había pasado a manos del linaje gallego de los López de Lemos a través de un matrimonio sin lugar a dudas concentrado y debido, tal vez, a los intereses que poseían éstos en ambas márgenes de la zona gallega del rio Sil, una vez que éste se encajonaba y entraba en tierras bajo la influencia del monasterio de Montederramo de la Orden del Cister muy ligada al linaje, buscando posiblemente hacerse con un hueco en el tráfico comercial de excedentes agrarios, especialmente vino, y de metales, especialmente hierro, <sup>88</sup> a través de ese camino que transcurría siguiendo el curso del rio Lor o del rio Sil hasta enlazar con Monforte y desde aquí con Lugo, Asturias y los puertos de mar o bien, a través de Castro Caldelas y/o el rio Miño, con Orense y

Sindrán Página 60

\_

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> El asiento de Pedro Rodríguez, como yerno y heredero de Antonio Díaz, contiene varias fincas lindantes con el camino de Bascós y Cereija y el de Antonio Vázquez un soto en "Cruz da Lama" que lindaba con el camino de Villamarín mientras que uno de Ángel González, ubicado en el mismo lugar, lindaba con el camino de Monforte.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Se trata de una parcela de sembradura distante 130 pasos del lugar de "Campos" que había vendido a Simón de Moredo y que lindaba con otros Moredos, pero que parece que hace referencia a un lugar retirado, esquina o rincón en el que pudo haber un mazo o un martillo grande para aplastar el mineral de hierro. Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas. Archivo General de Simancas. pares.mcu.es [2021].

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> En el asiento de Pedro López se ubica una parcela de monte en el sitio del "Ferradal".

De los dos que se pueden considerar los yacimientos más importes de mineral de hierro de la zona suroriental de la provincia de Lugo uno (Formigueiros/O Courel) era, a mediados del siglo XVIII, propiedad de la Casa condal de Maceda, descendientes de los López de Lemos, y el otro (Veneira de Roques/Pobra do Brollón) de la Casa condal de Lemos, ambas emparentadas por vía matrimonial con la Casa condal de Amarante.

Portugal de ahí, también, sus alianzas matrimoniales con los Cadórniga <sup>89</sup> y sus cotos de Sober y Pantón más su enfrentamiento con los Garza de Tor teniendo como fondo el control de esas rutas fluviales y del tráfico mercantil.

Por ello y siguiendo a Víctor Manuel Migués se puede afirmar que, si bien, las economías señoriales de Galicia siempre estuvieron vinculadas a la percepción de rentas agrícolas, sin embargo, utilizaron estrategias diferentes, aunque desconocidas e ignoradas en gran parte, como es el caso de la producción de hierro, una actividad representativa del sector industrial gallego y desarrollada durante siglos en pequeñas y diseminadas ferrerías y que a mediados del siglo XVIII, junto con los minas de hierro, eran propiedad de monasterios (Samos) y de la nobleza (Casa condal de Lemos, Casa condal de Maceda, marqueses de Viance, D. Diego de Valcárcel, ...) por lo que es, a la vez, indudable que esas vías secundarias habían sido trazadas, como hoy en día, para comunicar los diferentes hábitats poblacionales y aquellos lugares que tenían un significado o una importancia especial para la población.

Lo que parecen ratificar otra serie de topónimos como, por ejemplo, una viña propiedad de Benito González ubicada en la "cortiña" de la Iglesia que se especifica que linda con el "camino do roleiro" y, a mayores, que por Sindrán pasase el camino real que comunicaba Monforte con Puebla de Brollón enlazando con el que desde Barxa de Lor se dirigía a Quiroga, 90 camino que seguía usándose a mediados del siglo XIX ya que en el Madoz se registra que en Baria de Lor había un buen puente de pizarra que desde Castilla se dirigía a Monforte, Lugo, la Coruña y Santiago prueba evidente de que dicho camino va a ser utilizado por algunos peregrinos santiagueses, al mismo tiempo que habría permitido el trasporte del mineral de hierro hasta la ferrería de Barja de Lor, feligresía que junto con la de Sequeiros había sido, hasta la primera mitad del siglo XVI, señorío jurisdiccional de los monjes cluniacenses del monasterio de Samos, pasando luego a manos de la Encomienda de Quiroga, Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, mediante un trueque entre ambas instituciones. Pero, asimismo, concurrían en el coto otra serie de caminos secundarios que lo comunicaban con las feligresías comarcanas de lo cual es un buen reflejo el asiento de una viuda, Antonia de Somoza, una de cuyas fincas, ubicada en las "cortiñas de arriba", lindaba con el camino de Monforte, otra en "Vascareillo" con el camino de Cereija, otra en las "cortiñas do val" con el de Pinel, otra con el de Liñares y otras dos en "Posados" y la "Rotea" con el camino de Trasmonte más un soto de castañas en la "Medorra" que lindaba con un camino concejil.

-

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Alonso López de Lemos, hijo segundón de Diego de Lemos "el Irmandiño" y heredero del coto de Layosa (O Incio) se casará con Dña. Elvira de Novoa y Cadórniga hija del señor de Manzaneda y de Dña. Juana de Cadórniga hija del regidor de Orense y, a su vez, su hija Berenguela de Lemos que va a heredar los cotos del mar va a casar con Pedro Díaz de Cadórniga y la hija de ambos, Dña. Mayor de Ulloa y Cadórniga va a casar con Diego de Lemos, nieto del "Irmandiño", que sería el sucesor de la Casa del Amarante, anexionada tras el matrimonio de su padre con la hija y heredera del señor de Amarante, Ferreira y Sober mientras que a un descendiente de Alonso y Dña. Elvira por vía de primogenitura varonil, Alonso de Lanzós Novoa y Andrade, Felipe IV en 1654 le va a conceder el título de conde de Maceda que era el propietario del yacimiento de mineral de hierro de Formigueiros (O Courel) a mediados del siglo XVIII.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Elisa Ferreira Priegue, "Los caminos medievales en Galicia", presuponía la existencia en Sindrán de un camino secundario hacia Pinel y Castroncelos que enlazaría con el camino real que serviría de enlace entre Monforte y Puebla del Brollón, y desde Castroncelos a Barxa de Lor camino de Quiroga, pero los datos catastrales parecen confirmar que era el propio camino real el que pasaba por el coto. <a href="https://dianet.uniroja.es">https://dianet.uniroja.es</a> [2021]. Y a mediados del siglo XIX, según el *Madoz*, en su comarcana Bascós confluía el camino que venía de Quiroga en dirección a la villa monfortina.

Caminos, por otra parte, que habrían ido surgiendo desde la Prehistoria época en la que se empezaría a gestar la Tierra de Lemos <sup>91</sup> como un espacio jurisdiccional y en paz de tamaño medio perfectamente demarcado, constituido por una sucesión de castros, cada uno con su territorio bajo el gobierno y jurisdicción de un rey o señor particular, económicamente autárquicos y con una sociedad jerarquizada, siguiendo el modelo indoeuropeo que aparece perfectamente constituido en la Europa atlántica en la Edad Media manteniéndose en la Edad Moderna y en el que en el que se habrían ido superponiendo diferentes grupos étnicos, culturales y religiosos hasta la llegada de nuevos pueblos germanos y su cristianización con una posible influencia posterior de la cultura musulmana y del judaísmo.

Rutas o vías secundarias que serían utilizadas, pues, desde épocas antiguas por soldados, comerciantes, peregrinos y viajeros en general de ahí la necesaria presencia de monasterios poderosos y de familias importantes, para controlar y defender los puntos "sensibles" de entrada y salida de Galicia y, al mismo tiempo, atraer a repobladores que explotasen los recursos del territorio con unas técnicas muy novedosas para la época que, sin llegar al monocultivo, les permitían una explotación integral del terreno acorde a sus características geográficas, ambientales, naturales y de mercado y a los que a cambio de esa protección y cesión de tierras entregarían anualmente una parte de la producción que generasen, especialmente de carácter agropecuario, a través del pago de diferentes gravámenes más las rentas correspondientes por el usufructo de la tierra.

Vías de comunicación secundarias, por otra parte, que seguirían siendo usadas en la Edad Media, época de creación y desarrollo del camino de Santiago, dando paso a la creación de una clara red viaria, a medida que se producía una transformación del paisaje de la mano de las nuevas roturaciones y del crecimiento demográfico, y que sería usada por más de un peregrino santiagués bajo protección real o la de monjes, órdenes militares, nobles y personas eminentes en el seno de la sociedad que prestarían labores de ayuda y auxilio y que, en el caso concreto del coto de Sindrán, habría corrido a cargo de los denominados monjes repobladores los primeros, posiblemente, en repoblar, bajo protección real, este territorio periférico, tras las sucesivas crisis poblacionales altomedievales (caída imperio romano de Occidente/invasiones germánicas y musulmanas), y en el que era posible poner en práctica esos ideales de soledad, austeridad y penitencia de las reglas monásticas pero, asimismo, un lugar seguro al estar alejada de las zonas fronterizas y a los que acompañarían una serie de familias que acudirían también a esa llamada real de repoblación, asumiendo por su cuenta la explotación y defensa del territorio, a cambio de unas condiciones jurídicas de privilegio, como hombres libres o campesinos-ganaderos que en la Edad Media van a hacer las veces de una tercera fuerza, entre señores y monarca, lo que les va a permitir hacerse con tierras de plena propiedad surgiendo así pequeñas feligresías rurales, en las que los nuevos pobladores se mezclarían con la escasa población anterior, y un poderoso monacato gallego.

Monjes repobladores que habrían impuesto el modelo de economía autárquica y que serán seguidos más tarde por las órdenes militares cuya presencia, sin embargo, en Sindrán no es rastreable y por la nobleza que, sin embargo, sí estaba presente como

Sindrán Página 62

\_

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Integrado en el reino astur-leonés (siglos IX-XI) y siendo un espacio rural limitado por los ríos Sil y Miño al sur y oeste y quizás el rio Lor al este más elevaciones montañosas al norte, pero a finales del siglo XI se producen alteraciones de carácter territorial partiendo de elementos orográficos e hidrográficos y configurándose el mapa de las parroquias actuales.

perceptores de rentas forales o crediticias correspondiéndole, además, el señorío jurisdiccional ya que, si bien, es posible que hubiesen sido los monjes los encargados en un primer momento de la explotación del territorio y, en más de una ocasión, de su gobierno y administración de justicia, sin embargo, en los siglos XIV y XV van a demandar o se les va imponer la protección de la denominada nobleza foránea gallega que llega a Galicia de la mano de Enrique II, el primer monarca de la dinastía castellana de Trastámara, haciéndose con numerosas tierras y algún que otro coto como podría haber sido el caso de Sindrán.

Lo que viene a ratificar que se trata de una feligresía de fundación antigua surgida por impulso de los monarcas de los primeros reinos cristianos, formados tras la invasión musulmana de la Península Ibérica en el siglo VIII, sin poderse descartar una posible existencia anterior, bajo el reino suevo y visigodo, de una pequeña comunidad de cristianos cuya iglesia habría sido construida por los nuevos repobladores, gracias a que los monarcas les habrían donado una parte de las tierras de realengo para su edificación, iglesia en torno a la cual se desenvolvería la feligresía convirtiéndose, posteriormente, en un señorío nobiliario y corriendo a cargo de su señor la posible reconstrucción de la iglesia parroquial más el nombramiento y sustento del párroco encargado del cuidado espiritual de los feligreses y de garantizar la unidad del Reino, a través de la unidad religiosa.

Migrantes que habrían llegado en etapas sucesivas, a medida que la economía se iba desarrollando y entraba en crisis, pasando a ocupar aquellas zonas más despobladas y mezclándose, étnica y culturalmente, con la población anterior y asentándose en tierras despobladas de propiedad real que se repartirían en lotes de una mayor o menor superficie, según la categoría social del repoblador, que habría que roturar y poner en cultivo de ahí los topónimos de "Novas" <sup>92</sup> y "Coto do Rozo" <sup>93</sup> y para lo cual los grandes magnates y las clases sociales más elitistas necesitaban del concurso de personas de ambos estamentos dispuestas a trabajar esas tierras, a cambio de poder quedarse con una parte de los beneficios obtenidos, de ahí que esos hombres libres que habían acudido a la llamada de repoblación estuviesen dispuestos a tomarlas en arriendo debido, tal vez, a que el lote de tierra que se le había adjudicado era insuficiente o, simplemente, por el deseo de prosperar al mismo tiempo que irían poniendo en cultivo tierras yermas, a medida que el número de sus descendientes iba aumentando, y sobre las que gozarían de una cierta autogestión, pues, podían dejarlas en herencia, comprarlas, venderlas o trocarlas con la única obligación de comunicarlo al dueño del dominio eminente y de que se siguiesen respetando los requisitos fijados en las cláusulas contractuales y migrantes a los que habría que añadir otros que habrían buscado refugio ante el clima de intolerancia religiosa, por parte de los llamados "cristianos viejos", que se va a desarrollar en los últimos siglos de la Edad Media a medida que se van conquistando territorios peninsulares con una mayoritaria población musulmana y judía lo que respondería a la presencia de algún apellido como Bueno o Casanova.

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Marca el linde por el sur de la feligresía de Sindrán con la de Rozavales con la peculiaridad de que en ambas existe el apellido o topónimo de "Casanovas" entre el vecindario o el perceptor de alguna renta lo mismo que en el lugar de Trasmonte y en el Partido del Lor (señorío jurisdiccional de la Encomienda de Quiroga) y, otro tanto, se puede decir de los Guntiñas y dado que todos ellos son foreros del monasterio de S. Vicente del Pino y del de Montederramo y de las Órdenes Militares ello lleva a pensar que ambas familias hubiesen servido de intermediarios entre la población indígena y los nuevos pobladores para la puesta en explotación de tierras yermas y el control de ciertos espacios más o menos estratégicos.
<sup>93</sup> Puede hacer referencia a un lugar acotado para entregar a aquellos dispuestos a cultivarlo.

Modelo al que parece responder, aunque con matizaciones, la actual parroquia de S. Pedro de Sindrán cuyos pobladores, lo mismo que los de otras feligresías de la Tierra de Lemos, demuestran ser unos hombres y mujeres sumamente pragmáticos como pone de relieve los topónimos con los que van a bautizar los diferentes lugares va que a mayores de los ya citados se usan otros que hacen referencia simplemente a las características del paisaje de cada lugar ("Avelaira", "Barredas", "Bouzas", "Campelo", "Campo", "Couto", "Coto raso", "Chao", "Lama", "Leira longa", "Peña Moucha", "Negral", "Paceiras", "Pedredo", "Rañadoiro" [raído], "Ribela" [ribera], "Rio", "Riomonte", "Tapias", "Val", ...), al tipo de actividad o cultivo practicado en él ("Bacelos", "Carboeiros", "Eiro", "Ferradal", "Rozo", ...) o a alguna otra característica que lo hacían inconfundible ("Barda", "Balado", "Corredoira", "O Corvo", "Fontao", "Gandarón", "Gulpilleira", "O Muro", "Porta", "Pozo", "Puente", "Rebouzollo" [¿robles jóvenes?], "Rotea", "Torre", "Vimieiro" [mimbres]) y, a veces, un tanto peculiares e indescifrables ("Armarín" [¿lugar de pesca?], "Arniz" [¿variedad de tojo?], "Grandelo", "Fafian" [hayas], "Ordias", "Pasados" [¿piedras para pasar una corriente de agua?], "Peñadrada", "Pitorelo", "Porto de "Rapil" [¿raposera?], "Rendia", "Roscalleira", "Trolleiro" [¿trollo para allanar la tierra?], "V(b)ascarelle", ...) pero que son, en general, un registro oral de las principales características físicas, económicas, culturales e históricas de la actual parroquia pudiéndose concluir que todas esas denominaciones populares de los diferentes espacios de la feligresía permiten conocer que Sindrán, a mediados del siglo XVIII, presentaba todas las características típicas de una parroquia del interior gallego tanto a nivel orográfico, alternancia del valle con la montaña, como de las características del terreno, alternancia de la tierra seca con la húmeda y el barrizal, del paisaje agrícola, alternancia de los campos cerrados con los abiertos, de los cultivos y de la explotación particular con la comunal así como de otros aspectos sociales y económicos.

Pragmatismo que habría llevado, también, en la Alta Edad Media primero al obispo lucense y bracarense Odoario 94 a repoblar la provincia de Lugo en los años centrales del siglo VIII y, posteriormente, a los reyes cristianos del norte de la Península Ibérica a diseñar un vasto proyecto de repoblación, cristianización y "europeización" de la mano de la tumba del Apóstol Santiago y del desarrollo de la sede episcopal de Santiago de Compostela más las instituciones religiosas que van a crear centros de acogida de peregrinos (convento-albergue/casas-hospital) y las Órdenes Militares cuyas Encomiendas estaban estratégicamente situadas en los diferentes caminos que conducían a Santiago para a través de sus hospitales, aunque en época medieval en Galicia eran pocos, granjas, cotos y numerosas iglesias prestar ayuda y hospedaje a los peregrinos, con frecuencia a través de una serie de simples casas propias esparcidas por aquellos lugares más despoblados o alejados de villas, monasterios o castillos al mismo tiempo que se encargaban de la defensa de aquellos lugares más estratégicos, como puentes y pasos de ríos y montañas, a nivel de vías de comunicación atrayendo a la vez a repobladores y contribuyendo decisivamente a la configuración e integración de Europa a través de su doble función militar y hospitalaria más su espíritu europeísta o de unificación del mundo cristiano y de la civilización occidental para hacer frente al mundo y civilización islámica.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Llegado del norte de África, tras la invasión musulmana, es considerado como el segundo fundador de la ciudad de Lugo a la que va a convertir en la sede metropolitana de la iglesia del reino de Asturias, tras caer Braga en manos musulmanas y en el centro político de Galicia, preponderancia que pierde en la segunda mitad del siglo XI siendo sustituida por Santiago.

Potenciación, pues, de esa vasta red de caminos de peregrinaje con la finalidad última de crear un nexo de unión, entre los diferentes reinos cristianos, a nivel europeo capaz de suplir la desmembración política, lingüística, económica y cultural que se había producida tras la caída del Imperio Romano de Occidente y la creación de los diferentes reinos germánicos, germen de las actuales naciones de Europa occidental, más la posterior creación del avasallador Imperio musulmán, en aras de la implantación del Islam.

Antiguas vías secundarias de comunicación que se revitalizarían a medida que se consolidaba, a partir del siglo XI, la peregrinación a Santiago y la recuperación demográfica y económica gracias a la acción de los reyes en colaboración con monjes y miembros de algunas familias importantes a nivel local y, a veces, de órdenes militares para que garantizasen el tránsito y prestasen protección más labores de ayuda y asistencia al viajero o peregrino, mediante la creación de pequeños albergues y hospitales en áreas dispersas, ya que los monjes/as que observaban la regla de S. Benito estaban obligados a ejercer la hospitalidad y proteger al desvalido en general, aunque en el caso de Sindran solo están presentes, a mediados del siglo XVIII, los cluniacenses del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino que detentaban el dominio directo de una parte de las tierras fértiles de la feligresía, posiblemente procedentes de donaciones reales y particulares, que tenían dadas en foro y sin que los datos que aporta el Catastro permitan detectar la presencia de ninguna casa-albergue destinada a funciones de atención y asistencia al viajero o peregrino.

Labores de ayuda y asistencia al peregrino o viajero encuadrables en lo que Segundo L. Pérez López denomina red de pequeños caminos con su creación de pequeños albergues, hospitales, etc., a través de donaciones de reyes y señores laicos y eclesiásticos para conseguir así también la repoblación de esos lugares montaraces y aislados y, en principio, poco atractivos, al mismo tiempo, que se fomentaba el peregrinaje a Santiago como el hilo conductor de innovaciones técnicas y culturales y motor del desarrollo económico, demográfico y cultural que fuese capaz de generar la formación de una conciencia de unidad del mundo europeo, no exenta de fanatismo, basada en el respeto a los valores morales difundidos por el cristianismo, frente al mundo y cultura musulmana que amenazaba con destruirla, problema presente en La Península Ibérica desde los inicios del siglo VIII.

Reyes que, además, garantizaban el estatuto jurídico, la seguridad y el apoyo social a las diversas personas e instituciones implicadas en la acogida y cuidado de peregrinos y red que va a suponer la expansión del patrimonio y obtención de beneficios por parte de los monasterios benedictinos (Cluny-Cister/regla de S. Benito), Órdenes Militares (Santiago-S. Juan de Jerusalén/regla de S. Agustín) en áreas dispersas, aunque con frecuencia en tierras vinícolas o con recursos económicos y vinculadas al camino de Santiago, ya que monjes y monjes-soldados estaban obligados por sus respectivas reglas a ejercer la hospitalidad y de ahí la potenciación de los diferentes caminos de peregrinación a Santiago de Compostela para visitar la tumba del Apóstol Santiago "el Mayor", tras el descubrimiento de su tumba (809), y que van a alcanzar un gran auge a partir del siglo XII.

Aunque en un primer momento, dado que la mayor parte de la Península Ibérica estaba en manos de los musulmanes, va a seguir una antigua ruta de peregrinaje celta y una posterior vía romana que recorría las estribaciones de la cordillera cantábrica y remataba

en el Finisterre gallego (A Coruña) y que va a ser el que se convierta en el más transitado y adquiera una mayor popularidad pasando a ser conocido como el Camino francés de peregrinación a Santiago, no obstante no va a ser el único sino que van a ir surgiendo nuevas rutas a medida que avanzaba la recuperación del territorio, por parte de los reinos cristianos del norte peninsular, que lo mismo que el Camino francés seguirían antiguas vías romanas y otras vías secundarias que comunicaban desde tiempos prehistóricos los diferentes territorios europeos y españoles entre sí.

Vías secundarias o transversales de origen, como ya se ha comentado, muy antiguo que transcurrían, a ser posible, cerca de las vías fluviales y que conectarían con la Vía Nova o Vía XVIII, calzada romana a través de las cuales se había canalizado el tráfico militar y comercial del noroeste de la Península Ibérica al mismo tiempo que había servido de canal difusor de noticias e ideologías por lo que los diferentes monarcas de los reinos cristianos, surgidos tras la caída del Imperio romano de Occidente (siglo V), van a procurar mantener y desarrollar toda esa infraestructura viaria a lo que habrían contribuido las diferentes órdenes religiosas y militares más la nobleza, junto con sus servidores más las redes clientelares de todos ellos, por lo que no sería descabellado afirmar que por Sindrán transcurrirían algunas de las muchas vías de carácter mercantil utilizadas también por peregrinos santiagueses, especialmente a lo largo del medievo, en consonancia con esa religiosidad popular desarrollada en la Edad Media, cuya forma más visible era la peregrinación, acorde con la obra de S. Agustín, que había desarrollado la idea de que la vida era solo un camino, un peregrinar hacia la otra vida.

Caminos de peregrinación, no obstante, que eran a la vez rutas comerciales y que se habrían ido convirtiendo, a medida que la peregrinación decaía (Peste Negra-siglo XIV/Fin Reconquista-siglo XV/Reforma protestante y ocultamiento del cuerpo del Apóstol-siglo XVI, ...) en caminos casi exclusivamente de carácter mercantil y que habrían servido para exportar desde el sureste gallego sobre todo vino más paños de tejido tosco y algún lino pero, especialmente, una materia prima fundamental como lo fue el hierro durante siglos en un mundo en un estado de guerra continuo, aunque intermitente, ya que disponía de yacimientos de ese mineral más de la posibilidad de construir ferrerías hidráulicas, una vez que se generalizan a partir de los últimos siglos de la Edad Media.

Así pues, ese vasto proyecto de integración y de encuentro de corrientes espirituales, tendencias artísticas, económicas y sociales puesto en marcha a través de una tupida y extensa red de pequeños caminos, albergues, hospitales, iglesias, etc., y bajo la protección real, dada a las diversas personas e instituciones implicadas en esta tarea de dar seguridad y asistencia material y espiritual a peregrinos, va a decaer a partir del siglo XVI (Humanismo, Reforma protestante y Contrarreforma), a pesar de que los Reyes Católicos lo van a reformar y dotar de gran capacidad, a través de la puesta en marcha del gran hospital y cofradía de Santiago, para poder mantener viva una vía de desarrollo económica y cultural en aquellas regiones más periféricas y montaraces, como era el entonces Reino de Galicia a título honorífico, pero debido a que van impulsar, al mismo tiempo, una reforma de las órdenes monásticas ello va a provocar la desaparición de muchos monasterios rurales y con ellos la de la peregrinación por muchas de esas vías secundarias, manteniéndose viva en el Cebreiro gracias a la pujanza del Camino francés, recogiendo el *Madoz* un siglo más tarde que los caminos existentes en la va parroquia de Sindrán eran vecinales y malos aunque se seguía manteniendo el puente de madera en el lugar de la Ribela que permitía atravesar el "riachuelo que

bajaba de Liñares y Rozavales y se dirigía al rio Cabe", <sup>95</sup> mismo lugar en la que a mediados del siglo XVIII existía una vieja torre y donde se había levantado la residencia de los señores jurisdiccionales del coto señal de que en su momento había sido un lugar estratégico necesitado de una cierta protección.

Por lo que habrá que esperar al siglo XX para que una nueva mentalidad vuelva a reactivar, aunque solo sea concibiendo la peregrinación como "aventura" o un peregrinaje cultural, ese Camino o, más bien, Caminos de Santiago que podrían relacionarse con ese incesante ciclo del ir y venir de migrantes y de ideales al compás de los diferentes acontecimientos que conmocionan el Mundo y, por lo tanto, la Historia y con ello el devenir de todos y cada uno de los seres humanos necesitados siempre de unas señas de identidad en las que poderse reconocer y saber de dónde vienen para saber a dónde van, papel que ha desempeñado el Camino de Santiago y que, tal vez, vuelva a desempeñar en cuanto que era y es trasmisor de esa idea de peregrinaje que es la Vida y en cuanto que puede ser un punto de encuentro entre las diferentes culturas y la Humanidad y un dinamizador económico, cultural y artístico como lo fue durante varios siglos en el contexto de la civilización occidental.

Peregrinaje que pueden llevar además a muchos a la introspección y a un recuentro con sus orígenes desde los cuales poder afrontar su presente desde el conocimiento de que es lo que es, en gran parte, porque otros han ido trazando el camino por el que camina lo mismo que él se lo está trazando a los destinados a sucederle y, en este terreno, el conocimiento de la pequeña historia personal y local no cabe duda que juega un papel fundamental ya que la suma de todas ellas hacen la Historia con mayúsculas como la suma de las todos los caminos jacobeos hicieron y hacen posible el Camino de Santiago.

## Bibliografía (selección)

- AA.VV. Historia de Galicia. Vigo: A Nosa Terra 1991
- AA.VV. Nova Historia de Galicia. Madrid: Tambre 1996
- DELGADO GÓMEZ. Jaime, La Taboada precristiana y el inicio aproximado de la cristianización de cada parroquia Lugo: "La voz de la verdad" 2007
  - DUBERT. Isidro, (coordinador), Historia de la Galicia Moderna. USC 2012
  - MÍGUEZ MACHO. Antonio, Historia breve de Galicia, Madrid: Sílex 2011.
- PALLARES MÉNDEZ. Carmen, *Historia das Mulleres en Galicia-Idade Media*, Nigratea-Xunta de Galicia. 2011
- PÉREZ LÓPEZ. L. Segundo, *La iglesia en la Galicia bajomedieval*. Santiago de Compostela: Instituto Teológico Compostelano 2003.
  - PRESEDO GARAZO. Antonio, Nobleza y régimen señorial en Galicia. USC 2011.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ. Pegeberto, *Historia de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime, Economía e Sociedade-*. Coruña: Hércules 1991, T. III.
- SOBRADO CORREA. Hortensio, *A Gran Historia de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)*. A Coruña: Arrecife 2007, T. V-VI

#### **Fuentes manuscritas**

- AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo:
  - \* Sección: Catastro de Ensenada.
  - \* Sección: Protocolos notariales.

Sindrán Página 67

\_

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Rio Covos, aunque solo se cita en el Expediente de comprobación de Lucas Rodríguez y en el de Rafael da "Casanova" en el que se especifica que poseía un soto en la "Medorra" que lindaba con tierra de Covos.

## Páginas web

- Archivo General de Simancas. Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de S. Martín de Bascós.pares.mcu.es [2021]
- AA.VV. *Inventario Artístico de Lugo y su Provincia*. Tomo II https://librería.culturaydeporte.gob.es [2021]
- ARCAZ POZO. Adrián, Las Órdenes Militares en el Reino de León a fines de la Edad Media, biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/H/O/AH0018301
- FORJÁN. Horacio, *Maíz un cultivo imprescindible en la rotación*. <a href="http://www.agrositio.com/vertext/vertext.php?id=73521&se=maíz">http://www.agrositio.com/vertext/vertext.php?id=73521&se=maíz</a>,
- GARCÍA TATO. Isidro y ALVÁREZ ALVÁREZ. Eleutino, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén.* Tomo I. digital.csisc.es/bitstream/10261/49926/isidro.txt [2021]
- GETE ALONSO, Mª del Carmen y SOLÉ RESINA, Judidth. "Mujer y patrimonio" https://dialnet.uniroja.es [2021]
  - GÓMEZ ÁLVAREZ. José Ubaldo, www.uv.es/dop235/PUBLICACIONS 1/PDF208.pdf
- IBÁÑEZ BELTRÁN. Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*. https://minerva.usc.es
  - Libros Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada. http://pares.mcu.es/Catastro [2021].
  - LÓPEZ SABATEL. José Antonio, https://scholar.google.es
- MADOZ. Pascual, (1845-50), Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar .http://www.diccionariomadoz.com.
- PARDO DE GUEVARA. Eduardo, *Los López de Lemos señores de Ferreira y Sober* . https://estudiosgallegos.revista.csic.es [2021]
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Tomás, "El fin del mundo fortificado y la aparición de las aldeas abiertas" revistas. uned.es. [2020]
- SOBRADO CORREA. Hortensio, "Transformaciones del paisaje agrario gallego en la Edad Moderna". https://go.gale.com [2021]
- VÁZQUEZ VARELA. J. M., *El cultivo del mijo en la cultura castreña del noroeste peninsular*. http://estudiosgallegos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgallegos/article/viewFile/275/27